TOMO LXVII — Montevideo, Miércoles 14 de Junio de 1922 — Núm. 4870

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Aeronavegación suscripto entre el Uruguay y la República Argentina.

Poder Ejecutivo.—Presidencia de la República.—Montevideo, Junio 9 de 1922.—Honorable Asamblea General: De conformidad con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo el honor de solicitar de V. H. la aprobación correspondiente al adjunto Convenio de Aeronavegación entre el Uruguay y la República Argentina.

Cumple esta Presidencia en informar a V. H. que el Honorable Consejo Nacional de Administración le ha expresado no tener ningún reparo que oponer al Convenio de la referencia, que es el primero de esta naturaleza que se ha negociado entre países americanos.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.—J. A. BUERO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio de Aeronavegación entre el Uruguay y la República Argentina, suscripto en Buenos Aires el 18 de Mayo de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 9 de 1922.—J. A. BUERO.

Decreto. Extiende la jurisdicción del Consulado honorario en Yaguarón a los Municipios de Arroyo Grande y Herval.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Junio 9 de 1922.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado honorario en Yaguarón (Estado de Río Grande del Sur) a los Municipios de Arroyo Grande y Herval.

Art. 2.o Expídase nueva Patente a favor del actual Cónsul don Rafael Alvarez, comuníquese, etc.—**BRUM.**—J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Glasgow a don Francisco Burguete.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Junio 9 de 1922.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Glasgow (Escocia) al ciudadano don Francisco Burguete.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—**BRUM.**—J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Belfast al señor Raymond Augustine Burke.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Junio 9 de 1922.—Habiendo fallecido el señor John Burke, que desempeñaba el cargo de Cónsul honorario en Belfast (Irlanda), y en virtud de lo expresado por el Consulado General en la Gran Bretaña,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Belfast (Irlanda) al señor Raymond Augustine Burke.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—**BRUM.**—J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Establece medidas para el más eficaz contralor de la importación de madera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Considerando, con la Dirección General de Aduanas, que es necesario adoptar las medidas propuestas por la misma para el más eficaz contralor de la importación de madera,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Aduanas podrá, cuando lo estime conveniente al éxito de la fiscalización que le incumbe en la importación de maderas, exigir a los introductores o despachantes de éstas la respectiva especificación de origen, teniéndose en tales casos ese documento como suplemento ilustrativo de la correspondiente póliza de entrada.

Art. 2.o A ese fin las especificaciones deberán ser visadas por el Cónsul del Uruguay del punto de procedencia o de embarque de las maderas, en la propia forma empleada con los documentos de carácter mercantil.

Art. 3.o Las especificaciones podrán indicar las medidas y estarán en el idioma de uso en el país de origen; pero los interesados tendrán el deber, en el primer caso, de acompañar la respectiva traducción, autorizada en forma, del texto de la especificación. Los preceptos de este artículo serán aplicables a las maderas procedentes de Europa y Norte América y a las de procedencia sudamericana.

Art. 4.o Siendo facultativa la exigencia del artículo 1.o, reglamentada por los dos subsiguientes, las anotaciones o cifras de las especificaciones no obligarán a la Aduana a seguirlas o tenerlas por exactas.

Art. 5.o La negativa de parte de los interesados a cumplir las obligaciones que la presente reglamentación impone, dará margen a la suspensión inmediata de las operaciones del infractor.

Art. 6.o Este decreto entrará en vigencia a los ciento ochenta días de la fecha.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra procuradores de impuestos a los señores Adrián de Medina e Hilario Falla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Vista la nota de la Administración de Rentas de Minas, solicitando la designación de dos procuradores de impuestos para las secciones 2.a y 13.a de aquel Departamento;

Atento a las razones aducidas en la precitada nota,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar procuradores de impuestos a los señores don Adrián de Medina y don Hilario Falla.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por don Adrián de Medina y nombra a los señores Luis Mappa y Manuel María Espinosa revisadores de Patentes de Giro en el Departamento de Minas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Vista la renuncia presentada por el revisador de Patentes de Giro del Departamento de Minas don Adrián de Medina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia y nombrar a los señores Luis Mappa y Manuel María Espinosa para desempeñar las funciones de revisadores de patentes en el citado Departamento.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el revisador de Patentes de Giro del Departamento de Cerro Largo señor Domingo Ojeda y nombra en su reemplazo al señor Manuel Gularte.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Vista la renuncia presentada por el señor Domingo Ojeda del cargo de revisador de Patentes de Giro del Departamento de Cerro Largo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, nombrándose en su reemplazo al señor Manuel Gularte.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial 3.º de la Oficina de Estadística Comercial al señor Alberto Segalerba.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Vistos estos antecedentes, relativos a la provisión del puesto de Oficial 3.º de la Oficina de Estadística Comercial;

Atento a las conclusiones a que ha llegado la Comisión designada para la realización de un concurso entre los auxiliares de la Oficina citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Oficial 3.º de la Oficina de Estadística Comercial al señor Alberto Segalerba.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1922.

Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración recabando su opinión sobre las enmiendas introducidas al Pacto de la Sociedad de las Naciones.

—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración recabando su opinión sobre el Protocolo adicional al Tratado sobre Derecho Penal Internacional suscripto en Montevideo el 23 de Enero de 1889 por las Repúblicas del Uruguay y Argentina.

—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la aprobación del Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y España.

—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la aprobación correspondiente al Convenio de Aeronavegación entre el Uruguay la Argentina.

—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Belfast (Irlanda) al señor Raymond Augustini Berke.

—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Glasgow (Escocia) al señor Francisco Burguete.

—Decreto extendiendo la jurisdicción del Consulado honorario en Yaguarón (Estado de Río Grande del Sur) a los Municipios de Arroyo Grande y Herval.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MAYO DE 1922.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la modificación de la tarifa de avalúos en la parte referente a la forma de imponer derechos al carbón de leña.

2—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por $ 300.00 para atender los gastos que demande la distribución del vestuario de invierno.

4-5—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 1.300.00 para pago del terreno y edificio adquirido para asiento de la comisaría de la 9.a sección.

6—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para llamar a licitación para la construcción del edificio que ocupará la comisaría de la 8.a sección.

7—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 126.00 en la construcción de boks en el galpón que ocupará el destacamento de bomberos.

8—Se manda librar un cheque a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por $ 59.20, suma que deberá girar a la Jefatura de Salto y que se destina a pagar la modificación de la puerta de entrada al galpón que ocupará el Destacamento de Bomberos.

9—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Gas la suma de $ 392.53 por consumo de Enero a Marzo de 1922.

10—Se promulga la ley que autoriza al P. E. para disponer de la suma de $ 6.000.00 para ser empleados en las reparaciones del edificio ocupado por la comisaría del pueblo del Sauce.

11—Mensaje al Consejo Nacional de Administración acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

12—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para retirar del depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 186.30, importe de la instalación eléctrica efectuada en el edificio de la expresada.

13—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Canelones.

14—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Comisión de Cuentas del Poder Legislativo relativa a la designación de Presidente y Secretario de la misma.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 900.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 1.a sección rural.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia por un mes al miembro titular don José Batlle y Ordóñez y convocatoria del suplente respectivo señor Julio María Sosa.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por $ 6.00, importe del servicio de automóvil utilizado en Febrero próximo pasado.

20—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que autoriza la inversión de $ 1.000.00 para reparto de víveres a los pobres con motivo de la celebración del aniversario de la batalla de Las Piedras.

21—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por $ 75.99, gastos efectuados en los meses de Diciembre de 1921 y Enero y Febrero del corriente año.

23—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Abril próximo pasado.

24—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 140.00 en la construcción de una casilla para el servicio telefónico policial.

25—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 5.a sección urbana de Salto don Juan D. Pérez, disponiéndose que la Jefatura de Policía aperciba al referido funcionario.

26—Mensaje y proyecto de ley al Consejo Nacional de Administración por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de $ 100.000.00 que se invertirán en la cancelación del crédito hipotecario constituído a favor del señor Andrés Palma sobre la finca de propiedad del Estado situada en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareím.

27—Mensaje y proyecto de ley al Consejo Nacional de Administración por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales las sumas de $ 53.257.38, $ 145.611.00, $ 6.006.00 y $ 39.469.00 para reforzar los rubros "Vestuario y calzado para las policías" y los señalados en la planilla número ..., "Diversos gastos" de la Jefatura de Montevideo.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE MAYO DE 1922.

1—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 6.a sección de Minas Pedro F. César, nombrándose en su

reemplazo al de la 7.a Luis Coduri, y para subrogar a éste a Luis O. Gómez.

2—Se resuelve reponer en el ejercicio de sus funciones al comisario de la policía de Montevideo señor Ignacio Torres González, que se hallaba suspendido por haber sido sometido a la justicia, y se mandan liquidar a su favor los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo de su suspensión.

3—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.775.54 por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

4—Se manda librar un cheque a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por $ 4.496.58, que deberá girar a la Jefatura de Rocha por concepto de la última cuota que debe percibir el constructor del edificio que servirá de sede a la comisaría de Castillos.

5—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Marzo próximo pasado.

6—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 270.43 por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

7—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto San José) durante el mes de Marzo próximo pasado.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para suspender por el término de quince días, sin goce de sueldo, a la escribiente de la Oficina de Identificación Dactiloscópica señora Angela Mattos de Morador.

9—Se declara cesante al comisario de la 1.a sección urbana de Colonia Zoilo Rizzo y se nombra en su reemplazo a Pedro Borges.

10—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 140.73 por pasajes y fletes en Abril próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para invertir la suma de 182.50, que tiene como proventos de la Oficina de Identificación Dactiloscópica, en la adquisición de una máquina de escribir para el servicio de la expresada oficina.

12—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por $ 6.000.00 asignados por ley del 22 del corriente para reparaciones en el edificio de la comisaría del pueblo del Sauce.

13—Se manda expedir un decreto nombrando Jefe de Policía del Departamento de Minas al señor Isabelino Varela.

14—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda expedir un decreto nombrando Jefe de Policía del Departamento de Flores al señor Juan A. Bula.

16—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que modifica los incisos 7.o y 8.o del artículo 30 de la ley de Timbres y Papel Sellado.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir material telefónico destinado a la construcción de una línea de Alférez a Lascano (Rocha).

20-21—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de pesos 20.00 en la reconstrucción del pavimento del patio de la comisaría de la 1.a sección.

22—Se prorroga por dos meses la licencia de que hace uso el guardahilos de la red telefónica de Canelones señor Gerónimo Falble.

23—Se resuelve suspender el servicio de automóvil de la Secretaría de la Presidencia de la República, autorizándola para incluir en sus presupuestos la suma de $ 100.00 mensuales para gastos de locomoción.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1922.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 202.00, déficit producido en sus rubros durante el mes de Abril próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 1.717.49, importe de la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración dándole noticia de haber sido nombrados Jefes de Policía de Minas y Flores los señores Isabelino Varela y Juan A. Bula, respectivamente.

3—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 314.75 en la reparación del alambrado que circunda el potrero de la comisaría de la 6.a sección.

4—Se manda expedir los pasajes correspondientes a favor del Inspector de la Inspección General de Hacienda, señor Abelardo Castiglioni, quien va a intervenir la entrega de existencias de la Jefatura de Flores al nuevo delegado del Poder Ejecutivo, y se manda expedir orden de pago a favor de esta Secretaría por $ 50.00 reintegro de lo adelantado al expresado señor para gastos de viaje.

5—Mensaje a la Alta Corte de Justicia dándole noticia de haber sido nombrados Jefes de Policía de Minas y Flores.

6—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 180.00 en la reconstrucción de la cocina y galpón existentes en la comisaría de la 6.a sección.

7-8—Se manda expedir los pasajes correspondientes a favor del Inspector de la Inspección General de Hacienda, señor Fernando Otero Mendoza, quien va a intervenir la entrega de existencias de la Jefatura de Minas al nuevo delagado del P. E., y se manda librar orden de pago a favor de esta Secretaría por $ 50.00, reintegro de lo adelantado al referido señor para gastos de viaje.

9—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 25.60, importe de la publicación de avisos licitando las obras a ejecutarse en la comisaría de la 3.a sección urbana.

10—Se dispone que la Contaduría General incluya en la primera lista civil que liquide, a favor del pensionista Quinteros Darruis, la suma de $ 30.40, por concepto de pensiones devengadas en los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por pesos 148.34, saldo de las raciones suministradas a los presos de la cárcel durante el período comprendido entre el 16 de Marzo y el 15 de Abril del corriente año.

12—Resolución por la que se deja sin efecto la de 9 de Mayo próximo pasado, que disponía fuera librada una orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por $ 590.00, con cargo a "Eventuales" de este Ministerio, importe de la impresión de 1.000 ejemplares del mensaje presidencial, librándose una nueva orden de pago por la misma cantidad y a favor de la expresada Imprenta Nacional, con cargo a "Eventuales" de los Ministerios dependientes de la Presidencia de la República.

13—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de $ 19.00 en la reparación de la bomba y cañerías existentes en la expresada.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre contratación de un empréstito de diez millones de pesos.

15—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

16—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir un millar de píldoras de estricnina que deberá remitir a la Jefatura del Salto.

17—Se prorroga por dos meses la licencia de que hace uso el escribiente de la 11.a sección de Canelones, señor Julio Franco.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por pesos 30.00, gastos de manutención de la cuadrilla que reparó las líneas telefónicas policiales.

19—Se mandan remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Canelones.

20—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 12.50 en la adquisición de efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica de Maldonado.

22—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 81.19 por consumo en Abril próximo pasado.

23—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por $ 66.40, diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la cárcel en la segunda quincena de Marzo y primera de Abril del corriente año.

24—Se manda remitir un mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General relativo a la emisión de títulos de deuda pública denominados "Bonos de Construcción del Cuartel de Bomberos de Montevideo".

25—Mensaje y proyecto de ley a que se refiere la anotación anterior.

26-27—Se manda liquidar a favor de la Fiscalía de Policías la suma de $ 24.68, importe de la adquisición de materiales destinados a la red telefónica de Minas.

28—Se autoriza a la Jefatura de Florida para adquirir del señor Felipe S. Acevedo, en la suma de $ 1.780.00, dos parcelas de campo con destino a pastoreo de la caballada al servicio de la comisaría de la 5.a sección rural.

29—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Paysandú por pesos 52.51, importe de la adquisición de artículos para la confección del rancho destinado a los presos.

30—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 22.00 en el arreglo de dos escudos nacionales pertenecientes a la Jefatura de Tacuarembó.

31—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 21.60, importe de la publicación de avisos licitando las obras de la comisaría de la 3.a sección urbana.

32—Se nombra Oficial 2.o de la Jefatura de Río Negro al auxiliar José Pedro Balarini y en reemplazo de éste a Elías R. Bettega. Se nombra comisario de la 2.a sección urbana al señor Arturo Errobidart; subcomisario de la misma sección al oficial inspector de la 1.a sección urbana Arístides Fernández y en reemplazo de éste al suboficial inspector Santos Tarragona.

33—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que prorroga la de Contribución Inmobiliaria.

34—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda liquidar a favor del ex suboficial de la policía de Tacuarembó Eufrasio Varela la suma de $ 52.80, importe de medios sueldos que le fueron retenidos.

36—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 40.00 en las obras complementarias de la comisaría de la 6.a sección urbana.

37—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Colonia la suma de $ 79.20, importe de medios sueldos retenidos al suboficial Juan J. Leindekar.

38—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República la suma de $ 50.50, importe de los gastos de escrituración de la finca adquirida de don Floro J. Alonso para sede de la comisaría de Sauce del Yí.

39—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de $ 201.25, importe de los medios sueldos retenidos al comisario Juan A. Pérez durante el tiempo que estuvo suspendido.

40—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 1.011.65 que deberá ser entregada a la Jefatura de Policía de Montevideo para pago de la novena cuota de la hipoteca que grava el inmueble de la calle Colonia y Minas (Cuerpo de Bomberos).

41—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores relativa a la sanción de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente por los meses de Julio y Agosto próximos.

42—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

43—Se mandan remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Canelones.

44—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

45—Se declara cesantes a los comisarios urbanos de Canelones de la 3.a, 11.a y 14.a secciones, Salustiano Corujo, Miguel I. Tuero y Aholo Charrie, respectivamente, y al subcomisario rural de la 10.a sección Luis C. Costa, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionarios. Se nombra comisario de la 3.a sección urbana al subcomisario de la 1.a urbana Pedro Abatte, en reemplazo de éste al subcomisario de la 2.a rural Eugenio R. Martínez y en sustitución de éste último al guardahilos Juan I. Astorga, que prestará servicios en la 1.a sección. Se nombra comisario de la 11.a sección urbana al de la 8.a Francisco Aguiar, en reemplazo de éste al subcomisario urbano de la misma Matías García (hijo), en sustitución de éste al subcomisario de la 11.a sección rural José Lemus y para subcomisario urbano de la 11.a sección a Félix Machín. Se nombra comisario urbano de la 14.a sección al de la 6.a José Alonzo y en su reemplazo a Inocencio Ramos. Nómbrase subcomisario rural de la 10.a sección al suboficial de la misma Lorenzo Acosta. Se traslada a la 13.a sección al subcomisario urbano de la 7.a Elbio García y al de aquélla, Roque Robaina, a la 7.a.

46—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para proceder al llamado a licitación correspondiente para la ejecución de las reparaciones a practicarse en el edificio adquirido para asiento de la comisaría 3.a rural.

47—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 6.a sección rural de Rivera don Eduardo Vázquez Reissig a la sección Fronteras, y al de ésta, Juan Pinto de Mello, a aquélla.

48—Decreto ampliatorio del de 27 de Marzo de 1919 sobre porte de armas.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 29 de Mayo de 1922.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.037.85, para pago del sexto trimestre de intereses de la hipoteca en que a favor del señor Andrés Palma, quedó gravada la propiedad adquirida por el Estado, sita en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim.

2—A favor de la Jefatura de policía de Durazno por $ 30.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Diciembre de 1921 y Enero y Febrero próximo pasados.

3—A favor del electricista de la Casa de Gobierno don Pedro Regueiro Bitureira por $ 10.00 para atender los gastos de locomoción que se le originen en el mes entrante.

4—A favor del médico de los empleados, doctor José A. Rampini, por $ 100.00 para atender los gastos de locomoción que es le han originado en el mes de la fecha.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 17.50, importe de la adquisición de cincuenta silbatos de metal que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Colonia.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 34.00, importe de la adquisición de una docena de sillas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de San José.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 12.00, importe de la adquisición de 1.000 píldoras de estricnina que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Artigas.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 300.00, suma destinada a atender los gastos que demande la distribución del vestuario de invierno para las policías de campaña.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 6.00, importe de la mitad de los gastos originados en Febrero próximo pasado con motivo del servicio de automóvil prestado a varios empleados policiales y judiciales con motivo de un hecho de sangre ocurrido en el Sauce.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 5 de Junio de 1922.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 6.000.00, suma que deberá depositar a su orden en la Sucursal del Banco de la República en esa ciudad, para atender en su oportunidad el pago de las reparaciones que se practican en el local de la comisaría del Sauce.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300.00, para atender los gastos extraordinarios originados en Mayo próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.370.00 para pago de los alquileres correspondientes al mes de Mayo próximo pasado de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 450.00, para pago de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en esa repartición, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 4.934.11, para pago de las raciones que se han suministrado a los empleados superiores de esa Jefatura en el mes de Abril próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.988.09, excedente de la asignación presupuestada para forrajes y lo invertido por ese concepto durante el mes de Abril próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.233.78, excedente de la asignación presupuestada para rancho del personal subalterno de esa repartición, invertido durante el mes de Abril próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 302.79, excedente de lo presupuestado para aguas corrientes, invertido durante el mes de Abril próximo pasado.

9-10—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 45.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 102.50, suma que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

12—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00, reintegro de lo adelantado al Inspector de Hacienda, H. Otero Mendoza, para sufragar los gastos que se le ocacionen con motivo de su traslado a Minas a fin de intervenir en la entrega de esa Jefatura al nuevo delegado del Poder Ejecutivo.

13—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 23.00, importe de la adquisición de 100 carnets de identidad que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Rocha.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al consumo de agua corriente por la Jefatura de Policía del Salto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía e Inspección General de Policías sobre reparación de armas de la Jefatura de Policía del Salto.

—A la Contaduría General del Estado — Escrito de doña Teodora Gómez de García sobre modificación de cédula de pensión. Escrito de los contratistas de las obras de la comisaría de Castillo (Rocha) solicitando el pago de $ 4.496.58. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que tomaron posesión de sus puestos el Oficial 1.o y los comisarios de la 4.a y 11.a secciones. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano comunicando que tomaron posesión de sus puestos los comisarios de la 6.a y 9.a secciones. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera comunicando que declaró cesante al escribiente de la 8.a sección rural José Mellis y nombró en su lugar a Juan Escotto. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado comunicando que aceptó la renuncia del suboficial inspector de la 3.a sección Alberto Sención y nombró en su lugar a Gregorio Piriz. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que se depositó en la sucursal del Banco de la República $ 1.593.52 por concepto del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Notas del Ministerio de Hacienda comunicando las jubilaciones de Andrés Queirolo, Francisco González, Victoriano Rodríguez, José A. Sosa y Julio Cáceres.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre pago de cuentas adeudadas a Justo E. Fernández y viuda de Irastorza por diligencias sumariales.

—A la Jefatura de Policía de San José — Antecedentes relativos al pago de cuentas adeudadas a Santo García, por $ 1.146.16, por exceso habido en la compra de forrajes.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Nota del Ministerio de Industrias co-

municando que se levantó el aislamiento decretado al establecimiento de Gregorio Helguera.

—A la Inspección General de Hacienda—Expediente formado con motivo del arqueo de caja verificado en la Jefatura de Policía de San José.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Expediente formado con motivo de una denuncia aparecida en "La Democracia" de esta Capital contra la policía de Rivera. Expediente formado con motivo del reclamo de haberes hecho por el encargado del Servicio Pluviométrico de la 4.a sección de Río Negro Delfino Martínez. Información sumaria instruída al comisario de la 6.a sección de Canelones José Alonzo.

—Se manda archivar—Expediente formado con motivo de la denuncia publicada por el diario "La Mañana" de esta Capital del 12 de Marzo contra la policía de Minas. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que fué puesto a disposición del Juez de Paz Manuel Camero por implorar la caridad pública. Relación de las novedades ocurridas en Rivera en Marzo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relacionados con la expedición de la carta de ciudadanía de Joaquín Carnal. Idem ídem ídem de Santiago Nicolari. Idem dem ídem de Domingo Armeche. Idem ídem ídem de Venancio Reyes. Idem ídem ídem de Pío Pioli. Idem ídem ídem de Víctor Miller (hijo). La Jefatura de Policía de Cerro Largo adjunta una cuenta de M. Vieitez por $ 77.39 por suministro de útiles de escritorio a Comisiones Inscriptoras en el corriente período.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Jefatura de Policía de Rivera, solicita autorización para invertir $ 450.00 en adquisición de materiales y reparación de la línea de la red telefónica policial. Escrito del comisario Rosalino Muñoz solicitando la ampliación de su declaración en el sumario que se le instruye (Jefatura de Policía de Tacuarembó). Jefatura de Policía de Río Negro, reitera el pedido sobre provisión de sables para uso del personal de las policías rurales.

—A la Contaduría General del Estado—Jefatura de Policía de Colonia, comunica que depositó en la sucursal del Banco de la República $. 967.72 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que el comisario de la 6.a sección R. Irigoyen tomó posesión del cargo. Antecedentes relacionados con el reclamo de medios sueldos retenidos por el suboficial inspector de la 15.a sección rural de Colonia. Antecedentes relacionados con el pago de $ 98.00 por servicio de auto con motivo de la muerte de la señorita Lorenza Mortallena en el Departamento de Colonia. Jefatura de Florida, solicita el pago de cuentas pendientes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 1921-22. Jefatura de Policía de Flores, eleva la relación de cuentas pendientes de pago durante el ejercicio 1920-21 y 1921-22. Jefatura de Policía de Salto, eleva la relación de las cuentas que han quedado impagas, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio.

—A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes relacionados con la gestión de Enrique Sueyras gestionando el pago de medianería que le adeuda el Estado, en el Departamento de Soriano.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Ministerio de Relaciones Exteriores, remite el memorándum de la actual dotación de policía en Santiago, sus sueldos, etc.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Autorización solicitada para utilizar los servicios de un subcomisario en la Oficina Dactiloscópica.

Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relacionados con la expedición de la carta de ciudadanía de Egor Trasenk. Antecedentes relacionados con el pago de $ 17.84 a la Jefatura de Policía de Artigas por suministro de útiles a la Junta Electoral de ese Departamento. Antecedentes relacionados con el pago de una cuenta por $ 39.10 a la Jefatura de Policía de Salto por suministro de útiles en el corriente período a la Junta Electoral del Departamento. Antecedentes relacionados con la expedición de la carta de ciudadanía de Ramón Codina. Antecedentes relacionados con la expedición de la carta de ciudadanía de Fernando Otto Volz. Antecedentes relacionados con la expedición de la carta de ciudadanía de Emilio Vaamonde. Antecedentes relacionados con la expedición de la carta de ciudadanía de José Ramón Nine. Antecedentes relacionados con la expedición de la carta de ciudadanía de César Scorta. Antecedentes relaciones con la expedición de la carta de ciudadanía de Luis Marrone.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Escrito del coronel Leonardo T. Vila solicitando se admitan testimonios presentados por el postulante a efecto de la comprobación de servicios prestados.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Banco Hipotecario del Uruguay adjuntando liquidación de cuentas e intereses de mora de la hipoteca sobre la casa de la calle 18 de Julio y Cuareim.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Expediente relacionado con el ofrecimiento de venta hecho al Estado de una finca de propiedad de doña Crescencia Trujillo de Muniz.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de escribientes. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que nombró suboficial inspector de la 2.a sección rural a Tomás Etcheverry. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres comunicando que nombró guardahilos de la red telefónica policial a José Lagreca. Nota de la Jefatura de Policía de Florida comunicando que nombró suboficial inspector de la 4.a sección rural a Carlos María Tejería, en lugar de J. C. Ojeda, que renunció. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando traslados de escribientes. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia comunicando que se ha depositado, en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 22.56, producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 26.16, producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Salto comunicando que dió de baja al guardia civil de la 2.a sección Manuel Ocampo (hijo) y de alta a Gil Cardozo. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo comunicando que aceptó la renuncia presentada por el escribiente de 1.a clase de la comisaría seccional don A. Salvato. Nota de la Inspección General de Hacienda elevando el expedientillo formado con motivo de su intervención en la Secretaría de la Presidencia de la República con motivo de haber sido nombrado Secretario el doctor E. Castillo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para despachar 15 cajones fulminantes para dinamita y 15 cajones de cartuchos de caza. — Concedido.

2—J. R. Schwartz — Permiso para introducir a depósito un cajón fusiles, revólveres y accesorios. — Concedido.

3—Pedro Larghero — Permiso para despachar un par pistolas para duelo, 27 revólveres y 3 pistolas para tirar al blanco. — Concedido.

4—Compañía Uruguaya de Navegación — Permiso para reembarcar con destino al Paraguay 14 cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 438 relacionada con la compra de artículos para cantinas militares. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Escuela Militar de Aplicación. — Solicita se le provean los telémetros que menciona. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—R. O. U. "Uruguay" — Solicita se le provea de 50 kilogramos de pólvora para salvas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provea de 50 carradas de arena. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Juan José Rissi — Solicita se le devuelvan las insignias y documentos que detalla y que se encuentran agregados al expediente sobre reincorporación al ejército. — Pase a la Fiscalía Militar de 1.er turno para que se agreguen los documentos solicitados.

10—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pando un cajón de dinamita. — Concedido.

11—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a Conchillas 9 cajones fulminantes. — Concedido.

12—Escuela Militar de Aplicación — Solicita liquidación de $ 148.00, importe del sueldo y compensación, etc., del capitán Juan Mundell. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Comisión Nacional de Fomento Rural — Solicita una banda de música para el certamen rural que se llevará a cabo el día 2 de Julio en Cardona. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que acceda a lo solicitado con la banda del Batallón de Infantería número 2.

14—Estado Mayor del Ejército — Eleva el resultado del concurso de conductores realizado en la Escuela Militar de Aplicación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

15—Estado Mayor del Ejército — Eleva el resultado del concurso de apuntadores realizado en la Escuela Militar de Aplicación. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela Militar de Aplicación — Solicita ciertas mejores en el picadero cerrado construído en esa Escuela. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Cesindo P. Moraes, 2.o teniente — Solicita liquidación de haberes.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Vicente Sequeira, portero de la estación radiotelegráfica del Cerrito—Solicita veinte días de licencia.—Concedido.

19—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Muneric".—Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Western World".—Informe la Capitanía General de Puertos.

21—Escuela Militar de Aplicación—Solicita premio de constancia para el sargento Manuel Farías.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Melchor De León, 2.o teniente retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

23—Celmira Suárez, viuda del teniente

coronel Francisco Fontela—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

24—María Teresa Rus, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Batallón de Infantería número 7—Solicita la reincorporación en listas de premios de constancia del soldado Francisco Silveira.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

26—Amelia y Catalina Larrobla, hijas del extinto coronel Luis Larrobla—Solicitan acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

27—Eugenio Barriola, cabo de inválidos — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28 — Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clearwater".—Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Romeo Blanco, sargento 2.o de inválidos—Solicita liquidación de haberes. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

30—Julián López—Solicita liquidación de premios de constancia.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

31—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Manuel Silva.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Archivo y Museo Histórico Nacional—Remite el número 28 de la Revista Histórica.—Acúsese recibo y archívese.

33—Transporte "Rivera" — Remite la memoria de su último viaje. — Enterado, archívese.

34—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Propone trasladar la estación de telegrafía sin hilos que se encuentra en Mercedes a Paysandú. — Vuelva a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

35—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica el nombramiento del señor Héctor Alvarez Cina de Secretario del mismo. — Enterado, archívese.

36—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Remite el movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Marzo próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se declara libre de derechos de Aduana a varios cajones conteniendo motores, hélices, etc. para aeroplanos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Manuel García y Gómez, sargento retirado — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

39—María Luisa Cabrera, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión. —Informe la Contaduría General de la Nación.

40—Juan Caderoso y Curci — Solicita autorización para instalar en la azotea del Teatro Artigas un aparato radiotelefónico. — Vuelva a informe de la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1922.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rufino Irigoyen del cargo de revisador de patentes de giro en el Departamento de Río Negro, nombrándose en su reemplazo al señor Juan Aguirre.

2—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el jefe de la División Útiles y Muebles de la Dirección General de Aduanas señor Luis Reyes Carballo.

3—Se manda abonar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 123.19 por concepto de suministros de corriente eléctrica y materiales a la Secretaría del Ministerio de Hacienda y dependencias en Marzo próximo pasado.

4—Nómbrase para dos cargos de procuradores de impuestos en el Departamento de Minas a los señores Adrián de Medina e Hilario Falla.

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para vender en la suma de $ 95.00 la casilla existente en la Isla Chica del puerto de "La Paloma".

6—Autorízase la devolución a los señores Estapé, Rivera y Cía. de la suma de $ 26.00 abonada en demasía por concepto de patente extraordinaria.

7—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 17.00 en la compra de un libro índice destinado a la Sección Vinos.

8—Nómbrase para el cargo de Oficial tercero de la Oficina de Estadística Comercial al señor Alberto Segalerba.

9—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para que disponga que por la Administración de Rentas respectiva se haga efectivo el cobro de timbres y multas adeudadas por el agrimensor señor Manuel Rodríguez.

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Ojeda del cargo de revisador de patentes de giro en el Departamento de Cerro Largo, nombrándose en su reemplazo al señor Manuel Gularte.

11—Se manda reintegrar al auxiliar de costa señor Pedro Starico la suma de pesos 15.96 descontada para pago de suplencias.

12—Se manda integrar al auxiliar de costa señor Alberto Palazzo la suma de $ 14.00 descontada para pago de suplencias.

13—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el oficial de tercera clase de la División Resguardo señor Pedro Hernández.

14—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el decreto por el cual se refuerza el rubro "Impresión de Asuntos Repartidos" del presupuesto de ese Honorable Senado con la suma de pesos 500.00.

15—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

16—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos a invertir la suma de $ 220.93 obtenida de la venta de cajones, etc.

17—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 6 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de Profilaxis contra la sífilis, dentro de la suma total de pesos 304.73.

18—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar la consignación de la cuota de impuestos de patentes de giro adeudada por los señores Rolando, Montero y Cía.

19—Se manda liquidar el importe del haber que reclama la jubilada señorita María Rodríguez Correa.

20—Declárase al señor Francisco Caraciolo Castillos jubilado del cargo de subcomisario del Departamento de Artigas con una asignación anual de pesos 220.39.

21—Declárase al señor Demetrio Cadenas jubilado del cargo de profesor del Liceo Departamental de Durazno con una asignación anual de $ 737.26.

22—Declárase al señor Juan Bottaro jubilado del cargo de Oficial tercero de la Visturía Central de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 821.25.

23—Declárase al señor Juan Romero jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 89.90.

24—Declárase a la señora Carmen López de Gard pensionista civil con una asignación anual de $ 196.66.

25—Declárase al señor Loreto Sander jubilado del cargo de suboficial de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 167.89.

26—Declárase al señor Alfredo Belo Herrera jubilado del cargo de Administrador de la División Limpieza del Municipio de la Capital con una asignación anual de $ 2.719.50.

27—Declárase a la señora Felipa Gibbs de Nacimiento pensionista civil con derecho a una asignación anual de $ 157.23.

28—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el liquidador de Aduana señor Benito M. Cuñarro.

29—Decreto por el cual se adoptan medidas de contralor para la importación de madera.

30-31—Autorízase a la habilitación del Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 143.00 en la adquisición de útiles.

32—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone una multa de $ 300.00 a los señores Eduardo Fasioli y León Falero por infracción a la ley de tabacos.

33—Se manda abonar el 50 o|o del importe del consumo de corriente eléctrica suministrada para alumbrado del muelle de pasajeros de Fray Bentos.

34—Autorízase la devolución a la Compañía Anglo-Mexican Petroleum C. Limited de la suma de $ 349.20, abonada en demasía por concepto de patente extraordinaria.

35—Declárase a la señora Soledad Freijoo de Adán pensionista civil con una asignación anual de $ 183.07.

36—Declárase pensionista civil a la señora María Saravia de Buenafama con una asignación anual de $ 268.05.

37—Declárase pensionista civil a la señora Eulogia Rodríguez de Caballero con una asignación anual de $ 89.55.

38—Se manda reintegrar al marinero de 2.a clase de la División Resguardo señor Ruperto Rodríguez la suma de $ 22.50 descontada para pago de suplencias.

39—Se manda reintegrar al marinero de la División Resguardo Oscar Ramis Cortés la suma de $ 28.50 descontada para pago de suplencias.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Adrián de Medina del cargo de revisador de Patentes de Giro en el Departamento de Minas y nómbrase a los señores Luis Nappa y Manuel M. Espinosa para desempeñar las funciones de revisadores en el citado Departamento.

41—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo herramientas destinadas a la Escuela Militar de Aviación.

42—Autorízase la importación libre de derechos de 2 cajones conteniendo alambre para tensores de aviones destinados a la Escuela Militar de Aviación.

43—No se hace lugar a la gestión del señor W. E. Browing sobre introducción temporaria de un film y sus accesorios.

44—Declárase que la reimportación de un aparato de aviación, propiedad del Centro Nacional de Aviación está eximida del pago de los derechos.

45—Declárase que el señor Luis de Vila, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 1.840.00.

46—Se resuelve fijar en $ 40.00 mensuales la remuneración del empleado de la Oficina de Crédito Público señor Alberto Villars.

47—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de $ 900.00 en las reparaciones que con urgencia necesitan los vapores "Vigilante" y "Resguardo".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos pasa un escrito presentado por el señor Francisco Ameglio haciendo conocer las nuevas condiciones del garrapaticida de su propiedad "F. A.".

—Al Ministerio de Hacienda pasa el informe producido por la Inspección de Minas e Industrias sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 166 de la Compañía Swift de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente iniciado por la señora José García de Sosa solicitando pensión como viuda del buzonista Juan Sosa.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa el expediente iniciado por el Ministerio de Hacienda consultando sobre un proyecto de decreto por el que se declaran comprendidos en las disposiciones del de 10 de Enero de 1905 a los cosecheros y consignatarios de tabacos que exporten éstos en bruto.

—Al Ministerio de Obras Públicas pasa el informe producido por la Inspección de Minas e Industrias sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 166 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente iniciado por el Frigorífico Artigas solicitando franquicias de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 44.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos pasa el expediente iniciado por él mismo relacionado con un pedido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de España pidiendo su cooperación para el Museo que se propone crear.

—A la Oficina de Pesas y Medidas pasa el escrito del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de pesos 4.50 que le adeuda dicha oficina por concepto de pasajes.

—A informe de la Inspección de Minas e Industrias pasa la solicitud número 35 de la Frigorífica Uruguaya pidiendo franquicias de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección Puerto de Montevideo pasa la nota del Ministerio de Hacienda en la que comunica la aceptación de la propuesta del señor A. Shaw para adquirir los escombros del edificio incendiado en la Aduana.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasan al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos a reparaciones en el edificio de la Agencia de Rentas de Pirarajá.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el certificado de obras efectuadas en el Archivo Administrativo por el señor Elbio C. Fernández, cuyo importe es de $ 562.50.

—Informado por la Inspección General de Saneamiento vuelve al Ministerio del Interior el expedientillo relativo a la cuota fijada a la Jefatura del Salto por servicio de aguas corrientes.

—Informado por la Dirección de Hidrografía vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expedientillo relativo al pedido formulado por los señores P. Iturburu y R. L. Ambrosoni para construir un varadero en el Salto.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta del señor José Garese e Hijo por suministro de 20 rollos de papel ferro-prusiato a la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relativos a obras a realizarse en el edificio escolar de Melilla.

—Al Concejo de Administración de Paysandú pasan los antecedentes relativos a la expropiación de un terreno ubicado en la manzana número 496 de esa ciudad, necesario para las ampliaciones a efectuarse en el puerto de Paysandú.

—Idem ídem ídem número 482.

—No se hace lugar al ofrecimiento de venta de una lancha automóvil, formulado por el señor Benito Borrazás.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los señores F. Pons por colocación de pilotes en el edificio de las oficinas públicas del Salto, cuyo importe es de $ 749.09.

—Idem ídem $ 186.56 por forrajes suministrados a la Dirección de Vialidad por el señor Dionisio Fernández.

—A la Contaduría General pasan varias cuentas por artículos de consumo suministrados a la Dirección de Hidrografía, cuyo monto asciende a $ 196.14.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A FELICIANO ACUÑA, FELICIANO ACUÑA (HIJO), JESÚS M. FONTELA Y MIGUEL REYES, POR MUERTE DE BAUDILIO DURÁN Y ENCUBRIMIENTO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en las primeras horas de la noche del 7 de Julio de 1921 fué muerto el sargento Baudilio Durán, en la estación "Mal Abrigo", del Departamento de San José, frente a la casa de comercio de Camy Hermanos, mediante diez y siete heridas de arma punzo-cortante, de las cuales cuatro fueron de carácter mortal y determinaron el fallecimiento del nombrado esa misma noche;

Segundo: Que la noche de la referencia se hallaban en la casa de comercio de Camy, jugando a los naipes, el encausado Feliciano Acuña y Jesús M. Fontela, ebrios, y como el último visiblemente se encontraba en mal estado, se le acercó el sargento Durán, ofreciéndose para acompañarlo hasta su casa, lo que Fontela agradeció con buenas palabras, creyendo que su compadre Acuña, allí presente, lo acompañaría;

Tercero: Que ese solo ofrecimiento de Durán, hecho en términos comedidos, bastó para que Feliciano Acuña le dirigiera términos insolentes, llamándole "salvaje", y que había de querer sacarlo para afuera para tenerlo solo y embromarlo como lo había hecho con él. El funcionario policial, no obstante, se mantuvo en términos cumplidos, aunque reclamando que se le respetara;

Cuarto: Que en esa situación salieron a la calle Acuña, Fontela y el sargento Durán, donde el primero renovó sus provocaciones hasta que se fueron a las manos, y al caer uno de los ebrios, arrastró consigo al sargento que cayó al suelo y allí le infirieron diez y siete puñaladas y le quitaron su sable;

Quinto: Que no está probado que el sargento Durán hiciera uso de sus armas en el incidente, pues aun cuando fué disparado un tiro con el revólver del nombrado, ni Acuña ni el Fontela dicen que el sargento lo haya disparado. El arma apareció rota a varios metros del sitio en que se encontraba el cadáver de Durán;

Sexto: Que Acuña confiesa haber inferido cuatro puñaladas al sargento e inculpa a Fontela haberle producido las demás con el sable del propio funcionario policial, lo que niega el nombrado, no existiendo prueba concluyente de que las heridas fueran producidas en su totalidad con el cuchillo de Acuña, ni de que Fontela no interviniera en nada para impedir al sargento Durán defenderse eficazmente de Acuña;

Séptimo: Que terminado el incidente, Durán quedó tendido en el suelo hasta la mañana siguiente en que fué encontrado muerto, cerca de la puerta de la casa de comercio de Camy Hermanos; Acuña se fué a dormir a su casa, y Fontela, antes de retirarse a la suya, llegó a la de Feliciano Acuña (hijo) con el sable del sargento para que lo ocultara, a lo que aquél accedió ocultándolo dentro de un colchón, luego lo arrojó a una cañada, de donde lo sacó por último, para entregárselo a Miguel Reyes, cuñado de Feliciano Acuña, y éste a su vez lo enterró en el campo, siendo sacado de allí para ser entregado a la autoridad;

Octavo: Que el dependiente de la casa de comercio de Camy, Fernando Nieto, y Héctor Menini, que quedaron en el interior del comercio cuando salieron Acuña, Fontela y Durán, se encerraron allí sin procurar intervenir para nada, ni enterarse si había algún herido, después de la pelea, a pesar de haber visto la actitud amenazadora de Acuña, haber oído el rumor de la pelea y haber oído el estampido del tiro cerca de la puerta del comercio;

Noveno: Que Acuña estaba ebrio cuando el incidente, es hombre de buenos antecedentes, aunque solía embriagarse, y en ese estado se ponía provocador.

Y lo firman de que doy fe. — Román Álvarez Cortés. — Carlos Salvagno Campos. — Inocencio Aicardi. — Manuel B. Comesaña. — Antonio Lagomarsino, Escribano Actuario.

Sentencia

Montevideo, Junio 10 de 1922. — Vista esta causa, seguida de oficio contra Feliciano Acuña, Jesús M. Fontela, Feliciano Acuña (hijo) y Miguel Reyes, a los primeros por homicidio en la persona del sargento de policía Baudilio Durán, y a los dos últimos por encubrimiento, en la que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Ernesto Llovet, pide que Feliciano Acuña sea condenado a nueve años de penitenciaría, y que los demás sean absueltos;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto que servirá de fundamento a esta sentencia:

Considerando: Que examinada la responsabilidad penal del encausado al través de las distintas proposiciones del veredicto, aparece como reo de un homicidio simple, sin más atenuante que la de la embriaguez. En este caso, como en tantos otros, no hay que buscar al delito otra causa que el abuso de las bebidas alcohólicas, unida a la pésima costumbre de usar armas que no sean necesarias para la defensa. Puesto en estado de ebriedad, el procesado Feliciano Acuña, después de haber tomado como medio litro de alcohol, encontró motivo para pelear al sargento de policía, porque éste invitara a Fontela a irse a su casa y se ofreciera para acompañarlo, y ya fuera porque el funcionario policial no estuviera totalmente ajeno a la influencia del alcohol o porque la casualidad lo hiciera caer al suelo junto con los ebrios, es lo cierto que éstos se ensañaron terriblemente con él al punto de producirle diez y siete heridas, de las cuales cuatro eran de carácter mortal;

Considerando: Que Feliciano Acuña, de acuerdo con lo establecido en los artículos 317 y 334 del Código Penal, debe ser castigado con penitenciaría de diez a doce años, rebajada en un grado por la atenuante del número 6.o del artículo 18 del mismo cuerpo de leyes antes citado;

Considerando: Que esta pena, que es

la pedida por el señor Fiscal, lejos de ser severa, es leve, por cuanto es discutible que procediera la referida atenuante, confesando el mismo Acuña que tiene el vicio de la ebriedad y que en tal estado se pone provocador, y además no se ha tomado en cuenta la agravante del número 13 del artículo 19, dado que el delito se cometió contra un funcionario policial que por su investidura debía ser respetado;

Considerando: Que aún cuando con respecto a Fontela, el veredicto no es completamente favorable, pues hace constar en la sexta proposición no estar probado que el nombrado no causara alguna de las lesiones que presentaba el cadáver del sargento, debe absolvérsele por así solicitarlo el señor Fiscal;

Considerando: Que en cuanto a Feliciano Acuña (hijo) y Miguel Reyes, no puede imputárseles pena alguna como encubridores, porque les comprende, por su parentesco con el reo, la eximiente del artículo 24 del Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Feliciano Acuña a nueve años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida, y absolviendo a Jesús M. Fontela, Feliciano Acuña (hijo) y Miguel Reyes, declarándose, no obstante, que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quienes corresponda, destrúyanse los objetos y ropas que constituyen las piezas de convicción y archívese el expediente previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia si no mediara apelación.

Para la notificación, líbrese despacho. —Román Alvarez Cortés.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A NORVAL DE LOS SANTOS, POR MUERTE DE VICENTE GONZALVO (HIJO).

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que como a las once de la mañana del día veinte de Julio del año último, en la ciudad de Rocha, Norval de los Santos, de diez y nueve años de edad, hirió gravemente de dos disparos de pistola a Vicente Gonzalvo (hijo), quien falleció más tarde a consecuencia de dichas lesiones, según los informes médicos agregados al proceso, a los que el Jurado se remite;

Segundo: Que hallándose el prevenido Norval de los Santos en el patio o quinta de su casa, vió que desde la calle arrojaban piedras a un árbol de limones, yendo una de ellas a golpearlo en el rostro, causándole una pequeña contusión o rasguño, lo que determinó su salida a la calle, y apercibiendo a un muchacho que iba en fuga, al que corrió y alcanzó, en circunstancias que en su carro de aguatero venía en dirección contraria el extinto Vicente Gonzalvo (hijo), quien reprochó su actitud a Norval;

Tercero: Que al manifestarle Noval de los Santos a Gonzalvo por qué había corrido al muchacho, parece que Gonzalvo lo injurió y amenazó, lo que contribuyó a exasperar aún más al prevenido, quien, creyendo que aquél haría efectivas sus amenazas, sacó una pequeña pistola que cargaba y le hizo un disparo, cuyo proyectil hirió en el brazo derecho a Gonzalvo, y después de atravesar las partes blandas, penetró en el tórax, alojándose en el pulmón, produciendo fuerte hemorragia;

Cuarto: Que al sentirse herido Gonzalvo, parece que se incorporó e inclinó hacia adelante, en cuyo momentos De los Santos le hizo de atrás un nuevo disparo, yendo el proyectil a herir a Gonzalvo en la región glútea izquierda, y después de atravesar la vejiga y el peritonio, produjo una gran ansa del intestino delgado;

Quinto: Que Norval de los Santos se presentó, acto seguido, a la autoridad, denunciándose, y observó anterior buena conducta;

Sexto: Que el extinto era un sujeto muy violento y agresivo, lo que hace presumir que sus amenazas impresionasen a De los Santos al extremo de temer que se tradujesen en hechos;

Séptimo: Que Bernardino de los Santos no tuvo participación ninguna en la muerte de Gonzalvo (hijo);

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Juan José Tasende. —J. Buela. — Juan F. Bértola.—T. Morelli. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Norval y Bernardino de los Santos, por muerte de Vicente Gonzalvo (hijo);

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno. pide se condene a Norval de los Santos a la pena de siete años de penitenciaría, como autor de la muerte de Gonzalvo (hijo), y se absuelva de culpa y cargo a Bernardino de los Santos; lo solicitado por el señor defensor de Norval y lo establecido en el presente veredicto; y

Considerando: Que a estar a lo que establece el Jurado en las diversas proposiciones del veredicto, debe reputarse a Norval de los Santos como autor de homicidio simple, con la concurrencia de las circunstancias de atenuación provenientes de haber obrado por ofuscación, buena conducta anterior y presentación a la autoridad, circunstancias suficientes poderosas para mitigar en un grado la pena pedida en la acusación;

Considerando: Que si bien el Jurado admite en la primera proposición que fué Norval de los Santos quien dió muerte a Gonzalvo, mediante dos disparos de pistola, lo que en sí mismo configura el delito de homicidio, previsto y penado por el artículo 317 del Código Penal, con la pena media de once años de penitenciaría, no es menos cierto también que en las proposiciones 2.a y 3.a se reconoce que Norval accionó ofuscado por haber el extinto intervenido en forma injuriosa y amenazante en circunstancias que dicho prevenido pretendía castigar a un menor que había arrojado piedras al huerto de su casa, lesionándolo levemente con una de ellas en el rostro, lo que intensificó la cólera del prevenido, ofuscándolo intensamente al extremo de hacer uso de la pequeña pistola que cargaba, temiendo que Gonzalvo hiciese efectivas sus amenazas;

Considerando: Que estos temores del encausado debieron ser fundados si se advierte que la primera proposición consigna que Gonzalvo era un sujeto muy violento y agresivo, lo que hace presumir que la forma en que intervino debió de impresionar a Norval, al extremo de ofuscar su espíritu, reaccionando violentamente en forma innecesaria, porque Gonzalvo no llegó a descender del vehículo que guiaba;

Considerando: Que esta circunstancia, comprendida en el número 5 del artículo 18 del Código Penal, unida a la de la buena conducta anterior y presentación inmediata a la autoridad, comprendidas en los números 7 y 9 de dicha disposición, y que el Jurado reconoce en favor de Norval en la 5.a proposición, son suficientes para que se haga una rebaja de tres grados en la pena que establece el artículo 317 citado, imponiéndosele la de cinco años de penitenciaría, en vez de la de siete años que se pide en el escrito de acusación, según lo que consignan los artículos 73 y 70 del mismo Código Penal;

Considerando: Que para juzgar al prevenido no debe olvidarse que se trata de un joven de 19 años de edad, que debió impresionarse al apercibirse que Gonzalvo era capaz de hacer efectivas sus amenazas;

Considerando: Que en cuanto a Bernardino de los Santos, su absolución se impone; no sólo porque así lo pide el señor Fiscal del Crimen, sino porque, además, las resultancias sumariales prueban, en forma que no deja duda, que si bien se hallaba presente cuando su hermano hirió a Gonzalvo, no actuó en forma que pueda legalmente merecer un castigo;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal y artículo 191 del Código de Instrucción Criminal;

Por ello, fallo: Condenando a Norval de los Santos a sufrir la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Se absuelve de culpa y pena a Bernardino de los Santos, cuya libertad se reputa incondicional, líbrese despacho para la notificación, y publíquese esta sentencia. —J. A. Méndez del Marco.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 13 de Junio de 1922

Trámite — Una en causa criminal por delito de incendio. Una en causa criminal por estafa y falsificación. Compañía Industrial y Comercial con Alves de Saldanha y otro. Una en causa criminal por delito de ejercicio ilegal de la medicina. Una por delito de envenenamiento y hurto. Maguirre Cristóbal consignación. Lanata y Compañía con La Comercial, cuenta número 49. Banco Popular del Uruguay con Ciolli Hermanos. Una en sumario de Aduana. Vázquez Ramón con Gerónimo Carbajal.

Interlocutorias — Una en causa criminal por contrabando. Arrarte Erasmo con Ramón J. Pérez y Juan F. Picabea. Costa Núñez de Viera María con S. da Costa Núñez. —José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13. — Trámite — Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez. Sucesión de Margarita Menzio de Rebagliatti. Sucesión de Claudio Seijo. Sucesión de Víctor Meira Paz. Jacinta M. Eguiguren. Menor Alfredo Izzi. Gualberto y Cándida María Balparda. César Pollini. Oficio en autos Josefa Muñone de Volonté. Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. María Lewis de Bozal. Incapaz José Andreoli. Sucesión de Abondia Ceriani de Ricci y Pablo Ricci. Generosa Hernández Burgueño contra la sucesión de Gervasio Burgueño. Francisco Mazzoni. Sucesión de Roque Rotundo. Sucesión de Quintín Aníbal Amorín. Pablo Demicheli contra María Dolores Farías. Sucesión de Manuela Reyes de Mascaró. Juan Bautista de Franca Mascarenhas contra Alejandro Victorica. Leonor Haeurtley de González Moreno. Federico A. Ocampo, denuncia. Sucesión de Julio Helio Herrera y Reissig. Ricardo Liesak deduce tercería en autos Cornelio Guerra con Diego Blasi. Concurso de Antonia Ibarra de Figueroa.

Interlocutoria — La Administración Nacional del Puerto contra la sucesión de Florindio Avallone.

Definitivas — Leonardo Leoncavalho. Sucesión de Domingo Abella Fernández. Sucesión de Catalina Mercant de Olivera. Sucesión de Bautista Bellemo o Batista Vele. Ciudadanía de Manuel Rodríguez. Testamentaría de Francisco Rabajoli. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Sucesión Víctor Meira. Sucesión A. Salvagno. Rosa M. de Martínez con Compañía A. Americana. Rosa C. de Piotti, sucesión. M. Estévez. Dolores F. de Gómez, sucesión. Vicente Garasini, sucesión. I. Esperanza con L. Rossi. Sucesión Salvador M. Platero. I. Penino. M. Anza. E. Moratorio con B. Selgas. S. Mora con Ferrocarril. Sucesión R. Reyno. Sucesión Dolores P. Novas. M. Chaves. I. Pau de Basso. G. Vilizio. Sucesión Luis Restelli. O. Cor. A. Casal. T. Pérez con M. de Pérsico. M. Boclare de Silveira. F. de León. Sucesión F. L. Villamil. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 13. — Trámite — Sucesión Sofía Piccardo de Invidio. Sucesión Nicolás Ayestarán. Félix de Valois. Sucesión Polidoro Alvariza. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Diego Gacias. Sucesión Félix Rosa Alvarez. Sucesión Rosalía Montero de Dutra (2). Sucesión Angel Michetti. Sucesión Juan De León. Sucesión Juan Barrabino. Concurso Domingo Zenatti. Testamentaría Emma Iturralde Borro de Muntane. Testamentaría Manuel B. Durán. Sucesión Domingo F. Rey. Sucesión Marcial Pérez. Sucesión Angela M. Baccino de Artemoine. Emilia Pernas y otros. Sucesiones Juan Figari de Lázaro y otro. Elías Umpiérrez. Sucesiones Eladio Núñez Taboada y otros. Joaquín Suárez Nin y otros con Medina y Batlle. Anselmo Garastazú con Amelia Hartley Maciel y otros. Testamentaría Leoncia M. de Montero. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección. José M. Barredo y otro, incidente por separado. Angela L. Taraone de Nalé. Sucesión Polidoro Alvariza. María Bellenda de Brunetto y otros. Testamentaría María Abelenda, incidente por separado. Luciano C. Rodríguez, por sus hijos menores. Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión Luis C. Mouriño. Esteban J. Toscano con Calixto Martínez Buela. Feliciano Prodo. Delfina Alanis, por sus hijos menores con sucesión Pedro Telmo Huertas Sosa. Corina Rivero Estapé con sucesión Antonio Rivero. Domingo F. Rey. María Cabrera de Casas. Juan Vizziano. Federico de Velazco. Esteban Medina y Batlle. Sucesión Juan Carisi.

Interlocutorias — Sucesión Tomás Luis Buzzo. Sucesión Luis María Ferreira. Sucesión Amaro Víctor da Silveira. Sucesión Antonio Gallo. Angel Gatti y otro. Antonio Zorzi con Tailles Alla y otros.

Definitivas — Carmen Claus de Cancela. Sucesión Dolores Giró de Ruysan. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 13. — Trámite — J. G. García e Hijos contra José Caltom, por cobro de pesos. Guillermo Jonston y Compañía contra Pedro Palomeque, por ocbro de pesos. Carmelo Chiarlette y Antonio Pesanto solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Agustín Sánchez. Cowdrey y Winkhaus contra Casaretto y Bervejillo Hermanos, juicio ordinario. Juan Manuel Fernández, quiebra. Ricardo Grases, quiebra. Isabel V. de Centurino, quiebra. Banco Agrícola - Ganadero contra Rafael Estévez, por cobro de pesos. Antonio Gamberoni contra Casimiro Casanoca y Juan A. Valdora, por cobro de pesos. Zignago Hermanos, quiebra. Aquilino Montes, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Emilio Lértora. Banco Agrícola-Ganadero contra Miguel Anchorena, por cobro de pesos. Staud y Compañía. Justa Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado, juicio ordinario. El síndico de la quiebra de José Barberini contra Francisco B. Helguera, incidente sobre devolución de letras y consignación. Banco Italiano del Uruguay contra M. Allende y Compañía. Rómulo H. Silva contra Caravia y Maza Viana, medidas preparatorias. Banco de Seguros del Estado contra la Compañía Green Star Line, juicio ordinario. Barmaimón Sabani y Compañía, solicitando concordato preventivo judicial. Arrascaeta y Aztiazarán solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial. Loor y Compañía contra Francisco Ayerra, por cobro de pesos. Madmuth Delati contra Nicolás Nader.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Cuarenta y tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Devita y Loaces, matrícula. Joaquín Puig, matrícula. Manuel Gagliano, matrícula. María Luisa Merlo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Luis D. Amatto. Ermes Picún, solicitando título de corredor y rematador. Arturo y Angel Pozzoli contra Eduardo y Germán Pozzoli, solicitando se les reintegre en los cargos de Directores y Administradores del establecimiento metalúrgico La Nacional. Braulio Bayares Supervielle, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Conti. Banco de Crédito contra Florencio Aragón y Etchart y Andrés González e Hijo, cobro ejecutivo de pesos. Labadíe, Dajas y Compañía contra Marcel Hartwig y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. Sociedad Anónima Molino Cooperativo, solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos. Humberto Pagani contra Enrique Mautone, cobro de pesos. Banco de Seguros del Estado contra la Compañía Munson Stean Shipp Line (vapor "Callao"), cobro de peoss. Domingo Zenatti contra Ernesto Fernández y Espiro (hijo), cobro ejecutivo de pesos. Zaglio Hermanos contra Valverde Hermanos, cobro de pesos. Rafael Albareda Roca contra G. G. Gobean, indemnización de daños y perjuicios (tres providencias). Guillermo Johnston y Compañía contra Vicente Texeira Núñez, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Londres y Río de la Plata contra Alfredo Catalurda Terrero, cobro ejecutivo de pesos. Tinsky Hermanos, quiebra. Banco de Crédito contra Juan M. Borrazás y Juan Villemur, cobro ejecutivo de pesos. Salvitano Hermanos, matrícula. Banco de Crédito contra Emilio Aragón y Etchart, Florencio Aragón y Etchart y Domingo Veracierto, cobro ejecutivo de pesos. Blas Márquez contra Gualberto Col, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Pascual Rosso y José Cirillo, cobro ejecutivo de pesos. Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal contra Félix y José Horta y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Seguros del Estado contra la Compañía Munson Stean Shipp Line (vapor "Martha Wáshington"), cobro de pesos. Banco Popular del Uruguay contra Antonio Hilari y Luis A. Meneses, cobro ejecutivo de pesos. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno, librado en autos: Domingo R. Reyes contra Pedro Gianelli, cobro de pesos, tercería deducida por doña Mary Correa de Gianelli. Enrique Munné y Compañía contra Claudio M. Guichón y Compañía, cobro ejecutivo de pesos. Faridoni y Cía. contra Evaristo del Río Hermanos, cobro ejecutivo de pesos. Amigel Szende contra S. Isaac y Company Limited, cobro ejecutivo de pesos. José María Calvo y Compañía, quiebra. Adolfo Scavino contra Carnelli y Compañía, daños y perjuicios. Isidoro Strejilevich, Moisés Schuvaks y Jacobo Saadia contra León Pérez, cobro de pesos.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra García y Compañía, cobro ejecutivo de pesos, desde fojas 109 tercería excluyente de dominio deducida por Celina García y Capdevielle. Carmelo Perna y Hermanos contra Caravia y Maz Viana, cobro ejecutivo de pesos.

Definitivas — Puyol y Fernández, matrícula. Juan Cámpora, matrícula. Domingo Trotta, matrícula. Ramón Gómez, matrícula. Constante Rodríguez, matrícula. Alvarez y Ramallo, matrícula. Francisco E. Pérez, matrícula.

Libros rubricados — Doce.

Oficios librados — Diez.

Una audiencia en autos Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice contra Félix Revello, nombramiento de árbitros.

Expedientes subido al despacho para sentencia — Uno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 13. — Trámite — Caviglia Hermanos con Arturo Carbonell Debaly, reconocimiento de firma. Mattos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Parnizari Carlos con Deolindo F. Tirelli, cobro de pesos. Stirling Roberto (hijo) con Carlos Henderson, devolución de un automóvil. Ramos Roque contra la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz, divorcio. Oficio número 1901 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Vialá María con Vicent Yany, divorcio. Rizardini Carlos, antecedentes. Viera Raymundo J. contra María Antonia Godoy de Martínez Buela, daños y perjuicios. De Olivera Roxo Octavio contra Angela Salvañach de Nery, pensión alimenticia. Silvestre Echague Emma contra Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Exhorto número 2114 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Birriel Petrona con Miguel Sasani, divorcio unilateral. Núñez M. Maximino, rectificación de partidas. Bianchi Victoria Elvira, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cusó Josefa con Juan Roubre y Esfrader, divorcio unilateral. Candela de Gambetta Manuela con Conrado E. Gambetta, divorcio unilateral. Arricar Carmen, sucesión y rectificación de partidas. Oficio número 1938 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Grandi Aída con José Ramón Sena, divorcio. Pereyra Asunción con Tiburcio Méndez, divorcio unilateral. Martínez Celestina con José M. Didini, divorcio unilateral. Caputzo Juan y José María A. Antúnez con Pablo A. Chalela, reconocimiento de firma. Hoyberger Jorge con Clotilde Pérez, divorcio. Martínez Felipe Jesús, sucesión. M. de Caballero Juliana, solicitando se le nombre tutor a sus menores sobrinos Luis y Francisco D. Martínez. Calzolari y Compañía con Carmen C. de Trabal, reconocimiento de firma. Trotta Juan José, incapacidad. Marenales Juan R. con Juan Richeri y Angel Bianchi, daños y perjuicios. Hall Ernesto T. con Manuela Tisera, divorcio. Garet Más Julio, auxiliatoria de pobreza. Bianchi Carlota con Alberto García, divorcio. Vázquez Elisa con Tiburcio Domínguez, conversión al divorcio absoluto. Carnelli María Luisa con Martiniano Castro, divorcio.

Interlocutorias — Ferrandi Segundo, incapacidad. Caprario María de las Mercedes contra el doctor don Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre restitución de un bien dotal. Pons Diego contra María Martínez, divorcio por mutuo consentimiento.

Definitivas — Stirling Roberto (hijo) con Carlos Henderson, devolución de un automóvil. Casterés Magdalena, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Díaz de Lena Inocencia, sucesión. Alonso José, ciudadanía. Heyberger Jorge con Clotilde Pérez, divorcio. Bonett Josefina Libia con Pablo Comollo Marfa, digo, Mario Rodolfo y Juan Rolin, divorcio por mutuo consentimiento. Yanicelli Brígida con Leopoldo Teixider, divorcio.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Junio de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas del día 12 a 8 horas del 13. Montevideo, 1.00; Punta del Este, 4.00; Rocha, 19.00 y en Rivera, 95.00. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.40 y 11.00; al Sudeste, 17 y 12; al Este, 20 y 13; al Norte, 20 y 13, y en la parte central, 20 y 12. Dominan vientos fuertes del Sur en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur y parte central de la República. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sur del continente y las bajas al Noreste. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.320 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a un nivel muy superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.60.

Temperaturas: Normal, 11°20; a la intemperie, 11°00; máxima, 14°40; a la intemperie, 15°20; mínima, 11°00; a la intemperie 9°00.

Viento Sur: 76 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.40. Humedad relativa, por ciento: 82.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 2 metros 15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 12°00.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 13 de Junio de 1922

2.960 pesos, al 7 por ciento anual.
3.300 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, acumulados.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.
1.000 pesos, acumulados.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Junio de 1922

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
450 pesos, al 9 por ciento anual.
1.800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.550 pesos, a $ 9.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Junio de 1922

4.000 pesos, terreno en la calle Bolívar, Pocitos, 335 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Municipio número 1654, 94 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Guaná número 2140, 147 metros.

13.500 pesos, casa en la calle Lima números 1517 y 1521, 136 metros.

6.230 pesos, casa en la calle Pampas número 1965, 305 metros.

2.700 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, Camino Propios, 181 metros.

8.100 pesos, campo en la 13.a sección de Minas, 66 hectáreas.

2.500 pesos, casa en la calle Hocquart número 2217, 317 metros.

1.220 pesos, solar en Bella Vista, calle Uruguayana, 119 metros.

4.055 pesos, casa en la 19.a sección, calle Municipio número 2191, 227 metros.

806 pesos, solar en la 12.a sección, calle Fomento, 141 metros.

11.320 pesos, chacra en Toledo, Departamento de Canelones, 26 hectáreas.

750 pesos, solar en Colón, calle pública, 486 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 13 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 63.70.

Títulos Hipotecarios serie R

2.400 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie U

7.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 89.90.
2.600 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.675 pesos, ídem ídem, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 63.70.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Deuda Nacional del Puerto

7.000 pesos, para mañana, 84.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 82.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.40.
3.269 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 82.30.

Títulos Hipotecarios serie H

6.000 pesos, para el 20, 96.00.
2.000 pesos, para mañana, 96.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.100 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.250 pesos, para mañana, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, para el 5, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T

15.000 pesos, al contado, 90.00.
10.000 pesos, para mañana, 89.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 89.70.
6.000 pesos, para el 20, 89.90.
6.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, para fin de Junio, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.500 pesos, para mañana, 89.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 18.
Para Pando: a las 15.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22 .

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Junio de 1922

Plutarco Amoroso, oriental, 34 años, Hospital Fermín Ferreira.
María Lata de Carricarte, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Saverio Bonomi, italiano, 79 años, casado, Dante 1885.
Juan Bautista Bolherry, francés, 60 años, soltero, Durazno 934.
Manuel de Espada, español, 62 años, casado, Joaquín Requena 1082.
Serafín Rodríguez, español, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Pelegrín Barbero, español, [illegible] años, viudo, Julio Herrera y Obes 1561.
Hugo Angeloni, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia de los señores Consejeros doctores Juan Campisteguy y Carlos A. Berro y don Julio M. Sosa y del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación. — Véase el número 4869, Poder Legislativo, página 494)

Señor consejero Sosa — Desde luego, el Consejo Nacional ha acreditado que ese es su propósito. El Consejo Nacional no concibe que se pueda regularizar la situación financiera del Estado por medio de una política de despilfarro o de derroche, naturalmente, sino a base de una política fundamental de economías...

Señor Mendiondo — Pero no se hace.

Señor Bazzurro — No, se hará.

Señor consejero Sosa — Se hace, señor; y por eso es injusto uno de los cargos que se le han dirigido al Consejo Nacional. Se hace, y tanto se hace, que en el último Presupuesto que se acaba de enviar a la Asamblea, por lo menos hay una rebaja de un millón y medio de pesos,—no recuerdo bien la suma,—sobre el propuesto para el ejercicio precedente. Pero ya llegaremos a puntualizar bien estas cosas.

El Consejo Nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda, no podría traer a la Cámara—y lo que causa extrañeza es la sorpresa de algunos que podrían creer que eso sucedería—novedades en materia de Presupuesto o en materia de finanzas generales, cuando, precisamente, debe repetir cosas viejas, recordando a la Asamblea, y especialmente a la Cámara de Diputados, que tiene a su estudio el asunto que desde hace cinco o seis años reclama insistentemente de la voluntad legislativa que se le otorgue, señor, una ley de gastos a la cual pueda sujetarse el Poder Administrador, que se le creen los recursos necesarios para renovar y ampliar las partidas deficientes del Presupuesto y que se tomen, en fin, todas las medidas para que en el futuro no se reproduzcan las dificultades que tratamos de salvar ahora con el apremio de las graves circunstancias que gravitan sobre el Erario.

Señor Cortinas — Diríjase al otro sector, señor consejero.

Señor Buero — Creo que la responsabilidad puede ser compartida por los señores diputados.

Señor Cortinas — No, señor; nosotros hemos propuesto medidas para nivelar el Presupuesto.

Señor Buero — Medidas en el papel.

Señor García Morales — Hemos combatido el pésimo sistema de las enmiendas parciales al Presupuesto.

Señor consejero Sosa — Yo no puedo analizar eso en este momento. Pero, lo aprovecho para advertir que este debate no debe hacerse descender a las minucias: debemos conservarlo a una gran altura para que podamos conciliarnos todos en la solución patriótica final. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Las economías no son minucias.

Señor consejero Sosa — Lo dicho por el señor diputado, precisamente, es una minucia, porque en este asunto no se trata de saber si entre los rubros del Presupuesto hay algunas partidas de más o algunas partidas de menos, o si algo se ha gastado mal, o si se ha gastado regularmente en determinadas circunstancias. Ahora, lo que tenemos que tratar de hacer, es plantear el problema en sus verdaderos términos. Debemos nueve millones de pesos; es necsario pagarlos!

Señor Rodríguez Grolero — Hay que corregir el mal en su origen para que no se repitan los hechos.

Señor consejero Sosa — Esa es la primera obligación del Parlamento y del P. E. Luego tiene que votar los recursos para servir ese empréstito, además, para conjurar los déficits futuros...

Señor Bazzurro — Es procedimiento viejo.

Señor consejero Sosa — ... Por otra parte, en tercer término tenemos que poner todo empeño patriótico, de buena Administración, en hacer economías, en reducir los gastos en todo aquello que sea compatible con una gestión útil de Gobierno y con el progreso del país.

Señor Rodríguez Grolero — Que eso no quede en palabras, nada más.

Señor Bazzurro — Para seguir malgastando los dineros públicos...

Señor consejero Sosa — Esas son palabras, señor... Malgastado! ¿Se malgasta, por ejemplo, y lo interpelo así al señor diputado socialista, dándole pensiones a los viejos?

Señor Bazzurro — Pagando espléndidas pensiones a familias ricas para sostener su rango social y sosteniendo un ejército numeroso e inútil. Ahí están las economías que debía hacer el Parlamento.

Señor consejero Sosa — No vamos a entrar a esos detalles.

Señor Bazzurro — Esos no son detalles.

Señor consejero Sosa — Yo, repito, señor Presidente, que no voy a hacer descender este dabate a los detalles del Presupuesto y a los pormenores de la conducta del Parlamento y del Poder Administrador. En este caso voy a plantear la cuestión tal como debe plantearse entre hombres de Gobierno, entre estadistas, entre aquellos que saben muy bien cuál es su responsabilidad y cuál es el deber que esa responsabilidad impone a todos aquellos que tienen intervención en los negocios públicos.

Un señor representante — Mejor sabe el pueblo, que paga los impuestos...

Señor consejero Sosa — El pueblo, engañado muchas veces...

Un señor representante — No; qué engañado!

Señor consejero Sosa — Aplicando la frase que a Isaías atribuye la leyenda, quiero repetirle cien veces para que se comprenda siquiera una: que el Consejo Nacional ha venido al recinto de la Cámara con un solo propósito; no el de traer novedades, porque no se puede, en este caso, traer novedades en materia financiera, y sería inferirle un agravio a la propia Cámara, si creyéramos que desconoce la verdadera situación hacendística del país, sino a plantear el problema en sus términos rudos y verdaderos y a pedir una solución urgente, como lo reclaman las circunstancias graves porque atraviesan las finanzas públicas. La verdad es que, anunciado por el Ministro de Hacienda que el mes próximo tal vez no se pueda pagar los sueldos de los empleados públicos; que la situación ha lle-

gado a un límite en que la resistencia máxima de la capacidad financiera del Estado no da más, lo lógico es esperar que el Parlamento, en cuyas manos está la solución del problema, se aboque a ella y la formule como le parezca mejor, sin dilaciones onerosas; pero de una vez por todas, si no con el criterio que inspira la conducta del Consejo, con el criterio que determine la libre acción parlamentaria... — (¡Muy bien!).

... Lo que queremos es que resuelva de una vez el asunto; lo que queremos es que se nos dé un Presupuesto para regirnos por él; lo que queremos es que se nos den recursos para saldar en condiciones regulares ese Presupuesto, y, sobre todo, que se nos dé los medios legales para saldar las deudas contraídas bajo una responsabilidad común...

Señor Ramasso — Es un acto de honestidad.

Señor consejero Sosa — ... Porque, no se diga que el Consejo Nacional de Administración es el culpable exclusivo, ni el más importante, de los gastos excesivos que hayan podido hacerse y que hayan determinado en mínima proporción el déficit de nueve millones que anunció el señor Ministro de Hacienda. No; además de que debe hacerse notar el considerable descenso de la renta aduanera, que nos ha restado cinco millones de pesos sobre lo previsto, no debe olvidarse que el Parlamento, en poco tiempo no más, ha creado obligaciones por cerca de ocho millones de pesos, sin haber creado, a la vez, los recursos para costearlas.

Por consiguiente, ¿cómo se puede exigir del Poder Administrador que cumpla las leyes, que realice las erogaciones exigibles y que no tenga luego déficit, si no se le entregan los recursos necesarios para saldar los compromisos que le impone el propio Parlamento?

Señor Cortinas—¿Ocho millones en esta Legislatura, señor consejero?

Señor consejero Sosa — En esta Legislatura y en la anterior. Y eso, en gran parte, es lo que determina este déficit de ocho o nueve millones que estamos constatando...

Señor García Morales — Pero erogaciones, en gran parte, pedidos por el P. E.

Señor consejero Sosa — En parte pedidas por el P. E., pero sancionadas por el Parlamento. La responsabilidad está perfectamente repartida.

Señor García Morales — Por la mayoría parlamentaria.

Señor consejero Sosa — Aquí no se trata de mayoría o minoría, sino de que el Parlamento, como Poder de decisión, es el que a su vez realiza y sanciona los gastos. Y si el Parlamento hasta ahora no se ha resistido a gastar, en cambio, se ha resistido a crear los recursos.

Señor Bazzurro — Es un perfecto contubernio patriótico entre el Parlamento y el Consejo.

Señor consejero Sosa — Y ¿cómo le es posible al Poder Administrador realizar el milagro de pagar todas las erogaciones que se decretan, si los rubros presupuestales son insuficientes y si carece de los fondos necesarios autorizados por el Parlamento para costear esas erogaciones? He ahí el verdadero problema!

Por eso yo creo que nadie, ni aún esos financistas que mariscalean tan a menudo por las calles o por los diarios, podrán venir aquí a decir que hay otros arbitrios preferibles a aquellos que sostiene el Consejo Nacional de Administración, y que felizmente, me parece, preconizan todos los portavoces de los distintos sectores políticos de esta Cámara.

... Hay que contratar empréstitos internos o externos para saldar el déficit; hay que crear impuestos para servir esos empréstitos y para proveer los gastos excedentes del Presupuesto, tal cual lo sancionó la Asamblea, y luego hay que poner en práctica la obligación común de realizar economías.

Yo, personalmente, no puedo ser tildado de despreocuparme de esa obligación, porque, en todos los momentos en que he formado parte del Consejo, — y ya lo había hecho desde las bancas de esta Cámara, — he propendido a que se verifiquen estrictamente todas las economías posibles. Todas las economías posibles, digo, porque hay muchas que no se pueden realizar sin verdadero perjuicio de la economía general y del progreso indispensable, por el cual todos debemos velar, a menos de caer en inercia desmoralizadora y suicida. — (Apoyados).

Los presupuestos no son corseletes rígidos que, lo mismo en el orden fisiológico como en el orden económico o financiero, sean tan absolutamente inflexibles que impidan el proceso del natural crecimiento orgánico.

Los gastos públicos son reclamados muchas veces por exigencias de las cuales no se puede prescindir. Hay gastos y gastos. Hay gastos superfluos, gastos que no son necesarios; pero hay gastos imprescindibles, de perentoria necesidad. Entre los gastos de necesidad perentoria, y entre los gastos imprescindibles están aquellos que derivan de los sueldos de los servidores del Estado; están aquellos de las obras públicas que permiten desarrollar la acción genearl en un sentido beneficioso para la propia civilización; y están todos aquellos, en una palabra, que siendo remuneradores, son absolutamente indispensables, si no se quiere detener todo el organismo del Estado, toda la vida económica, a pretexto de que no se gaste. No gastándose nada, no se hace nada. Y un país, como un sistema fisiológico, crece y se desenvuelve, incesantemente, obligando a los Poderes Públicos a contemplar exigencias tan vitales como la del propio progreso. Se arguye, frecuentemente, para impresionar mal a la opinión, que se acrecen demasiado los gastos, que el Presupuesto cada vez es más frondoso, que todos los días se solicitan nuevos empréstitos, que se va hipotecando, en una palabra, el país, sucesivamente, sistemáticamente, irreparablemente...

Señor Mendiondo—Y eso es cierto.

Señor consejero Sosa—... pero no se tienen en cuenta, como ya tuve ocasión de decirlo una vez en la Cámara, que no hay que encarar estos problemas de un punto de vista unilateral. Si nosotros no queremos que en realidad aumente el parasitismo burocrático, que los empleados públicos se multipliquen, que los servicios, muchas veces de dudosa eficacia, subsistan en la ley de Presupuesto, se debe empezar por estudiar otros problemas fundamentales, por estudiar el problema económico en sí mismo, el de la actividad particular, el del progreso integral de la acción privada, de la población y la industrialización del país, etc. Debemos abrir horizontes al trabajo y la producción; debemos estimular, por medio de leyes e instrumentos de educación, el espíritu de empresa, la iniciativa independiente y remuneradora, haciendo de manera que se deje de pensar simplemente en el empelo público, que se deje de recurrir, forzadamente, al recurso del sueldo necesario para ahuyentar la miseria...

Señor Bazzurro—¿Quién da los empleos públicos?...

Señor consejero Sosa—... creando elementos económicos de prosperidad, que diversifiquen los campos de aplicación de las voluntades aptas para crearse su ambiente de labor útil en beneficio propio y de la sociedad.

Pues bien: los diputados que critican tanto los aumentos del Presupuesto, deberían empezar por iniciar esa obra, que es la gran obra patriótica, orgánica, remuneradora del porvenir...

Señor Cortinas—Y por eso nos hemos opuesto a la política de los monopolios oficiales.

Señor consejero Sosa—... de educar para que el propio esfuerzo configure y realice la propia personalidad económica...

Señor Berro (don Emilio)—Pero si se están absorbiendo todas las industrias. — (Murmullos).

Señor consejero Sosa—... cultivando inteligencias, cultivando aptitudes, cultivando energías y vocaciones...

Señor García Morales—Pero si apenas se inicia una actividad remuneradora, ya está el Estado en acecho para acapararla!

Señor consejero Sosa—Pero si eso es bueno!...

Señor García Morales — Pero entonces es contradictorio!

Señor Ramírez — ¿Así se estimula la iniciativa individual?

Señor consejero Sosa—No, señor; que se hagan industrias por el Estado o por los particulares; todo eso abre horizontes promisores; todo hace posible el esfuerzo de los ciudadanos en beneficio de sí mismos y en beneficio de la colectividad.

Señor García Morales—Eso es lo que sofoca la actividad.

Señor Buero — Yo preguntaría, señor Presidente, al señor consejero Sosa, si desearía terminar su discurso en la sesión de hoy. En tal caso, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que terminara el señor consejero con su interesante exposición.—(Apoyados).

Señor consejero Sosa — Deseo concluir...

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Buero.

Señor Secco Illa — Yo modificaría la moción en el sentido de que la Cámara decretara sesión permanente hasta agotar este asunto...—(No apoyados).

... y entiendo por agotar este asunto el tomar una resolución práctica con respecto a la iniciativa que motiva la presencia de los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero—Si me permite el señor diputado Secco Illa, yo creo que la conclusión práctica o concreta de este debate, posiblemente será considerar el mensaje del P. E., que está por llegar a las carpetas legislativas, referente a la contratación del empréstito. Desde ahora nosotros nada podemos hacer porque falta el informe de la Comisión respectiva. Lo que podría hacerse, una vez conocido ese informe, es tomar una solución, que será la consecuencia de este debate. Pero creo que este debate debe terminar una vez que los señores consejeros hayan expuesto las vistas del Consejo Nacional de Administración, que era para lo que nos habíamos reunido.

Señor Antuña—La medida más práctica sería abocarse al estudio del Presupuesto cuanto antes.

Señor Secco Illa — El señor diputado Buero indica, efectivamente, como una de tantas medidas prácticas, que la Cámara, terminada esta sesión, puede adoptar la de considerar el mensaje del P. E. relativo al empréstito...

Señor Buero—La Cámara, no; la Comisión respectiva.

Señor Secco Illa—Pero hay otras medidas prácticas que también se pueden adoptar, como por ejemplo, las que permitan entrar de inmediato a la Cámara al estudio del Presupuesto.

Señor Antuña—Claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿En qué quedamos, es un asunto de empréstito o un asunto de presupuesto?

Señor García Morales—Primero el presupuesto y después el empréstito.—(Murmullos).

Señor Bellini Hernández—Yo creo que se podría prorrogar la sesión votando pri-

mero la moción para que continúe el señor consejero Sosa, que es lo fundamental, sin perjuicio de tratarse después la moción del señor diputado Secco Illa, porque así no se interrumpe al orador que está en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Grolero—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor Secco Illa.

Señor Secco Illa—No es mi ánimo hacer un nuevo incidente en esta sesión, que puede ser largo. Concreto mi pensamiento en este sentido: que la Cámara prorrogue la sesión hasta que pueda tomar alguna resolución sobre la cuestión que plantea la presencia de los señores consejeros en Sala.

Señor Ramírez—Hasta que concluya el señor Sosa, y continuar mañana.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Buero para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor consejero Sosa.

Señor Buero—Voy a modificar mi moción en este sentido: hasta que el señor consejero Sosa termine la exposición que hace a nombre del Consejo de Administración y que este asunto figure en la sesión de mañana, en primer término, para tomar una decisión.

Señor García Morales — Mañana, en sesión permanente.

Señor Bellini Hernández — Eso se puede resolver mañana.

Señor Secco Illa — Yo acepto la modificación, pero con el agregado que acaba de insinuar el señor diputado García Morales, que la sesión de mañana sea permanente hasta agotar este asunto.

Señor Presidente — Se van a votar por parte las mociones, porque necesitan distintas mayorías.

Se votará, en primer término, la moción que se ha hecho para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor consejero Sosa su exposición.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se altera la orden del día de mañana, haciendo figurar este asunto en primer término.

Señor Ramírez — Pero, ¿esto no sería una alteración? Es continuar la orden del día de hoy.

Señor Presidente — Sí, señor; porque la sesión de hoy era expresamente para oir a los señores consejeros.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor consejero Sosa.

Señor Buero — Pero no se ha votado la sesión permanente.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado. Es necesario que haya un pronunciamiento de la Cámara con respecto a si la sesión que se celebre mañana debe ser permanente.

Señor Vicente y Ferrés — Se votó.

Señor Presidente — No, señor. Se votó que figurara en primer término en la orden del día.

Señor Minelli — No es posible tratar este asunto en una sesión permanente.

Señor García Morales — ¿Y dónde está, entonces, el apuro para tratar el asunto?

Señor Presidente — Se va a votar.

Si mañana se trata este asunto en sesión permanente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede proseguir el señor consejero Sosa.

Señor consejero Sosa — Decía, señor Presidente,—deshilachando un poco las frases por las interrupciones,—que si es necesario emitir un empréstito para pagar lo que se debe; si es necesario arbitrar recursos para servir ese empréstito y conjurar los déficits futuros, y si es indispensable realizar economías dentro de la ley presupuestal, no es menos necesario, si se quiere resolver el problema en sus términos orgánicos y definitivos, que tratemos también de fortalecer la economía del país por otros medios que no sean los que se refieren exclusivamente a los gastos y a los fondos del Estado.

Se me observó que cuando un particular quiere iniciar una industria, es el Estado el que inmediatamente acude para impedirlo. Me parece que la afirmación es exagerada. Son pocas las industrias que hasta ahora están en manos del Estado; pero, sin duda alguna, hay muchas industrias que pueden y deben atribuirse al Estado con beneficios para la economía nacional. Y el hecho de que estén a cargo del Estado, no significa que no produzcan el rendimiento favorable que se espera en cuanto se refiere a nuevos horizontes para el trabajo o la producción y a la educación de los ciudadanos para el esfuerzo propio, para bastarse a sí mismos, sin necesidad de recurrir al empleo público, que en todos, o en casi todos los casos, cierra o restringe las expectativas de mejoramiento intelectual y económico.

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción, señor consejero Sosa?

Señor consejero Sosa — Sí, señor.

Señor Terra — El señor consejero ha dicho que conviene combatir la empleomanía. ¿Y esta Cámara no ha hecho nada para corregir ese grave defecto?

Señor consejero Sosa — Yo no he dicho que no haya hecho absolutamente nada.

Señor Terra — El Consejo Nacional de Administración es Poder colegislador. ¿Ha hecho algo en ese sentido?

Señor consejero Sosa — Ha hecho mucho, señor diputado.

Señor Terra — Desearía saberlo. No conozco ningún proyecto del Consejo Nacional de Administración en ese sentido.

Señor consejero Sosa — Desde luego, ha hecho una obra que es muy importante y trascendental relacionada con lo que yo estoy sosteniendo, y es la enseñanza industrial en el país. Esa es una iniciativa del Poder Administrador, y estoy seguro de que si la enseñanza industrial se orienta bien, si se tienen en cuenta muchas de las buenas ideas que ha dado en esta Cámara el señor diputado Gutiérrez, y si se tiene confianza en la ponderación, en el equilibrio, y aún en la clarividencia de aquellos que la dirigen ahora mismo, ha de ser uno de los grandes factores que han de transformar el esfuerzo nacional, porque prepara a las generaciones que se levantan para la acción del trabajo propio, que es el que aleja de los empleos públicos, y propicia, conjuntamente con otras medidas, nuestra verdadera independencia económica.

Señor Terra — Eso, en todo caso, no es más que una medida preparatoria.

Señor consejero Sosa — Preparatoria para el porvenir, como deben ser todas!

Señor Terra — Y a todas esas medidas preparatorias, ¿el Parlamento ha sido indiferente?

Señor consejero Sosa — Sí, señor.

Señor Rodríguez Grolero — Y después, otra cosa: que la iniciativa de la enseñanza le corresponde al doctor Arias y no al Consejo Nacional de Administración.

Señor consejero Sosa — La transformación o el perfeccionamiento o la ampliación de la enseñanza industrial corresponden—y me complazco en reconocerlo—al doctor Arias; pero la enseñanza industrial viene desde más lejos...

Ese es uno de los factores. No basta, por ejemplo, en materia de enseñanza primaria, suprimir los analfabetos, enseñándoles a leer, a escribir y a contar. Ese no es un factor perfectamente aprovechable para la sociedad. Hay que suprimir la entidad negativa del analfabeto, sustituyéndola por una entidad positiva de trabajo; así, creando las actividades múltiples de las industrias, suprimiremos, reduciremos la burocracia.

Pero hay más que decir desde otro punto de vista, para explicar y justificar la imposibilidad de hacer economías como para equilibrar de golpe los presupuestos. Hay que tener en cuenta que si nosotros aceptáramos ciertas fórmulas propuestas en la Cámara para resolver el problema financiero, agravaríamos el problema económico. Si nosotros echamos a la calle a todos los empleados que podamos suponer inútiles o, por lo menos, de dudosa utilidad, ¿no es evidente que nosotros lanzamos a la circulación una serie de factores de perturbación económica que van a agravar todos los problemas fundamentales del país? Si nosotros suprimimos las obras públicas, ¿no vamos a perjudicar también la situación general, impidiendo, desde luego, la creación de instrumentos de progreso y echando también a la calle a muchos elementos que pueden ser útiles y que están labrando un bien para la sociedad? Por eso hay que pensar bien cuando se proponen fórmulas, porque las fórmulas pueden ser muy fáciles de hacer, pero pueden cumplirse con grandes dificultades o acaso con consecuencias mucho peores para la economía general que aquellas que se buscan de simple equilibrio circunstancial de los presupuestos.

Pero hay algo más: no son los Poderes Públicos sólo los que deben economizar: es el país entero el que debe economizar!

Durante la guerra europea nosotros,—y hablo de las fuerzas productoras, — no supimos aprovechar las halagüeñas circunstancias que para muchas industrias ofrecía esa situación anormal, ahorrando dinero: se gastó todo lo que se ganaba. Bien sabemos, por ejemplo, para señalar un solo rubro, que en materia de automóviles y dentro de las relaciones del caso, nosotros importamos más del doble que la República Argentina. Ese es un verdadero drenage del ahorro y de la riqueza que respondió simplemente, no a necesidades, sino a conveniencias suntuarias que, en un momento de crisis o de expectativas difíciles de definir, deben postergarse sin vacilaciones.

Señor Buero — ¿Me permite?... Deseo ratificar el dato que da en este momento el señor consejero Sosa, con las cifras. En una importación de 25.000.000 que tuvimos en el año 1921, tan sólo en el rubro automóviles, importamos dos millones cuatrocientos mil pesos, en tanto que la Argentina, con una importación de 179.000.000, importó 4.000.000 de pesos en automóviles.

Señor Cortinas — ¿Y el señor diputado me podría decir si existe la misma relación de aumento entre los automóviles de chapa azul, costeados con el dinero del pueblo, y los automóviles particulares a que se refiere el señor diputado, costeados con el peculio propio?

Señor Buero — No he hecho ese estudio, señor diputado; pero entiendo que sería una comprobación muy interesante para hacerse.

Señor Cortinas — Se la recomiendo.

Señor consejero Sosa — Yo aprovecho esta interrupción del señor diputado Cortinas, precisamente, para subrayar una decisión del Consejo Nacional de Administración al respecto.

Advertido de que en realidad se abusaba de los automóviles oficiales, — porque esa es la verdad, — dictó un regla-

mento que impide ahora el uso de los automóviles oficiales en todo aquello que no sea reclamado por el servicio público.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor consejero Sosa — Y debo agregar más. El Consejo Nacional de Administración, no sólo ha reglamentado y suprimido automóviles, sino que en su proyecto de Presupuesto ha reglamentado y ha suprimido muchas otras cosas que eran verdaderos resquicios por los cuales se filtraban dineros públicos que podrán aprovecharse mejor.

Señor Perotti — Los viáticos.

Señor consejero Sosa — La conducta que observa el Consejo Nacional es perfectamente notoria; es una conducta absolutamente parsimoniosa en materia de administración general; no se llenan las vacantes sino cuando son indispensables, no se hace ningún gasto, que no sea absolutamente perentorio, si no hay una autorización legal y, en cuanto se hace, inmediatamente se pasa a la Asamblea el mensaje respectivo para obtener su conformidad o, por lo menos, para que ésta esté enterada.

Señor Secco Illa — Hasta cierto punto.

Señor consejero Sosa—De manera que el Consejo, pues, ha reaccionado radicalmente contra normas de otros tiempos, y ha fijado estrictamente procedimientos que consultan en absoluto la política de economía que todos proclamamos...

Señor Secco Illa — Yo le decía al señor consejero "hasta cierto punto".

Señor consejero Sosa — No, en general. Si alguna culpa se puede en estos momentos atribuir al Consejo Nacional, muchas otras deben atribuirse al Parlamento, que hace tres o cuatro días, no más, acaba de dictar una ley que grava las rentas generales sin crear los recursos necesarios para cumplirla.

Señor Secco Illa—¿Con qué mayoría? ¿Con qué votos?

Señor consejero Sosa—No sé.

Señor Secco Illa—Sería bueno comprobarlo.

Señor consejero Sosa—Me parece que con el voto de casi todos.

Señor Secco Illa—Y yo decía que solamente "hasta cierto punto" habría parsimoniosidad en los gastos de parte del Consejo, porque uno de los Ministerios del Consejo ha dejado mucho que desear: me refiero al Ministerio de Obras Públicas.

Señor consejero Sosa—Pues bien: en el Ministerio de Obras Públicas es donde, precisamente, se ha hecho sentir más la voluntad enérgica del Consejo Nacional, en el sentido de ahorrar y de regularizar las cosas.

Señor Secco Illa—Y está muy bien hecho; pero eso es ahora.

Señor Halty—Porque ustedes no quisieron cambiar los Ministros antes!

Señor consejero Sosa—Pero hay algo más que argüir en defensa del Consejo Nacional: se ha estado hablando estos días de que es menester establecer el contralor preventivo sobre los gastos, y el señor senador Martínez ha presentado un proyecto que felizmente, — y esto corrobora la coincidencia fundamental de opiniones a que yo me refería al principio,— ha obtenido en general la adquiecencia del Consejo Nacional y de la Presidencia de la República. Pues bien: el Consejo Nacional ha aceptado ese proyecto porque está practicando sus normas antes de que lo presentara el señor senador Martínez; porque ya sólo en casos muy excepcionales, — que el señor senador Martínez en su proyecto también autoriza, — sólo en casos muy excepcionales, el Consejo permite que se hagan gastos que no estén ajustados a los rubros del Presupuesto o a las leyes particulares que dicte el Parlamento. Y es oportuno el recuerdo de que no hace muchos meses, estando yo en el Consejo Nacional, y precisamente refiriéndome al Ministerio de Obras Públicas, — regla que después se hizo general, — propuse y se resolvió que no podría autorizarse ningún gasto sin la previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para que ella determinara si había rubro al cual imputarlo efectivamente, o si los contratos a realizarse excederían de las autorizaciones legales decretadas.

Señor Terra—¿El señor consejero habla en tiempo presente?

Señor consejero Sosa—Hablo en tiempo presente y de tiempo atrás.

Señor Terra—Porque ahí, en el cálculo que hace el señor Ministro del déficit, creo que figuran dos millones de pesos por gastos hechos fuera de Presupuesto.

Señor consejero Sosa—Sí, señor.

Señor Terra — Y es raro que ahora, cuando se viene a pedir la autorización para un empréstito de diez millones de pesos, se diga que la conducta del Poder Administrador es correctísima.

Señor consejero Sosa—Pero el señor diputado debe darse cuenta, — y este es el verdadero nudo de la cuestión, — que estos déficits sucesivos que se van acumulando, son casi inevitables, porque si el Parlamento hace seis años que no dicta la ley de Presupuesto; que no le fija al Poder Administrador las obligaciones a que debe concretarse; que no crea los recursos necesarios para saldar esas obligaciones, o amplía los rubros insuficientes; y, en cambio, dicta todos los días leyes de gastos que hay que imputar a rentas generales, — rentas generales que no tienen la milagrosa elasticidad que parece suponerse para dar a basto a todo,— ¿cómo es posible admitir que el Consejo Nacional pueda manejarse regularmente sin perjudicar servicios ineludibles y sustraerse a erogaciones que están realmente fuera del Presupuesto, pero son de rigurosa necesidad?

Señor García Morales—Ha podido votar las leyes también.

Señor consejero Sosa—Pero es que muchas leyes son indispensables, señor diputado! Hay muchos servicios que no se pueden suprimir, como hay muchos empleados que, aún colocándose la Cámara en el caso de la más despiadada inhumanidad, no se podrían eliminar, porque se perjudicarían los servicios públicos. — (Apoyados).

Y yo quiero saber si hay en la Cámara un solo diputado que estuviera dispuesto a cargar con la responsabilidad de echar a la calle a esos centenares de empleados que se pagan fuera de la ley de Presupuesto, cuando, en realidad, si no hay Presupuesto, es porque la Cámara no lo ha votado, y si no hay recursos es porque la Cámara no los ha decretado todavía!

Señor García Morales — ¿Pero acaso alguna prórroga del Presupuesto ha contado con la oposición del P. E.? Han sido, por el contrario, votadas a insistencias del P. E.!

Señor consejero Sosa—No ha contado con la oposición del Consejo, porque el Consejo se ha tenido que someter a lo irremediable!

Señor García Morales—El P. E., durante tres o cuatro años, lo que deseaba vehementemente era, no que se sancionara el Presupuesto, sino que se prorrogara.

Señor Buero—Porque temía que el Presupuesto nuevo saliera más inflado que el antiguo.

Señor consejero Sosa—El Consejo se ha sometido a lo irremediable. Hay que reconocer, y el señor diputado García Morales lo reconocerá conmigo, que si algunas responsabilidades pueden atribuirse al Consejo Nacional de Administración, una gran responsabilidad debe atribuirse, empero, a un Parlamento que pasa cinco ejercicios sin dictar la ley de Presupuesto!

Señor García Morales—Con la protesta reiterada de esta bancada. Yo solo he hablado una docena de veces criticando este pernicioso sistema.

Señor Buero—Hablar, sí, señor diputado; proceder es lo difícil.

Señor Terra—El señor consejero se olvida de que ha sido diputado hasta hace muy poco tiempo...

Señor consejero Sosa—Y soy todavía.

Señor Terra—... que está de paso en el Consejo Nacional de Administración y, por consiguiente, no debe cargarle tanto la romana o todas las culpas al Parlamento...

Señor consejero Sosa—Yo cargo la romana a quien la merece.

Señor Terra—... Ha habido casos de estarse ocupando el Parlamento del estudio del Presupuesto General y recibir un mensaje del Poder Administrador pidiendo que se suspenda ese trabajo, porque ya aquello no sirve, porque hay que hacer otro Presupuesto...

Señor consejero Sosa — Pero señor! ¿Cuándo era eso? Cuando ya se acercaba este año, cuando se acercaba el período en que el Consejo debía mandar un nuevo Presupuesto.

Señor Terra—... que hay que votar otros recursos, porque ya los gastos han subido mucho más. De manera que todos tienen su culpa...

Señor consejero Sosa—No lo niego.

Señor Terra—... y, en primer término, el Poder Administrador, que nunca ha pasado el Presupuesto en los términos hábiles para ser aprobado por el Parlamento.

Señor consejero Sosa—Siempre, señor. Y este año, ¿en qué época lo pasó? Hace tres meses que está en la Cámara.

Señor Rodríguez Grolero—No apoyado. El mensaje ha llegado hace un mes, nada más.

Señor García Morales—Ni eso.

Señor consejero Sosa—Fué en Abril.

Señor Rodríguez Grolero—No, señor.

Señor consejero Sosa—Pero, de todos modos, el hecho es que, dentro de las prescripciones constitucionales, el Consejo envió el Presupuesto al Parlamento.

Señor Minelli—Apoyado.

Señor consejero Sosa—Pero yo no quiero con esto, y tengo deseo especial en aclarar mis palabras, no quiero con esto atribuir responsabilidades agraviantes a ningún Poder del Estado; lo que quiero decir con esto es que todos tenemos la culpa...

Señor Cortinas—Todos, no apoyado.

Señor consejero Sosa—... que no se puede estar echándole el asno muerto al Consejo Nacional por casos y circunstancias que si en parte pueden serle imputables, en gran parte también son imputables al Parlamento. Eso es lo que quiero decir.

Señor Cortinas—A la mayoría del Parlamento.

Señor Secco Illa—Quien se lava las manos es el Presidente de la República.

Señor García Morales — La mayoría parlamentaria ha sancionado leyes de una gran trascendencia política en veinticuatro horas.

Señor Minelli—Y, ¿cuál es la mayoría parlamentaria?

Señor García Morales — Ahora es el Partido Colorado.

Señor consejero Sosa—Tenga en cuenta el señor diputado García Morales que muchas veces se han presentado fórmulas para regularizar el Presupuesto que constituían verdaderos obstáculos a la sanción del mismo, fórmulas completamente inaceptables si se quería consultar el criterio que yo establecí hace un momento de no suprimir servicios necesarios y de no echar a la calle a una infinidad de empleados para agravar hondamente la crisis económica del país.

Señor García Morales—Por lo pronto, en las fórmulas articuladas por la ban-

cada nacionalista no se propone que se eche a la calle a nadie y se hacen economías reales.

Señor Gilbert—Echa al Ejército a la calle, nada más.

Señor consejero Sosa—El señor diputado Minelli me interrumpe diciendo que es discutible que haya empleados demás. Los hay. Estoy hablando de empleados de exceso sobre la ley de Presupuesto...

Señor García Morales—Si el Consejo mismo tiene que echar empleados!

Señor consejero Sosa—El Consejo ya, desgraciadamente, ha tenido que eliminar una serie de empleados, y lo hace con todo dolor. Pero, no se puede seguir esa conducta inhumana con millares de empleados porque estén fuera de la ley de Presupuesto...

Señor García Morales—Por eso no hemos propuesto esa medida.

Señor consejero Sosa—... Eso no es posible; no es posible tampoco admitir que vacante un cargo, sea cualquiera éste, no ha de llenarse; hay puestos indispensables. Si mañana queda una clase sin profesor, una escuela sin maestro, es necesario reemplazarlos! De ahí que repita que no es con simples fórmulas escritas para establecer plataformas cómo se va a resolver los problemas que afectan el orden presupuestal del Estado.

Señor Rodríguez Grolero — Son plataformas realizables.

Señor consejero Sosa — Yo lamento tener que exponer tan deshilvanadamente las ideas... Me interesa concretar.

Se hace cartel de alarma del aumento, tan aceleradamente progresivo, si puedo expresarlo así, del Presupuesto General de Gastos. Sin embargo, hay mucha injusticia en eso. Parece hacerse creer que se ha duplicado el Presupuesto en veinte años, viviendo la misma vida y con las mismas exigencias de veinte años atrás. Parece suponerse que nada se ha hecho! Gravísimo error! No sería posible vivir con el Presupuesto de 1916. No puede admitirse que el Estado haya aumentado sus gastos a pura pérdida, por mera política nefasta de derroche o de desorganización. No; analícese todo lo que se ha hecho en veinte años de Gobierno, sea por iniciativa parlamentaria, sea por iniciativa del Poder Administrador, y se verá que es largo y fecundo el camino recorrido; que se han hecho más de cuatrocientos kilómetros de carretera, que deben ampliarse y conservarse; que se han hecho centenares de puentes y alcantarillas...

Señor Cortinas — Con el impuesto vecinal.

Señor consejero Sosa — ... que se han establecido grandes institutos de cultura, de crédito, industriales, educativos...

Señor Rodríguez Grolero — Como el Instituto de Pesca, con una pérdida de centenares de miles de pesos.

Señor consejero Sosa — ... centenares de edificios, leyes de protección social, etcétera, destinándose, en una palabra, para obras útiles, para obras remuneradoras, grandes sumas de dinero, cuyo pago es indispensable, porque es indispensable en todo momento pagar y perfeccionar todo aquello que beneficia realmente al país.

El solo patrimonio industrial del Estado suma más de cien millones de pesos!

No se ha inflado, pues, el Presupuesto, por haberse derrochado, sino por haberse trabajado. Habrá empleos inútiles, erogaciones excesivas, yo no lo discuto ni quiero entrar en esos detalles. En todas partes del mundo sucede, y no vamos a ser nosotros ejemplo único al respecto; no vamos a ser la castidad personificada en materia financiera, en materia de Administración Pública; pero lo que aseguro es que el Presupuesto, en grandísima parte, responde fundamentalmente a servicios útiles y a verdaderas necesidades del país. — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — Quiero hacer presente que las principales obras públicas realizadas en el país no fueron hechas, generalmente, con rubros del Presupuesto; se ha recurrido, en la mayor parte, a impuestos especiales, han estado las zonas de influencia que están todavía gravando los vecindarios. Lo único que ha podido y ha debido hacer el Estado, porque tiene algún rubro del Presupuesto, es lo que se relaciona con el mantenimiento de esas obras, ni siquiera lo ha hecho; hoy están las carreteras del país en un estado lamentable.

Señor consejero Sosa — El señor diputado Cortinas, como es diputado por San José, sólo ve la carretera a San José...

Señor Cortinas — Soy diputado por el Salto.

Señor consejero Sosa — Y si no hay más reparaciones de carreteras, no es tampoco por culpa del Consejo: es porque no hay recursos.

Si los rubros son insuficientes, si el Presupuesto antiguo no da para los nuevos servicios creados ni para conservar las nuevas obras realizadas, nada se puede hacer. Si el Parlamento le critica al Consejo, cuando se excede de los rubros, y le critica, además, porque no conserva y repara las obras porque carece de rubros, yo no sé en realidad cómo se puede orientar el Consejo. ¡Palos porque bogas y palos porque no bogas! Cuando el Consejo Nacional de Administración gestionó, por mi intermedio, de esta Cámara, que votara, dentro de la última operación de crédito, $ 200.000 para la reparación de carreteras, algunos señores diputados se opusieron a esa erogación, y, sin embargo, ahora se dice que las carreteras no se reparan! Los 200.000 pesos votados por la Cámara, ya se sabe cómo se invertirán, porque una de las primeras cosas que se hizo en el Consejo Nacional de Administración, a raíz de la autorización de los 200.000 pesos,—y creo que el doctor García Morales estaba entonces en él,—fué pedirle al Ministro de Obras Públicas, para no incurrir en anomalías anteriores, que hiciera un programa definitivo de reparaciones, ajustando los recursos que le daba la Cámara a las obras más indispensables, sin salirse en lo sucesivo de los límites estrictos de la autorización legal. Ese programa se está cumpliendo, y dentro de él se hallan comprendidas las carreteras de San José, de Florida y de Minas.

Señor Cortinas—Yo no me he referido a ninguna carretera. He hablado en general.

Señor Buero—No es exacta la afirmación del señor diputado Cortinas, al decir que esos 400 kilómetros de carretera se han construído pidiéndole recursos especiales al vecindario.

Señor consejero Sosa—Es claro.

Señor Cortinas—Pero, señor diputado: ¿olvida entonces los empréstitos hechos para obras públicas que no están en los presupuestos? Están las zonas de influencia para los puentes principales y carreteras.

Señor Buero — Los 400 kilómetros de carretera suponen 4.000.000 de pesos.

Señor García Morales — Pero los impuestos han dado 800.000 pesos.

Señor Polleri — ¿Y qué diferencia hay entre el Presupuesto actual y el anterior? Estos 4.000.000 de pesos se pagan en medio año, poniendo a 10.000 pesos el kilómetro, cuando se han hecho kilómetros a seis y siete mil pesos.

Señor Bellini Hernández — Y a doce y trece mil pesos.

Señor Polleri — También es cierto, en los últimos tiempos; pero también se hicieron carreteras en los primeros tiempos a cinco y seis mil pesos el kilómetro.

Señor consejero Sosa—En otros tiempos se podía hacer a cinco y seis mil pesos, pero hoy no se puede hacer con menos de catorce mil. Esa es la cuestión. Antes se compraba el metro cúbico de pedregullo a $ 1.20 o a $ 1.00,—y hoy,—lo acaba de resolver en su sesión de esta mañana el Consejo Nacional, obligado por la necesidad, — no se encuentra a menos de 3.80 o 3.85. Lo que quiere decir que hay circunstancias que determinan obligatoria, fatalmente, el aumento de los gastos, y si el Parlamento no lo autoriza, el Consejo se ve colocado en este dilema ineludible: o repara las obras sin su anuencia o todo se pierde con lo gastado antes, deteniendo, al mismo tiempo, fuertes corrientes de riqueza y de progreso social.

Pero, de paso, le voy a dar un dato al doctor García Morales que recién hablaba del monopolio de los que abastecen de pedregullo al Estado.

Señor García Morales — En materia de canteras, he oído hablar que existe un trust.

Señor consejero Sosa—El Consejo Nacional de Administración acaba de adoptar hoy, precisamente, a propuesta mía, medidas tendientes al arriendo o expropiación de canteras por su cuenta y a la adquisición de máquinas para hacer el pedregullo y no dejarse explotar más.

Señor García Morales — En este caso excepcional, quizá sea lo razonable.

Señor consejero Sosa — Ya ve que el señor diputado me da la razón, — a pesar de haber sido el autor de la interrupción anterior, — cuando digo que en muchas circunstancias el Estado tiene que hacerse cargo de muchas cosas...

Señor Rodríguez Grolero — La excepción confirma la regla.

Señor consejero Sosa — Y pasaré a otro aspecto del asunto. Se ha dicho algo más, que me parece mucho más grave, y lo ha dicho el señor diputado Bachini. Se ha dicho que presentando la situación financiera tal como es, con sus contornos exactos, nosotros perjudicamos el crédito del país. Yo niego absolutamente la veracidad de esa afirmación. — (Apoyados).

Yo creo que nosotros comprometeríamos el crédito del país engañando a nuestros presuntos acreedores, pero no diciéndoles la verdad. — (Apoyados).

Señor Bachini — ¿Por qué se les ha de engañar? Hablar con prudencia no significa engaño.

Señor consejero Sosa — Tenemos una suficiente vitalidad por nuestra riqueza, por nuestra producción y nuestro trabajo, y sobre todo, la suficiente garantía de moralidad, perfectamente acreditada, para asegurar a los prestamistas extranjeros o interiores la absoluta solvencia del Estado. Si algo hemos ganado en estos últimos años, entre otras muchas cosas, es haber consolidado el crédito de la República. Ya no tenemos que entregar en prenda nuestras rentas para que las custodien o administren otros, a fin de afianzar el cumplimiento de compromisos de esta índole.

Hemos sabido conquistar definitivamente nuestro crédito financiero y nuestro crédito moral. Y, fenómeno curioso: los azares o trastornos de la política financiera mundial, durante la última conflagración, han transformado tanto los valores, los conceptos y las necesidades, de índole internacional, que nosotros, que tenemos una escasa capacidad prestatoria, con relación a los más poderosos centros de dinamismo económico, hemos sido hasta prestamistas de Inglaterra, la vieja y recelosa suministradora de fondos a nuestro país.

Señor Bachini — Prestamista exigente.

Señor consejero Sosa — ... Y exigente.

Más hubiera hecho sufrir nuestro cré-

dito y entonces sí, acaso, de una manera irremediable, si nosotros hubiéramos aceptado la propuesta de no reanudar los servicios de amortización de nuestras deudas. No se resiente, en cambio, por el hecho de que digamos que tenemos ocho o nueve millones de déficit en nuestro Presupuesto, cuando podemos asegurar, al mismo tiempo, que ese déficit no tiene origen en una política de despilfarros o de desorden, sino fundamentalmente en una política de reparación y de progreso.

Señor García Morales — De gastos excesivos.

Señor Bachini — Que ha dado un resultado desastroso.

Señor consejero Sosa — Yo no voy a entrar en esta parte a discutir con el señor diputado Bachini, que habla de un mundo de cosas nuevas hechas para aumentar los gastos...

Señor consejero Sosa — ... porque yo no hablo aquí con la misma libertad con que puede hablar el señor diputado.

Señor Bachini — Lo reconozco, pero tampoco abuso de esa libertad.

Señor consejero Sosa — ... Yo vengo aquí en nombre de un alto Cuerpo, donde hay opiniones distintas sobre los tópicos que ha tocado el señor diputado Bachini; y la más elemental discreción me obliga, — con mucho disgusto, porque yo tendría verdadero placer en discurrir con mi antiguo maestro de periodismo...

Señor Bachini — Muchas gracias.

Señor consejero Sosa — ... a no examinar esos tópicos, sin duda de gran interés. Pero yo afirmo que no es con los déficits, ni con los empréstitos, ni con la creación de nuevos impuestos, con lo que vamos a desmedrar el crédito nacional. No. Yo quisiera saber cuál es hoy el país que no está en peor situación que el nuestro y cuando mucho en situación similar en todas esas materias a que me he referido; cuál es el país de Europa o de América que no tiene déficits millonarios que saldar, que no debe crear a cada rato grandes, a veces inconmensurables tributos para poder salvarse de situaciones angustiosísimas.

Señor Rodríguez Grolero — Pero muchos de esos países tienen problemas internacionales, que nosotros no tenemos.

Señor consejero Sosa — Fuera de los problemas internacionales, porque el señor diputado sabe que en esa materia las obligaciones todas han disminuído: los ejércitos se han achicado...

Señor Rodríguez Grolero — Menos aquí.

Señor consejero Sosa — ... todos los servicios de manutención han disminuído en condiciones perfectamente notorias. No son los gastos internacionales, ni los gastos de defensa nacional, los que han aumentado, — al contrario: todos han descendido. Han aumentado los gastos generales, los gastos financieros del Estado...

Señor Polleri — Y eso prueba que cuando las finanzas están en déficit, todos los países recurren a procedimientos radicales para disminuir las cargas...

Señor consejero Sosa — ¡Pero, sí señor!

Señor Polleri — ... cosa que no ha sucedido aquí, donde se pretende hacerlo sin tocar las situaciones personales.

Señor Rodríguez Grolero — Se ha disminuído el presupuesto de guerra, cosa que no hemos hecho aquí. — (Murmullos).

Señor consejero Sosa — Lo que he afirmado resuelta y claramente, — y no se debe inferir otra cosa de lo que yo he dicho, — es que el crédito del país no sufre absolutamente nada porque contratemos un nuevo empréstito para enjugar nuestros déficits, desde que no obedecemos a razones que maculen en algún sentido la reputación de la Administración Pública.

Señor Polleri — Muchas veces, pero no todas.

Señor consejero Sosa — No todas, yo lo he dicho bien. He dicho que habrá muchos gastos inútiles, pero que no se pueden suprimir de golpe, porque sería perturbar la economía del país...

Señor Polleri — Nadie ha pretendido eso, ni aún en el seno de esta Cámara, cuando se han votado economías.

Señor consejero Sosa — Yo decía que nosotros no estamos en situación peor que los demás. Estamos en una situación más favorable que la de muchos otros países, aún de los más cercanos al nuestro. Ya no hablamos de los países europeos, endeudados y entrampados angustiosamente por los problemas derivados de la gran guerra. Hablamos de los países que están en el mismo plano del nuestro; de la Argentina, de Chile y Brasil. ¿Acaso ellos no tienen también grandes déficits millonarios que enjugar? ¿No tienen grandes empréstitos que contratar? ¿No tienen que estar creando todos los días nuevos impuestos?

Yo tengo aquí un mensaje reciente del Presidente Irigoyen, que no leo porque abusaría de la amabilidad y complacencia de la Cámara. Sólo quiero destacar de ese mensaje algo muy curioso, que revela en qué condiciones superiores estamos nosotros frente a la Administración Argentina, respecto de las cosas que estamos tratando.

Allí se han hecho gastos que ascienden a más de setenta y dos millones de pesos, no sólo fuera de presupuesto, por leyes especiales, sino por simple acuerdo de Ministros. Y el Presidente Irigoyen dice con gran tranquilidad en su mensaje que ha procedido así porque es necesario, porque no puede detener la expansión dinámica del progreso nacional, porque hay servicios que hay que realizar de cualquier manera, porque es indispensable que pague los sueldos de los empleados públicos; que si el Parlamento no le da los recursos, él los crea!

Señor García Morales — Es una doctrina perniciosa.

Señor consejero Sosa — Yo no comparto ese criterio de Gobierno. Naturalmente que eso significa una perniciosa práctica administrativa, porque si la Constitución dice que no se puede gastar fuera de las atribuciones que el Parlamento otorga, el Presidente de la República, lo mismo que en este caso el Consejo Nacional, procede mal cuando vota recursos o gastos fuera de rubros autorizados legalmente por el Parlamento.

Pero con esto yo quiero demostrar que no somos nosotros los que vamos a servir de ejemplo de descrédito en América, cuando precisamente cumplimos todos con nuestros deberes fundamentales en materia de buena administración.

Cuando un hombre que para algunos sectores de esta Cámara tiene tan alta reputación, ha afirmado resueltamente que ha gastado 72 millones simplemente por su voluntad, me parece que no se puede...

Señor Polleri—¿Si me permite el señor Sosa?...

Señor consejero Sosa—Permítame continuar.

... inculpar a nuestro Consejo, tan parsimonioso, y correcto en el manejo de los dineros públicos, de una intención dolosa o de un propósito de derroche, cuando en casos extraordinarios, absolutamente extraordinarios, decreta, por su cuenta, el pago de las deudas contraídas, dando inmediatamente cuenta al Parlamento y estando a su resolución.

Señor Polleri—¿Me permite una pequeña aclaración que es fundamental?

Señor consejero Sosa—Sí, señor.

Señor Polleri—Me parece que en la República Argentina, por acuerdo de Ministros, tiene facultad el Poder Administrador para hacer determinados gastos.

Señor consejero Sosa—No, señor.

Señor Polleri—Difiere, en ese sentido, de nuestra legislación positiva.

Señor Bachini—¿Y los Bonos de Tesorería?

Señor consejero Sosa—Es otra cosa. Los Bonos de Tesorería, tengo aquí el dato, suman más de 100 millones de pesos. Se trata aquí de gastos saldados por la Administración fuera del Presupuesto. Y si ellos estuvieran autorizados, como me dice el señor diputado Lagarmilla muy bien, si el Presidente estuviera autorizado para hacer esos gastos, no iría al Parlamento a decirle: "yo he gastado porque era absolutamente necesario hacerlo, aunque ninguna ley me lo autorizara"!

Señor Perotti—La explicación huelga.

Señor Polleri—El señor consejero Sosa ha hecho muy bien en declararse no partidario...

Señor consejero Sosa—Yo no puedo admitir esas cosas y el señor diputado no puede ni sospechar que las admita.

Señor Polleri—El señor consejero Sosa lo declaró ya.

Señor consejero Sosa — Por lo demás, ¿a cuántas decenas de millones de pesos asciende el déficit del Presupuesto argentino? ¿a cuántas centenas de contos asciende el Presupuesto del Brasil, que acaba de ser vetado por el Presidente de la República, determinando un conflicto? En Chile acaba el Presidente Alessandri de mandar un mensaje al Parlamento dando cuenta de la situación financiera, y ¿saben los señores diputados a cuánto asciende el déficit absoluto del Presupuesto de Chile?... A 120 millones de pesos oro!

Pues bien: cuando vemos estas cosas podemos afirmar con una gran tranquilidad de espíritu, y con una absoluta seguridad de nuestra hombría de bien, que si hemos gastado más de lo que el Presupuesto autoriza, no lo hemos gastado sino ajustándonos, en general, a normas o a reglas de parsimoniosa adaptación a las condiciones propias del desenvolvimiento del país.

Si el Parlamento no dicta la ley de Presupuesto, pero en cambio sigue dictando leyes de gastos y no crea recursos, el Poder Administrador, ¿qué puede hacer? He ahí el caso actual. Cada uno debe cumplir con su deber; y el deber no es, por cierto, obscuro o equívoco.

No quiero terminar sin tomar en cuenta lo que se habla por ahí sobre la proposición impostergable relativa a la creación de impuestos suplementarios.

Del mismo modo que son necesarios los empréstitos para pagar lo que se debe,— y los empréstitos no son, como algunos creen, expedientes onerosos que deben repudiarse, porque no sólo se reparten las cargas sobre varias generaciones que usufructúan los beneficios de su inversión, sino porque representan una entrada de oro que favorece la economía general, — del mismo, repito, que son necesarios los empréstitos, se deben también crear impuestos, porque es el Estado, es el país, es la asociación de todos los hombres que viven dentro de él, los que deben costearse sus propios servicios; y si éstos no aportan en proporciones equitativas el concurso que les corresponde para que sean los gastos comunes atendidos y saldados, es imposible la vida administrativa, es imposible la colaboración social en la obra del Gobierno propio y la solidaridad fundamental en las responsabilidades del orden económico y financiero.

Yo sé que esa palabra "impuesto" es casi una mala palabra; es una palabra de mal sonido, que repercute con ecos de alarma en la conciencia nacional...

Señor Rodríguez Grolero—Cuando repercute en beneficio de la comunidad, no.

Señor consejero Sosa—... pero, ¿por qué? Porque muchos se encargan de infundir en la conciencia nacional alarmas completamente injustificadas...

Hay impuestos, y hay impuestos, como

hay gastos y hay gastos. Hay impuestos que son inconvenientes, que son antipáticos, que son antieconómicos, qué son verdaderas gabelas, que son perjudiciales para la vida del país, porque afectan el trabajo o la producción; y nosotros, ya que no vamos a una fundamental reforma de nuestro sistema tributario, a la que habrá que ir en el futuro si se quiere resolver radicalmente todos estos problemas... — (Apoyados).

... debemos apelar a los impuestos que no afecten ni a la producción ni al trabajo, que afecten, en cambio, los objetos de lujo, las cosas que no son absolutamente necesarias, todo aquello de que pueda prescindirse, en la certidumbre de que son perfectamente justificables y hasta patrióticamente indispensables. El Consejo Nacional de Administración no ha propuesto ningún impuesto que afecte nuestras industrias, que afecte nuestra producción, que afecte nuestro trabajo; sin embargo, se han levantado voces airadas que protestan porque se pide siempre impuestos al pueblo, a este gran paciente que se está devorando a sí mismo! ¡Y en este caso, es puro palabrerío, señor Presidente!

Un señor representante—Esa es la realidad.

Señor consejero Sosa—No es la realidad. Eso sería odioso si nosotros propusiéramos impuestos que en realidad fueran perjudiciales para la economía nacional; pero, como yo decía hace un rato, no sólo el Estado, no sólo la Administración, sino el país, deben economizar, y los impuestos que nosotros proponemos pueden justificarse hasta desde este punto de vista: el de obtener recursos sobre objetos superfluos y de impedir que se prolongue y se acentúe el desequilibrio de nuestra balanza comercial con importaciones de lujo, que son un verdadero drenaje del ahorro y de la riqueza pública y privada.

Señor Secco Illa—Entonces no da nada el impuesto.

Señor consejero Sosa—Si no diera nada, y, en cambio, obtuviéramos la disminución de las importaciones hasta el punto de que nuestras exportaciones las excedieran en el diagrama comercial, ya habríamos obtenido, señor diputado, un gran beneficio para el país!—(Apoyados).

Señor Secco Illa—Quedaría el déficit a saldar con otros impuestos.

Señor Polleri—Cierto; pero entretanto, gravábamos los consumos más indispensables!

Señor consejero Sosa—No gravamos los consumos, señor!

Señor Polleri—Gravábamos, he dicho.

Señor consejero Sosa—Vamos a concretar las cosas, porque no es el momento de hacerlas indefinidas. Yo quiero que me cite un solo impuesto proyectado por el Consejo Nacional de Administración que grave un consumo necesario.

Señor Polleri—Gravábamos, he dicho.

Señor consejero Sosa—¿Le parece al señor diputado que puede inspirar desconfianza, que puede suscitar alarma, que puede ser rechazado por la opinión pública un impuesto a los objetos de bazar, a las cosas de lujo, a las cosas que no son indispensables para la vida, a los automóviles, a la nafta...

Señor Cortinas—¡Cómo no va a ser indispensable la nafta!

Señor consejero Sosa—... a las grandes ganancias de las sociedades anónimas extranjeras, a los perfumes, al tabaco? ¿Todo eso puede levantar resistencias en la opinión pública?

Pues bien. Si se hubieran votado tales impuestos, desde que el Consejo Nacional los propuso, ya habríamos tenido más de seis millones de pesos anuales de renta complementaria, y el actual déficit hubiera sido tan reducido que con meras operaciones de crédito al menudeo, para emplear una frase que las define bien, habríamos salvado perfectamente la situación financiera.

Señor Polleri—O se habría presentado la otra faz a que aludía el señor diputado Secco Illa.

Señor consejero Sosa—¿Cuál?

Señor Polleri—Que no habrían producido los impuestos, y entonces las operaciones al menudeo se transformarían en magníficos empréstitos.

Señor consejero Sosa — Pero, señor! Muchos de esos impuestos tienen que producir. Yo le voy a citar uno. Por ejemplo: simplemente la modificación al sistema actual de aforo ad-valorem de ciertos artículos importados, eso sólo daría un millón de pesos; la simple modificación a la ley de herencias, en cuanto a la apreciación de los bienes sobre los cuales ha de recaer el impuesto, daría eso solo 700.000 pesos, señor diputado.

Señor Polleri—Ese impuesto es completamente aleatorio.

Señor consejero Sosa—Vamos a suponer que sea aleatorio, pero hasta que no lo comprobemos, hasta que no lo vote la Cámara, hasta que no lo recaudemos, no podemos afirmar nada; y, en cambio, los déficits se van sucediendo, las críticas se van repitiendo día a día, y, ¿quién es el gran culpable? ¿El Consejo Nacional de Administración, que tiene que afrontar todas las responsabilidades de los servicios públicos, que tiene que pagar a los empleados, que tiene que cubrir las operaciones de crédito anteriores, que no puede suprimir actividades útiles, y que, en cambio, no tiene recursos con qué afrontar todas las obligaciones que derivan de su propia responsabilidad?

Señor Secco Illa—Lo que hay es que el impuesto al consumo, aunque sea de lujo, no lo puede encerrar el legislador entre límites fijos, porque repercute en todo el consumo. Necesariamente el comercio hace repercutir el impuesto al lujo sobre todos los artículos de consumo.

Señor consejero Sosa—Pero el que va a comprar a un bazar de la calle Sarandí una estátua de mármol o un jarrón de Sevres, ese no hace repercutir para nada el impuesto sino sobre su fortuna, porque nadie compra un artículo de lujo si no tiene exceso de entradas después de satisfacer las necesidades más elementales de la vida.

Señor Berro (don Emilio) — Actualmente no venden casi nada los bazares.

Señor consejero Sosa — Está muy equivocado el señor diputado. Yo quisiera que en algún bazar muy próximo a la Cámara se enterara de los balances y vería lo que se gana!.

Yo hablaba recién de los automóviles. ¿No es un hecho notorio que Montevideo tiene un número de automóviles muy superior a su capacidad económica?

Señor Terra — ¿Me permite?

Señor consejero Sosa — Sí, señor.

Señor Terra — Le reconozco mucho talento...

Señor consejero Sosa — Muchas gracias.

Señor Terra — ... y no me explico, entonces, cómo quiere arbitrar un recurso con un impuesto sobre los artículos de lujo. Porque hablar de impuestos sobre artículos de lujo en una época de crisis general en el país es casi una ironía.

Señor consejero Sosa — Es una ironía en boca del señor diputado...

Señor Terra — Yo creía que el señor consejero, al hablar del impuesto que no gravaba a la industria ni al consumo, iba a hablarnos del impuesto a la renta.

Señor Bellini Hernández — Que no se explica por qué lo suprimieron.

Señor Terra — ¿Qué nos dice el señor consejero?

Señor consejero Sosa — Del impuesto a la renta le puedo hablar en cuanto me es personal, porque el Consejo Nacional, cuando yo no formaba parte de él, lo propuso a la Cámara. No soy partidario del impuesto a la renta.

Señor Bellini Hernández — Sin embargo, es el más lógico de los impuestos.

Señor consejero Sosa — Soy partidario del impuesto a la tierra. — (Apoyados).

Ahí está la solución a venir de los grandes problemas económicos.

Señor Terra — El impuesto único, el impuesto a la renta.

Señor consejero Sosa — El impuesto a la renta es el impuesto al trabajo...

Señor Bellini Hernández — No es el impuesto al trabajo.

Señor Sosa — Es el impuesto al trabajo, porque...

Señor Bellini Hernández — Es el impuesto al exceso de ganancias que ya no necesitan para su vida.

Señor Perotti — El impuesto a la renta es un castigo para todos los laboriosos.

Señor Polleri — Se está castigando en todas partes. — (Murmullos).

Señor consejero Sosa — No vamos a discutir eso, porque, como he dicho, discrepo en esa parte con el Consejo Nacional.

En cuanto a la observación del señor diputado Terra, yo debo decir que si efectivamente estamos en una época de crisis, el hecho verdadero y real es que todavía gastamos demasiado y que todavía no hemos aprendido las lecciones del último desastre industrial a que nos condujeron las consecuencias de la guerra europea. Y por eso yo decía hoy que el país debe darse cuenta de que no sólo la Administración o el Estado deben economizar; que deben economizar todos los ciudadanos, aún aquellos que tienen fortuna... El porvenir no se presenta muy claro...

Por lo demás, no tiene nada de raro o incongruente que se decreten impuestos al lujo en un momento de crisis. Precisamente, en las horas álgidas de la guerra, las grandes naciones europeas impusieron el tributo al lujo y en momentos en que debía suponerse que nadie,—casi todo el mundo era combatiente, y nadie gastaría sino lo indispensable,—esos impuestos dieron un gran resultado, a pesar de todo, y todavía existen.

Señor Terra — Pero hay un principio económico, casi axiomático, de que todo impuesto alto incita al contrabando.

Señor Sosa — Pero, señor: si este es un impuesto interno del que no escapa nadie, porque se aplica en el momento de venderse el artículo!

Señor Terra — Los artículos de lujo, precisamente, son los que se prestan al contrabando. De manera que si se eleva la tasa del impuesto, el resultado es contraproducente.

Señor consejero Sosa — El señor diputado está confundido. Si aumentáramos los impuestos de introducción o de importación, podría valer el argumento del señor diputado, porque podría contrabandearse, pero el impuesto se fija en el objeto al venderse; por consiguiente, no se puede sustraer de ninguna manera al tributo fiscal.

Señor Secco Illa — Se limita la venta.

Señor Terra — Se limita la venta y el resultado es el mismo.

Señor Ramasso—Limitándose la venta, se limita el contrabando.

Señor consejero Sosa — Se limita la venta y es un bien!

Así que, como yo decía, el Consejo Nacional ha encarado perfectamente estos problemas del impuesto, sin que en ningún caso, legítimamente, pueda suscitar alarmas su aplicación.

Si esos impuestos no se votan, que se voten otros; pero a mí me parece que no se va a optar por impuestos sobre la producción, sobre el trabajo directo, cuando tenemos tantas otras materias imponibles que en este momento de crisis, precisamente, deben utilizarse.

Y sobre todo: tenemos no sólo el pro-

blema de equilibrar el Presupuesto: tenemos también el problema de equilibrar la exportación y la importación. Mientras importamos noventa y tantos millones de pesos, sólo exportamos setenta millones. Este es un problema muy serio, tan serio como el otro; y si por medio del impuesto logramos no sólo recursos, aunque sean disminuídos, sino equilibrar la balanza comercial, ya habremos obtenido una gran conquista económica, ya habremos realizado, por ese sólo hecho, un positivo servicio público.

Señor Polleri—Eso está bien en cuanto se busquen los artículos apropiados; pero el señor consejero ha incluído, por ejemplo, la nafta y otros propulsores del trabajo.

Señor consejero Sosa — Podrá discutirse la nafta; admito que discuta la nafta; eso lo entraremos a tratar en el momento oportuno. Podrá el señor diputado decir que la nafta alimenta a algunos talleres industriales, que fomenta el trabajo de muchas personas, porque los automóviles también resultan así grandes elementos de progreso.

Señor Polleri — Y que son elementos de progreso.

Señor Bellini Hernández—Y los tractores agrícolas.

Señor consejero Sosa — Sí, señor. Pero, ¿no cree el señor diputado que si yo compro una casa y la decoro confortablemente, aporto también un elemento de progreso al patrimonio social?...

Señor Polleri — Es distinto.

Señor consejero Sosa—... Si yo compro un automóvil, naturalmente que hago trabajar un chauffeur, que le doy también trabajo a un mecánico y que hago vivir un comercio de provisión de repuestos; pero eso no quiere decir que cuando yo arregle mi casa, me importe mucho gastar cien pesos más, y que cuando compre el automóvil me importe mucho gastar doscientos pesos más o menos. Si yo puedo comprar el automóvil, no me voy a fijar en eso. En cambio, el Estado gana y gana también la economía general, porque si muchos que tienen recursos pueden comprar los automóviles cuando lleguen a determinada medida, no pueden comprar otros más lujosos cuando sus rentas no les alcanzan para ello, y entonces el valor de importación de ese automóvil es menor, y la importación en globo también se reduce, todo en beneficio del país.

Señor Polleri — Yo no me refiero a los autos de lujo y de paseo. Me refiero a los autos empleados en los trabajos de la campaña, que han aumentado en mucho la actividad útil de sus pobladores.

Señor consejero Sosa—Pongan un impuesto menor a los automóviles de trabajo, como en Estados Unidos, donde cada diez o quince habitantes tienen un automóvil, pero es el auto de trabajo, no es el auto de lujo, para paseo. A ese auto, sáquesele el impuesto o disminúyasele, que yo estoy de acuerdo.

Señor Polleri — Ah! En esa forma, sí.

Señor consejero Sosa — Por eso digo que no es cuestión de discutir el rubro auto o nafta ahora. Yo digo que los automóviles resisten y merecen un impuesto. Eso es lo que afirmo en general.

Bueno, señor Presidente. Yo he molestado demasiado a la Cámara. Lamento que haya tenido que hacer mi discurso en medio de tan frecuentes interrupciones, y no haya podido interpretar, tal vez fielmente, el pensamiento del Consejo Nacional de Administración.

Pero no puedo concluir sin agregar que el señor diputado Bachini tiene razón si continúa siendo optimista; que en un país como el nuestro, joven, lleno de energías, bien administrado, no se puede ser pesimista, porque circunstancias anormales hayan determinado en el Presupuesto un déficit de ocho millones de pesos. Sería desesperar de nuestra propia vitalidad; sería desesperar de nuestro propio esfuerzo; sería desesperar de nuestras propias aptitudes patrióticas. El optimismo de un pueblo joven es como el optimismo de un hombre de pocos años; es el optimismo que se siente cuando se tiene la plena confianza en el éxito del vigoroso esfuerzo personal en beneficio de intereses superiores y altruístas.

Señor Bazzurro — Eso es una ficción. El señor diputado Bachini no es un hombre joven! Para ver el optimismo de nuestro pueblo vaya a campaña, y verá hambre y miseria...

Señor consejero Sosa — Si usted no la conoce! ¿Va a conocer más la campaña que yo? ¡Si usted no ha salido nunca de aquí!

Señor Bazzurro — No se puede venir a la Cámara a afirmar esa barbaridad.

Señor consejero Sosa — Barbaridades son las que dice usted y todos los que como usted...

Señor Bazzurro — ¡Afirmar que hay buena Administración en un país en plena bancarrota económica y en el que se pretende arreglarlo todo con costosos empréstitos y malos impuestos, es una barbaridad!

Señor consejero Sosa — Usted no sabe ni lo que dice ni lo que hace, y quiere venir a discutir cuestiones fundamentales...

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — A la cuestión, señores!

Señor Bazzurro — Que mantiene ruinosos impuestos que gravan a la producción y al consumo, para sostener millares de holgazanes!

Señor consejero Sosa — Debemos ser optimistas, señor Presidente; pero a la vez que tenemos ese sano optimismo, — producto de la confianza en nuestra acción civilizadora, — debemos tener el valor de resolver estos problemas de fondo definitivamente.

Señor Bazzurro — Gravando más el trabajo.

Señor consejero Sosa—Si nosotros pagamos lo que debemos, es decir, los ocho o nueve millones de pesos, contratando un empréstito y creando los recursos para servirlo; si reducimos el Presupuesto en todo lo posible, en todo lo que sea compatible con las necesidades públicas, y completamos los fondos para llenar las obligaciones ineludibles, yo abrigo la absoluta certidumbre de que no tendremos que volver a la Cámara a pedirle nuevos recursos y a plantearle, en los términos apremiantes en que lo hacemos ahora, el problema fundamental de orden financiero que afecta hoy al país.

Debe tenerse confianza en el Consejo Nacional de Administración.

Yo, que soy un miembro transitorio de él, y veo cómo trabaja y cómo hace las cosas a este respecto, confieso que tengo absoluta confianza en que la Administración está perfectamente regida, y que la obra que se ha realizado durante estos últimos tiempos ofrece en sí misma una garantía patriótica de conservación y de perfeccionamiento.

Contra lo que se opina por ahí, — y aquí doy mi opinión personal,—creo que la más alta autoridad colegiada no ha fracasado en esta materia, sino que ha rendido verdaderos y positivos servicios al país.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Habiendo terminado el señor consejero Sosa de hacer uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

.OMO LXVII Montevideo, Miércoles 14 de Junio de 1922 Núm. 4870

TARIFA DE AVISOS

..obada por decreto del Consejo Nacional .. Administración fecha 12 de Mayo .. 1919.

		Por centímetro diario
1 a 3 días	....	$ 0.30
5 "	....	" 0.24
10 "	....	" 0.12
15 "	....	" 0.10
20 "	....	" 0.08
30 "	....	" 0.07
60 "	....	" 0.05
90 "	....	" 0.04

.. considera que **veinticinco palabras** equi..n a un centímetro de columna.

.. **matrimoniales:** por 8 días.. $ 1.50

.. **avisos comerciales,** a que se ..efiere la ley de 26 de Septiem..re de 1904, por 20 días .... " 4.00 ..cediendo de cuatro centímetros; ..arán por cada centímetro de ..o .... " 1.00

.. **avisos Registro de Marcas de ..ábrica y Comercio,** de una co..lumna, por seis centímetros de ..argo, 15 días .... " 6.00 ..r cada centímetro de exceso ... " 1.00

..os avisos a dos y tres columnas paga..en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

..tendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda ..última vez, para la adquisición de útiles .. ..a la instrucción primaria en las .. ..del Ejército.

..l pliego de condiciones se encuentra a ..n de los interesados en la Sección ..iciones todos los días hábiles desde ..13 hasta las 18 horas, excepto los días .. de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspon..ente, y en sobres cerrados y lacrados, se..n recibidas el día 27 de Junio hasta las .. horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, ..rán abiertas por el Escribano de Gobierno .. Hacienda en presencia del señor Inten..te General y de los interesados que con..n al acto. — Montevideo, Junio 10 de ..22. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.12-7743-v.jn.20.

Llámase a licitación pública, por segunda ..última vez, para la adquisición de 10.000 ..res de alpargatas destinados a las unida..s del Ejército.

..El pliego de condiciones se encuentra a ..ición de los interesados en la Sección ..dquisiciones todos los días hábiles desde .. 13 hasta las 18 horas, excepto los sá.. de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y la..os y en el sellado correspondiente, se ..cibirán el día 28 de Junio hasta las 14 ..oras, en cuya fecha y a las 15 horas se..n abiertas por el Escribano de Gobierno .. Hacienda en presencia del señor Inten..nte General y de los interesados que con..rran al acto. — Montevideo, Junio 10 de ..22. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.12-7744-v.jn.20.

Llámase a licitación, por segunda y úl..ma vez, para la adquisición de los siguien.. artículos destinados a confecciones para .. del personal del cuerpo de equipaje de .. Armada Nacional:

..107 metros de loneta blanca de algodón, ..8 ojales de bronce número 8, 2.064 me.. cuerda de cáñamo gruesa, 11.245 me.. de cuerda de cáñamo fina, 1.376 metros .. guardacabos de bronce, 1.376 argollas de ..ro estañado, 4.128 kilos de lana gruesa ..ra colchones, 7 1|2 kilos de hilo de col..onero, 2.752 metros de loneta blanca de ..odón, 1.372 metros de loneta ídem, 8.256 .. les de bronce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Junio, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-7700-v.jn.20.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional.

Las cantidades a proveer mensualmente son: 270.000 kilos de alfalfa seca, 182.000 kilos de maíz amarillo, 92.000 kilos de afrecho, 102.000 kilos de paja de avena, 4.680 kilos de avena mora común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 23 de Junio hasta las 15 horas, en cuyo fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-7656-v.jn.16.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 344 cantimploras metal japis o fierro esmaltado, de 75 centilitros, para uso de oficiales y 5.016 cantimploras ídem ídem para uso de la tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Junio hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-7610-v.jn.17.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al consumo del Ejército y la Armada Nacional:

1.000 kilos de aceite de oliva, 37.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, en grano, 50.000 kilos de fariña, 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa fina, 8.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 28.000 kilos de porotos del país, 800 kilos de pimienta en grano, 2.000 kilos de pasta de tomates, 900 kilos de queso duro, 35.000 kilos de sal gruesa, 6.000 kilos de tocino gordo, 20.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos de porotos de Chile; 2.500 kilos de queso fresco, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 6.000 kilos de harina de trigo, especial, 4.000 kilos de harina de maíz, 14 kilos de hongos, 400 kilos de sémola, 6 kilos de canela, 700 kilos de garbanzos, 15 litros de vino seco, 25 kilos de pasas de uva, 400 kilos de arvejas, 450 kilos de lentejas, 225 kilos de orejones, 225 kilos de ciruelas, 1 kilo de clavo de olor, 90 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre, 1.410 kilos de pescado limpio, 1.360 pollos limpios, 8.120 kilos de fruta fresca, 1.400 cajones de kerosene, 400 cajones de nafta, 100.000 kilos de leña.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-7609-v.jn.17.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército Nacional y la Armada durante el tiempo comprendido, de Julio 1.o de 1922 hasta Febrero inclusive de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12, en la Sección Adquisiciones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 20 de Junio hasta las 14 horas para la recepción de las propuestas, y en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.5-7483-v.jn.15.

Regimiento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de pan, galleta, verdudra y leña, destinados al consumo de esta unidad en el período comprendido desde la aceptación de la propuesta hasta Febrero de 1923 inclusive, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Cuerpo en días y horas hábiles.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que se determinan en ese pliego.

Se previene, que este llamado se verificará con el número de licitantes que concurran.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día 21 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí, del Yí, Junio 8 de 1922. —El Jefe.

Jn.12-7732-v.jn.21.

Capitanía General de Puertos

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución superior, llámase a concurso para llenar las vacantes que existen en el número de prácticos del río Uruguay.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente mes, y deberán ser acompañadas de los comprobantes a que hace referencia el artículo 5.o del Reglamento General de Prácticos.

El examen respectivo tendrá lugar el 6 de Junio próximo y versará sobre los temas que establece el artículo 8.o del mencionado Reglamento. — Montevideo, Junio de 1922.

Jn.12-7730-v.jn.14.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 7.740 contadores para corriente eléctrica, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — La Gerencia.

Jn.2-4438-v.jn.15.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División de Utiles y Muebles

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y vestuario de invierno para el personal del Resguardo de la Capital y Receptorías de la República.

El pliego de condiciones, relaciones y muestras se encuentran en la División de

Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el "Depósito Santos".
Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas, en el sellado de ley, el día 26 de Junio de 1922, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1922.
Jn.9-7662-v.jn.23.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.
La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura el 23 del corriente mes, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jn.12-7726-v.jn.16.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública para la venta de un molino a viento existente en la barraca sita en las calles Miguelete y Ejido.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina, el día 15 del corriente mes, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — La Secretaría.
Jn.12-7728-v.jn.16.

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el doce del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresos en tinta color morrón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1340. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — La Secretaría.
Jn.12-7729-v.jn.21.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10257

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7727-v.jn.26.

ACTA N.o 10206

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL COSACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7734-v.jn.26.

ACTA N.o 10218

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Octavio I. Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FLORES SILVESTRES"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7739-v.jn.26.

ACTA N.o 10207

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7735-v.jn.26.

ACTA N.o 10188

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca:
"LOLA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-7649-v.jn.23.

ACTA N.o 10111

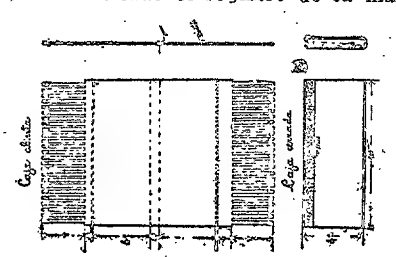
Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fleischmann Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEISCHMANN'S

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7373-v.jn.15.

ACTA N.o 10166

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7369-v.jn.15.

ACTA N.o 10209

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates de todas clases en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7737-v.jn.26.

ACTA N.o 10129

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Delgrandi, de la ciudad y Departamento de San José (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"NAPOLITANOS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7378-v.jn.15.

ACTA N.o 10208

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7736-v.jn.26.

ACTA N.o 10280

Montevideo, Junio 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Ríos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7740-v.jn.26.

ACTA N.o 10214

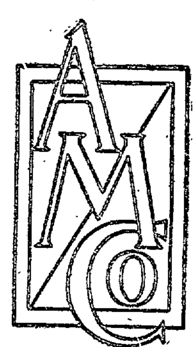
Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eliseo Sobrino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-7738-v.jn.26.

ACTA N.o 10133

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company de Manchester, New Hamphire (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7380-v.jn.15.

ACTA N.o 10204

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PLASTOL"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-7690-v.jn.24.

ACTA [illegible]

Montevideo, [illegible] — Con esta fecha, Barbosa [illegible], apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"BROWNING"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7339-v.jn.14.

ACTA N.o 10135

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sprout, Waldron y Co., de Muncy, Lycoming. Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MONARCH"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7381-v.jn.15.

ACTA N.o 10147

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co., Operative Association, Inc., de Utica, New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYMEN'S

LEAGUE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7416-v.jn.16.

ACTA N.o 10176

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

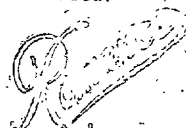


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7596-v.jn.22.

ACTA N.o 10131

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cox Confectionery Company, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7409-v.jn.16.

ACTA N.o 10152

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ASCEINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7445-v.jn.16.

ACTA N.o 10123

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Puig, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7341-v.jn.14.

ACTA N.o 10150

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"IODOGYRE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7443-v.jn.16.

ACTA N.o 10117

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

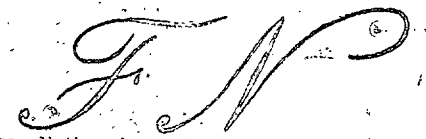


para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7336-v.jn.14.

ACTA N.o 10119

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique Nationale d'Armes de Guerre, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7338-v.jn.14.

ACTA N.o 10118

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

EL GAUCHO



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 50.a a 54.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7337-v.jn.14.

ACTA N.o 10121

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O'Sullivan Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7340-v.jn.14.

ACTA N.o 10127

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7376-v.jn.15.

ACTA N.o 10255

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Claudio Olazábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERLA WHITE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7680-v.jn.23.

ACTA N.o 10137

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Biflex Products Company, de Waukegan, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BIFLEX

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7411-v.jn.16.

ACTA N.o 10145

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorgelino Xavier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 8.a, 26.a, 32.a, 54.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7414-v.jn.16.

ACTA N.o 10143

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7413-v.jn.16.

ACTA N.o 10136

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United Chemists Association Limited, de Cheltenham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UCAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7410-v.jn.16.

ACTA N.o 10122

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Suiza Rene, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



RENÉ S.A.

BARCELONA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7417-v.jn.16.

ACTA N.o 9170

Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Con esta fecha, Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7440-v.jn.16.

ACTA N.o 10239

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, apoderados de The Mazawatte Tea Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MAZAWATTEE

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7640-v.jn.23.

ACTA N.o 10189

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 55.a y 66.a (galletitas, bizcochos y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7650-v.jn.23.

ACTA N.o 10187

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PELANDO LA PAVA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7648-v.jn.23.

ACTA N.o 10186

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



MAMMON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7647-v.jn.23.

ACTA N.o 10181

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



LA FAENA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7642-v.jn.23.

ACTA N.o 10180

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SEGADOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7641-v.jn.23.

ACTA N.o 10183

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



VACARTA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7644-v.jn.23.

ACTA N.o 10185

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



"¡ZAS!"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7646-v.jn.23.

ACTA N.o 10182

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7643-v.jn.23.

ACTA N.o 10184

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL SURCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7645-v.jn.23.

ACTA N.o 10179

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



BERBERISCO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7599-v.jn.22.

ACTA N.o 10177

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



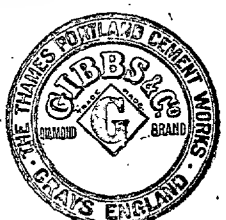
El Gran "ZeibeK"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7597-v.jn.22.

ACTA N.o 10225

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7595-v.jn.22.

ACTA N.o 10178

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CALANTEADOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7598-v.jn.22.

ACTA N.o 10096

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y cía., apoderados del señor Celestino Villa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"S. P. A."

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7600-v.jn.22.

ACTA N.o 10175

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Canavia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SIEMPRE JUNTOS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7555-v.jn.21.

ACTA N.o 10173

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



INTEMPERIE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7552-v.jn.21.

ACTA N.o 10174

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



ABUNDANCIA

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7554-v.jn.21.

ACTA N.o 10172

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



EL FIEL

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7553-v.jn.21.

ACTA N.o 10116

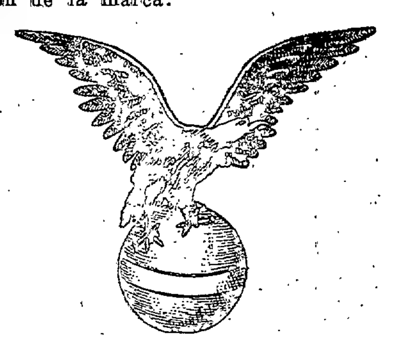
Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Etablissements Pieper, Société Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-7550-v.jn.21.

ACTA N.o 10140

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Screw Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7412-v.jn.16.

ACTA N.o 10132

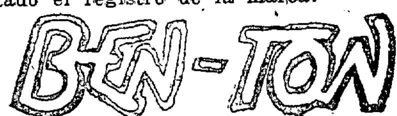
Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, de Manchester, New Hampshire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7379-v.jn.15.

ACTA N.o 10195

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Julio Musamer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7368-v.jn.15.

ACTA N.o 10158

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ernesto Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-7467-v.jn.20.

ACTA N.o 10125

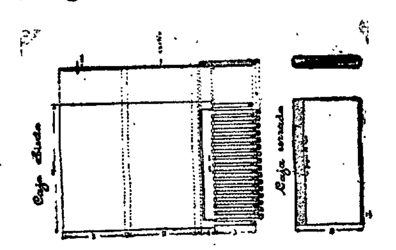
Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7374-v.jn.15.

ACTA N.o 10197

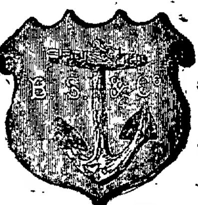
Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Casanovas, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.1.o-7370-v.jn.15.

ACTA N.o 10223

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-7593-v.jn.22.

ACTA N.o 10224

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-7594-v.jn.22.

ACTA N.o 10222

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-7592-v.jn.22.

ACTA N.o 10221

Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cemenet Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.8-7591-v.jn.22.

ACTA N.o 10164

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



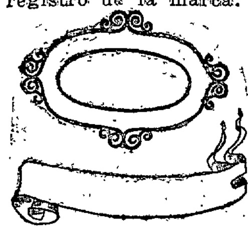
ORACION

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7510-v.jn.20.

ACTA N.o 10169

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7515-v.jn.20.

ACTA N.o 10163

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



SORPRENDIDA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7509-v.jn.20.

ACTA N.o 10161

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



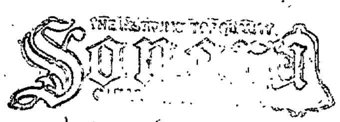
PLEGARIA DEL INDIO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7507-v.jn.20.

ACTA N.o 10134

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sonora Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7506-v.jn.20.

ACTA N.o 10165

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



PILA GRANDE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7511-v.jn.20.

ACTA N.o 10166

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

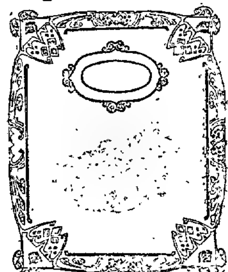


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7512-v.jn.20.

ACTA N.o 10171

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-7517-v.jn.20.

ACTA N.o 10168

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



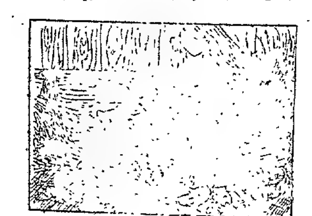
INOCENCIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7514-v.jn.20.

ACTA N.o 10170

Montevideo, [illegible] de ..22. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



CUARTETO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7516-v.jn.20.

ACTA N.o 10167

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



General Chino

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7513-v.jn.20.

ACTA N.o 10162

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Procter, Garratt, Marston Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



AVENTURERO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7508-v.jn.20.

ACTA N.o 10151

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOFEINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7444-v.jn.16.

ACTA N.o 10149

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"URALYSONE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7442-v.jn.16.

ACTA N.o 10148

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, F. Greco, apoderado del señor Oscar Jules Rolland, de Lyon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

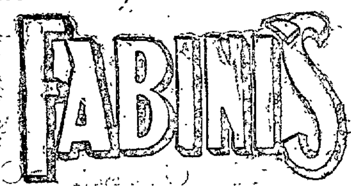
"RESYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7441-v.jn.16.

ACTA N.o 10109

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Fabini, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

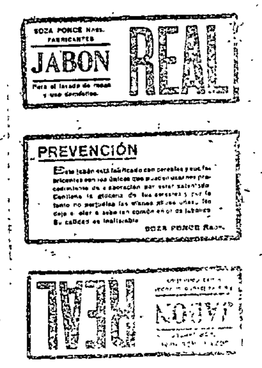


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7333-v.jn.14.

ACTA N.o 10201

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-7688-v.jn.24.

ACTA N.o 10199

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7686-v.jn.24.

ACTA N.o 10200

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

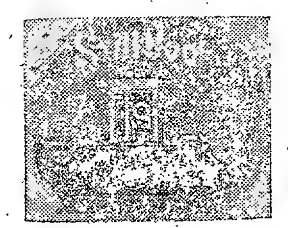


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14a.. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7687-v.jn.24.

ACTA N.o 10124

Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Co., de Waukeska, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

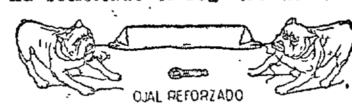


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a. y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7551-v.jn.21.

ACTA N.o 10219

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

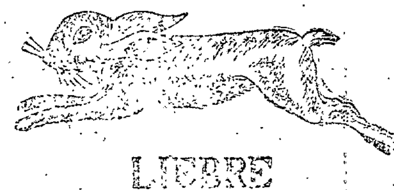


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (solamente camisas, cuellos, puños y pecheras para hombre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7371-v.jn.15.

ACTA N.o 10146

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Castel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

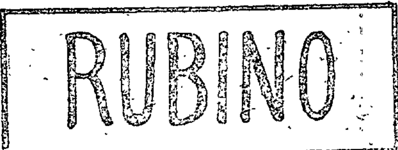


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-7415-v.jn.21.

ACTA N.o 10130

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente M. Rubino, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7342-v.jn.14.

ACTA N.o 10110

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabriken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca

ARGENTA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 39.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7334-v.jn.14.

ACTA N.o 10256

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan Bourtoulle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7681-v.jn.23.

ACTA N.o 10123

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. T. Hanson Co., de Schenectady, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a (drogas), y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7377-v.jn.15.

ACTA N.o 10194

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

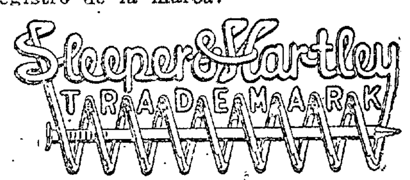
"CACHETS DEL Dr. FAIVRE A LA "OXIQUINOTEINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7685-v.jn.24.

ACTA N.o 10112

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sleeper y Hartley, Inc., de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7335-v.jn.14.

ACTA N.o 10123

Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Wouldham Cement Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7375-v.jn.15.

ACTA N.o 10203

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ZEBO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7689-v.jn.24.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, A. Alberto Goncalvez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA CISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7367-v.jn.15.

ACTA N.o 10205

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7691-v.jn.24.

ACTA N.o 10193

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIOCONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7684-v.jn.24.

ACTA N.o 10190

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Gagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"MITRE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-7651-v.jn.23.

ACTA N.o 10237

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR MENDY"

para distinguir artículos de la categorías 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.8-7601-v.jn.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 22

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Torrieri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Revestimiento de celuloide y de collodión con gelatina, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente pu-

blicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7640-v.jn.30.

ACTA N.o 844

Montevideo, Junio 7 de 1922.—Con esta fecha, los señores Irastorza y Cía. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glicerina pura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-7652-v.jn.30.

ACTA N.o 1191

Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de glucosa, alimento intensivo para animales, aceite de maíz, maizena y dextrina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.2.o-7383-v.jn.21.

ACTA N.o 21

Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Branda y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tarros de hierro estañados para la leche". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.2-7408-v.jn.22.

ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Bacigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7265-v.jn.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 de Junio corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 7 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.9-7657-v.jn.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 20 de Junio corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.8-7611-v.jn.16.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la Escuela Industrial de la ciudad del Salto; de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental del Salto todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo hasta el día 20 de Junio corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.7-7569-v.jn.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino de Burgues entre Avenida San Martín y el camino Larrañaga (1.630 metros lineales); Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales); camino Reyes, desde el de Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales); calle Capurro, desde la Rambla Sud América a la Avenida Agraciada (1.201 metros lineales); calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales); calle Farías, desde la de Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales); calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales); Avenida Millán entre Puente de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales 50), todo lo que comprende un área a pavimentarse de 105.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.10-6399-v.jn.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción de pavimento "Durax" o "Kleinflaster" o "Petit Pave" para la Avenida General Rondeau, en toda su extensión (2.327 m. L. 35), y para la calle Agraciada desde Rondeau hasta la de Carlos María Ramírez, en una longitud de 6.021 metros L. 74, con exclusión del trozo ya pavimentado con ese sistema, todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 107.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — La Dirección.

Jn.8-6400-v.jn.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1527, y doña DAMIANA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Andes número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3399-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3379-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SERRANO VARELA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA VASQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3425-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SEDRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 84, y doña ENRIQUETA MONTIEL, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3424-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTINI, de 61 años de edad, de estado

soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña LUISA MARIA VICTORIA PRINGET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Cresevauille, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3423-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX COCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña MARIA CARMEN NATIVIDAD FRUGONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3381-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 127, y doña HORTENSIA TUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3380-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña MARIA DE LA PURIFICACION CAMESELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Mercado Central número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsoma, Oficial del Estado Civil. 3420-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 885, y doña FILOMENA BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsoma, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVERAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Bisbal, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CARMEN VILA SUTORA, de 27 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3422-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHIARINO RAVENNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1455, y doña ERNESTINA AGUIRRE Y GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3421-v.jn.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRER (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de teatro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1385, y doña JOSEFINA RIBALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión artista de teatro, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3407-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña ASUNCION ALONSO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Randa, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3384-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SACCONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 910, y doña ISABEL ROBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3383-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 37 (Capurro, 14.a sección), y doña NATIVIDAD CARDONA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Colonia número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3382-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REBUFELLO (hijo), de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Camelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1437, y doña PAULA DAMONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3385-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Rambla Wilson número 86, y doña ERCILIA CHIARINO RAVENNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña EMILIA JOSEFINA MONTEVECCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3426-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAPALBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1270, y doña CELIA ROSA BLANCA BOFFA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3400-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL P. MEDEIROS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Durazno número 1328; y doña ELIA IRAOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Magallanes número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3394-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña JULIA BALBOBINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3350-v.jn.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 19 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMILO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1479, y doña DOLORES KATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3430-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en Ombúes de Lavalle, 11.a sección de Colonia, y doña VIRGINIA ELEUTERIA DE LOS DOLORES BERMUDEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lanzarote, domiciliada en la calle Minas número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3429-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANGEL FELIPE MARTINEZ, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 2095, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Sierra número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3408-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL TAMBUSSO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1315, y doña MARIA PASTORINO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3388-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1132, y doña RUDECINDA BERAZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3387-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MAGNOU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1751, y doña TERESA MARGARITA BESSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3386-v.jn.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Orense (España), el día 17 de Julio de 1899, domiciliado en Colón, y doña RAMONA FEIPPE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz el día 20 de Junio de 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3371-v.jn.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROQUE TELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 2 de Octubre de 1890, domiciliado en Colón, y doña CLARA SEBASTIANA SOTAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 20 de Enero de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3370-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO VALLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro número 39, y doña ANGELA CAIROLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3414-v.jn.17.

En la Unión, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CIRIACO ANIDAPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 21, y doña ASUNCION PUERTOLLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Purificación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

Jn.7-3413-v.jn.17.

En la Unión, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DIPBERN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 72, y doña MATILDE GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3415-v.jn.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOLOGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Carlos sin número, y doña EALBINA RIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3431-v.jn.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPPELLETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 2084, y doña MARIA INES NARCISA PINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3397-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BATISTA CASTELNUOVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Caiguá número 68, y doña MARIA ISABEL VACHET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3390-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALVADOR FRANCISCO BADALA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Consulado número 50, y doña CLARA LAUREYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Consulado número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3389-v.jn.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 29 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Grecia número 182, y doña TOMASA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Ecuador número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3432-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año. 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Cabo Verde el 24 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Filipinas sin número. y doña MANUELA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el 4 de Abril de 1890, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3433-v.jn.21.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 22 de Enero de 1895, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JULIA VALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 8 de Septiembre de 1896, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERECEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, español, nacido en la provincia de León (España), domiciliado en el Pasaje Rossi número 13, y doña MARIA CARMEN MATO, de 26 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: ue han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIANO HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, (Maroñas), y doña JUANA PORTAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3395-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don RAMON FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bolívar número 66, y doña CARMEN VARELA, de nacionalidad española, de 21 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3434-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1689. y doña CLOTILDE CHAPITAL, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3435-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TABOAS, de nacionalidad español, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en en la calle Paysandú número 1334, y doña NORBERTA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3436-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS PEREIRA DEMBY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 904, y doña MARIA ANTONIETA OLIVERA PREGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3412-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL LANERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cufré número 1724, y doña CARMEN D'ANGELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3411-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPANTOSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 2213, y doña MARGARITA AMALIA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3410-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROVIRA BURZACO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Agraciada número 3198, y doña ELIDA MARIA MARTINEZ LAW, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3409-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DARIO FERNANDEZ DE LA ARENA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Chaná número 2043, y doña CAROLINA VALSECCHI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3398-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERNASCONI, de nacionalidad argentino, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1253, y doña MARIA ELISA DE LA TORRE, de nacionalidad argentina, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BELLI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle San Salvador número 2077, y doña JOSEFA BARBOZA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Tomás Gomensoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PEDRO ZABALA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 235 b, y doña MARIA ESPERANZA BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 235 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3372-v.jn.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NUTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 16 de Octubre de 1894, domiciliado en la sección, y doña ROSARIO RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Octubre de 1903, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3437-v.jn.21.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOLFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 22 de Mayo de 1893, domiciliado en la sección, y doña MARGARITA TERESA VISCONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 10 de Junio de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3438-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANABRIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña SILVIA FRANZINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en al calle Particular número 1020, y doña TERESA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3443-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MIGUEL VACARENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 8, y doña MARIA ROSA MONTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3445-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERNARDO VIGNALE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1181, y doña ADELAIDA SEMPOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3417-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a la 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL JUAN WILSON KELLOGG, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Estado Unidos, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 225, y doña AURORA ESTHER RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3418-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HORMAECHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1029, y doña LUISA DE AVILA COSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3393-v.jn.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SEDRES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña MARIA VICTORIA BERNARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3404-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN STEINBSG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienca, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1882, y doña ROSA RONISKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Petrogrado, domiciliada en la calle Guaviyú número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3403-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2403, y doña AMANDA CIRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3402-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caganchа número 2118, y doña FILOMENA ANGELA MARIA DEMARCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3401-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVSCHIA LOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ruso, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Guaviyú número 2519, y doña CLARA TCIR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Volinsky, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3405-v.jn.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANGEL ODETTO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 61, y doña ZOILA JUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3428-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS NALERIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA MAURIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en Campos Elíseos número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3406-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA BILBOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3374-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ROMERO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 330, y doña MARIA BELLO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación, número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3373-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO MAXIMO CORONEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 190, y doña MARIA MAXIMA RIZZOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3375-v.jn.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUS-

TINO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Joanicó (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA IBARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3442-v.jn.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO PAPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Caiguá número 87, y doña URSULA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3441-v.jn.21.

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IBERIO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle doctor José María Silva sin número, y doña MARIA MAGDALENA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3440-v.jn.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMISTOCLES VALDEZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida a Sayago número 23, y doña MARIA VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3439-v.jn.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RONCHETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección, y doña MARIA LUISA CUNEO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.14.

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones número 34, y doña ANA PAULA VERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Pueblo Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3377-v.jn.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PAREDES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3376-v.jn.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de hoy, autorizó al ciudadano don Julio R. Moltedo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Jn.12-7777-v.jn.14.

Autorización

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 12 del corriente autorizó al ciudadano don Casimiro Silva para ejercer las funciones de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.

Jn.7-7560-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-7747-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Di Nunzio o Di Nuncio o De Nuncio o Di Nunzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-7614-v.Jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Badetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7699-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge H. Chulow, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.10-7698-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tuerno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Abellá y Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7666-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tuerno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sulino o Sulin Mantoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7665-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pirmer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Testamentaría de Marcio Federico Mestre o Marcio Felipe Santiago Mestre", se han presentado doña María Teresa Mestre y doña Matilde Mestre de Gil, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su hermano, el expresado causante, porque en ella figuran, por error, escritos los nombres del mismo, Marcio Federico, en vez de Marcio Felipe Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7667-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ferrando de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-7519-v.jn.15.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinte del entrante mes de Junio, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7507-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7492-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ellauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-7493-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Meoreno o Meorena de Capano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.7-7546-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Otero de Repetto y de don Carlos Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7571-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7572-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Martín Santiago Barrere, rectificación de partidas", se ha presentado el expresado señor don Martín Santiago Barrere, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, pues donde dice ser hijo legítimo de Juan Barrera, debe decir Barrere, por ser este el real y verdadero apellido. Y a los efectos d lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7586-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Oxilia y doña Margarita Carrara de Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7742-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Manzanarez Pinzas o Manzanares de Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.10-7401-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 19 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7655-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tansetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7673-v.jn.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásy a sus causahabientes, y a toda o cualquier otra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derecho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 100 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio, con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindan: al Este, con frente a camnio de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda Pena o Borda y de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7607-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Gabrielli de Festorazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7608-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Landri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7624-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Magliocca de Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7536-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los señores José Santiago y Lorenzo Braulio Luis Danovaro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de José Santiago, donde dice, refiriéndose al padre, Canovaro, debe decir Danovaro; 2.o En la partida de Lorenzo Braulio Luis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Danocaro, debe decir Danovaro, y, además, en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Debotto, debe decir Divotto, por ser este el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-7618-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7535-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbieri y de Rosa Daussi de Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7534-v.jn.15.

Designación de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Alfredo Silva", se hace saber al público que por decreto de veinticuatro de Marzo del corriente año ha sido designado síndico del expresado concurso el señor Ricardo Rodríguez; en su consecuencia, aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado deberán hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7537-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Floussu y doña Agustina Brellier de Alhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Sofía de Marco de Zito y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Aniello (Daniel) Antonio Zito, donde dice Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco; B) Partida de defunción de Cayetana Zito de D'Alessandro, donde dice Cayetana Zitto de D'Alessandro e Hiberto (hijos dejados), debe decir Cayetana Zito de D'Alessandro y Heriberto, respectivamente; C) Partida de bautismo de Luis Rafael, do-

...e Daniel Zito, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel), ...io Zito, María Sofía de Marco y Ca... Esposito, respectivamente; D) Partida de bautismo de José Bernardo Fidel, donde dice Daniel Zitto, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; E) Partida de matrimonio de los cónyuges Angel D'Alessandro y Cayetana Zito, donde dice Angel Dalesandro, Angel Dallesantre, Carlos ...ndro, Cayetana Sida, Cayetana Sido, Daniel Sida y Sofía Maeso, debe decir Angel D'Alessandro, Carmelo D'Alessandro, Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; F) Partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Angel Dalesandro, Cayetana Sida, Carmelo Dallesandro, Daniel Sida y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; G) Partida de nacimiento de Antonio María, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sito, Carmelo Dalesandro, Antonia M. Agresta, Daniel Sito y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Antonia M. Agresta, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; H) Partida de nacimiento de Pedro Paulino, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmen Dalesandro, Daniel Sido y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; I) Partida de nacimiento de Angel Gabriel, donde dice Angel D'Alezandros, Cayetana Sito, Carmelo D'Alezanlro, Daniel Sito y Sofía D. Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; J) Partida de nacimiento de María Cristina, donde dice Angel ...lesandro, Cayetana Sido, Carmelo D'Ale...ro, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe ... Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, ...elo D'Alessandro, Aniello (Daniel), An... Zito y María Sofía de Marco, respec...mente; K) Partida de nacimiento de ... Ana Justa, donde dice Cayetana Sido, ...niel Sido y Sofía De Marco, debe decir ...yetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; L) Partida de nacimiento de Heriberto José, donde dice Cayetana Zitto, Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y ...urentes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7297-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Di Luca o De Luca o Diluca o Deluca de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7583-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Marfetán de de los Reyes Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7582-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Orfila de Poms, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7751-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bonifacino de Armone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7750-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tubio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-7749-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.a En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tromvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7704-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Castora Bustillos de Maruri, conocida en familia por Pastora Bustillos de Maruri, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Castora Bustillos de Maruri, donde ésta aparece como Pastora, debe decir Castora; 2.a En la partida de bautismo de María Josefa Maruri, donde la madre de ésta aparece con el nombre de Pastora, debe decir Castora; y 3.a En la partida de defunción de Juan Maruri, donde el apellido de éste aparece escrito Mauri, debe establecerse Maruri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7705-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galluzzi Parini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7616-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cesárea Gonçalves o González de Velázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7617-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Leopoldo Cerruti y doña Sara Piccardi de Cerruti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7575-v.jn.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Salgado, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel Salgado, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Rafael Muñoz Ximénez, calle Misiones número 1489, a V. S.a digo: Que con el fin de llenar una de las exigencias legales necesarias para optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; B) Que efectuada esa publicación se reciba la declaración de los testigos señores doctor Rafael Muñoz Ximénez y Miguel Angel Clavelli, que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del infrascripto; 3.o Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales de quien los hace declarar; 4.o Den razón de sus dichos; C) Que, previa conformidad fiscal, V. S.a apruebe esta información, mandando se me expida el testimonio correspondiente. — Manuel Salgado". —Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7577-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del presente mes se designó en el carácter de curador interino de doña Julia Barreto de Rivero al doctor Luis Piera. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7576-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Lisini de Sella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7567-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Iglesias de Erosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7523-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Felipe Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7524-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casacuberta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7525-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonora Fernández de Linfa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7526-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cheri Reday, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7527-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José R. Cortiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7528-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angelina Rodríguez y otra, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Lavallen de Rodríguez en la siguiente forma: Donde ésta aparece como Isabel R. de Rodríguez, debe establecerse Isabel Lavallen de Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7318-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7111-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Etchebés de Cuello y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Etchebés, donde éste figura como Etchebert, debe decir Etchebés; 2.a En la partida de matrimonio de Pedro Etchebés con Catalina Echart, donde el apellido de ambos contrayentes figuran Etchevert y Etchart, debe establecerse Etchebés y Echart; 3.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 30 de Julio de 1862, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, y la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Mariana Etchebés, donde el apellido paterno aparece como Echebeste, y el marterno como Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 5.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 7 de Marzo de 1864, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Echart; 6.a En la partida de bautismo de Juana Etchebés, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran como Echebert, debe decir Etchebés. 7.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 18 de Mayo de 1870, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y el abuelo materno aparecen como Echarte, debe decir Echart. 8.a En la partida de nacimiento de Ana Batmale, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Balmale, debe establecerse Batmale, y donde la madre y abuelo materno figuran como Etchart, debe decir Echart; 9.a En la partida de defunción de María Etchebés de Captuze, donde la extinta figura con el nombre de Paula, debe decir María; 10. En la partida de matrimonio de María Etchebés con Juan Captuze, donde la contrayente figura con el nombre de Paula, debe decir María; 11. En la partida de nacimiento de María Elvecia Captuze, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Paula, debe decir María, y donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Etchevés, debe decir Etchebés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7279-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7427-v.jl.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Boggiano, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Osvaldo Boggiano, domiciliado en la calle Soriano número 1283, a V. S.a digo: Que con el fin de llenar una de las exigencias legales necesarias para optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1894; B) Que efectuada esa publicación se reciba la declaración de los testigos señores José Luis Santayana y Adolfo Folle Juanicó, que presentaré para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del infrascripto; 3.o Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales de quien los hace declarar; 4.o Den razón de sus dichos; C) Que previa conformidad fiscal V. S.a apruebe esta información, mandando se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Osvaldo Boggiano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-7529-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en el expedientillo caratulado "Martín Larrandaburu, quiebra, solicitando su rehabilitación", se hace saber que con fecha 30 de Marzo de 1922, y en sus autos de quiebra, que se tramitan en este Juzgado, el señor Martín Larrandaburu se presentó solicitando su rehabilitación, en virtud de que su quiebra había sido declarada casual. Y el señor Juez, previa vista fiscal, dispuso las publicaciones preceptuadas por la ley de la materia. En consecuencia, y atento a lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-7605-v.jn.17.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace sabe[r...] don José Juan Giossa se ha presentad[o so]licitando la homologación del siguiente [con]cordato preventivo extrajudicial: "Conv[enio]. Entre el señor José Juan Giossa, establec[i]do en Santa Isabel, por una parte, [y] de la otra los acreedores de aqu[él] que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor José Juan Giossa una quita del cincu[enta] por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de qu[e] pagará el cincuenta por ciento restante e[n] tres cuotas iguales, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación judicial; Segundo: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cl[áusula] precedente, o a lo pactado en las de[más] cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido este convenio, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar e[l] presente convenio se fija esta ciudad co[mo] domicilio convencional. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial se hará en la sede de ésta y el pago de los demás acreedores será hecho en domicilio de los mismos; Cuarto: el d[eudor] renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la v[ía] ejecutiva, y consiente en que los bi[enes] que se embarguen sean vendidos sin prev[ia] tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: En garantía del cumplimiento de este convenio, el deudor otorgará segunda hipoteca sobre una propiedad de su señora esposa, para cuyo otorgamiento tiene ya la correspondiente venia judicial; Sexto: La hipoteca [se] extenderá a favor de la Liga de Defens[a] Comercial, a cuyo efecto queda subroga[da] a los acreedores, tanto para la aceptaci[ón] de dicha hipoteca, como para su ejecuc[ión] y cancelación, en su caso, mediante la o[bli]gación que contrae a favor de dichos a[creedores]: B. A. Barrere y Cía., $ 166.65. — Surr[...] Rey y Cía., $ 3.85. — Cooperativa In[dus]trial, $ 50.35. — Modesto Rodríguez y C[ía.], $ 8.76. — Ricardo D. Alonso, $ 17.10. — T[ra]bucati y Cía., $ 225.10. — Pozzoli Herma[nos], $ 43.80. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — Antonio Vidal e Hijo, $ 153.60. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Barreiro y Cía., pedores por el importe proporcional que les corresponda hasta el importe que obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores; Séptimo: El señor Giossa se obliga a someter a homologación judicial el presente convenio dentro del plazo de diez días de firmado. Los acreedores del señor José Juan Giossa son los siguientes: — Barreiro y Cía., $ 38.00. — Mántaras Hermanos y Vigil, $ 242.28. — Heros, Sacarelo y Aguerre, pesos 90.00. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. — Compañía Importadora del Plata, $ 109.64. — Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, pesos, 16.96. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 330.20. — Juan Púrpura y Cía., $ 123.39. —Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Compañía, $ 119.19. — Marcial Yáñez y Cía., pesos 70.64. — Pastori y Cía., $ 19.00. — Hugo F. Gómez, $ 13.42. — Alvarez y Hourquebie $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. — Francisco Goñi y Cía., $ 57.80. — Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Staricco y Cía., $ 17.00. — Cadenas y Cía., $ 9.10. — Alvarez Hnos., $ 29.30. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 18.41. — Salvador Waksman, $ 22.51. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Manuel Vázquez Barrere, $ 16.00. — Español y Llobet, $ 36.50. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Mosca Hermanos, $ 12.73. — Dellazopa y Morixe, $ 3.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Otero y Castro, $ 112.00. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. — Bulow y Marañón, pesos 419.25. — Abal Hermanos y Cía., pesos 80.04. — Amadeo Alvigini, $ 116.48. — sos 38.00. — Mántaras Hnos. y Vigil, pesos 242.28. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abellá, $ 368.42. —Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, $ 16.96. — Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Cía., $ 119.19. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. —Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Staricco y Cía., $ 17.00. —Cadenas y Cía., $ 9.10. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80.— Salvador Waksman, $ 22.51. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Español y Llovet, $ 36.50. —Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Dellozopa y Morixe, $ 63.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Levrero, Spa-

Marosa y Cía., $ 83.63. — Abal Hermanos y Cía., $ 80.04. — B. A. Barrere y Cía., pesos 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — $ 3.995.43. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.— José Juan Giossa. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Los que suscriben, acreedores del señor Jose Juan Giossa, de Santa Isabel, declaran que aceptan recibir como cancelación de sus créditos el 50 por ciento ofrecido por dicho señor a la Liga de Defensa Comercial, de lo que se complacen en dejar constancia. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 90.00. — Pp. Compañía Importadora del Plata: hay una firma ilegible, $ 109.64. — Hugo F. Gómez, pesos 13.42. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Luciano Otero, $ 112.00. — Pp. Mosca Hnos.: hay una firma ilegible: $ 12.73. — Ricardo J. Alonso, pesos 17.10. — Bulow y Marañón, $ 419.25. — Josefa Moreira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.27-7244-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castellis Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León". L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6955-v.jn.14.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos de quiebra de Diosina Pintos, el señor síndico don Guillermo Carrau ha presentado el estado de graduación de créditos de la expresada quiebra, y cuyo estado se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, por el término de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.6-7520-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7590-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Caimadeloz por figurar en ella el causante con el apellido de Quemadeiros, en vez de Caimadeloz, que le corresponde. Se hace sta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-7547-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbet, Actuario.

Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7382-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Cantofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Navajas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.13-7753-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-7702-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Teófilo Diepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7701-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Manuel Medina, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Julio Virginio, en vez de Julio Manuel, por el que es conocido, y ha usado siempre. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7692-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7693-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7576-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tonterolo de Roncareggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7573-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lodo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7469-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Enrique Feye, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Keim, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7390-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gabriel Guilhaumont, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Prat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7362-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.

My.22-7141-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita y emplaza a don Eduardo Rolando, a doña Ana María Rolando de Saralegui y a doña Marta Rolando, para que dentro del plazo de sesenta días comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "La sucesión de Eduardo Rolando contra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, por cobro de pesos, daños y perjuicios", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Jn.8-7613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatre lados, cuarenta y dos metros noveata y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.

My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-6698-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Joaquina de Altuna de Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7774-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre Silva, Gerónima Sofía, Ana, Ramona, Luisa, Petrona y María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7772-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7709-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cabrera de Aicain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7708-v.jn.21.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se esta, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagara, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don José Gallo, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados en esos propios autos, solicitando la rectificación del error que se nota en la partida de matrimonio contraído entre don José Gallo y su esposa doña Coralia Otermín, pues en la expresada partida figura la contrayente con el nombre de Carolina, debiendo decir Coralia, pues éste es su verdadero. Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Canelones, Mayo 26 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-7344-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contrainformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos legales, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Albino Zecchi solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la forma siguiente: En la partida de matrimonio del postulante con Remigia Gregoria Díaz, y en las de nacimiento de sus hijos Agueda Urbana, Pedro Albino, Carlos Raymundo, Raúl Medardo y María Angela Zecchi, donde dice Zequi, Zechi y Remigia Díaz, debe decir Zecchi y Remigia Gregoria Díaz. — Canelones, Junio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.12-7741-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severato Tabares Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-7720-v.jn.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado Del Puerto para ante este Juzgado a la audiencia del día 30 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-7587-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Doldán de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-7637-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Planchon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presentan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-7360-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima D. Fernández de Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.10-7706-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7060-v.jn.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de

la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Lucas Legarraldé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Lucas Legarralde, donde dice Lucas, debe decir Juan Lucas; en la de defunción de Juan Lucas Legarralde, donde dice Juan y Amalia, debe decir Juan Lucas y Amabilia. En la de matrimonio de Juan Lucas Legarralde con Amabilia Ríos, donde dice Juan L., debe decir Juan Lucas. Y en la de nacimiento de Ricardo Legarralde, donde dice Juan, debe decir Juan Lucas. — Trinidad, Marzo 22 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7634-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gámarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Saturnina Espinosa de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-7764-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Pérez de López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7663-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7664-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julia Denis de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.8-7602-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeverría de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.8-7612-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia C. Pintos de Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7497-v.jn.14.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos e entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María C. Molins de Abelenda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7500-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito Villanueva, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de José Benito Villanueva y doña María Dolores Prieto, en la que figura el esposo como José Benito Fernández Villanueva, y la esposa como Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto, respectivamente; B) En la de nacimiento de Numancia Villanueva, figura el padre como José B. Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, siendo que debe decir José Benito Villanueva y María Dolores, respectivamente; C) De nacimiento de Sara Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de Villanueva y María Dolores, respectivamente; D) De Josefina Villanueva, en la que aparece el padre con el apellido Fernández, en vez de Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en vez de María Dolores; E) De José Benito Villanueva, en la que el padre aparece como Fernández Villanueva, en vez de Villanueva, y la madre como Dolores, en vez de María Dolores; F) De Lino Villanueva, en la que el padre figura como José Fernández Villanueva, en vez de José Benito Villanueva, y la madre con el nombre de Dolores, en lugar de María Dolores; G) De Elido Marino y Carlos Villanueva, en la que también figuran los padres, respectivamente, como José Fernández Villanueva y Dolores Prieto, en vez de José Benito Villanueva y María Dolores Prieto; L) De Hugo Villanueva, en la que figura la abuela materna con el apellido de Fernández, en vez de Carbajales. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7460-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martín Jacinto Ubalde, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de defunción de Martín Jacinto Ubalde, donde aparecen los apellido Húbaldo y Larrea, se establezcan los de Ubalde y Larregui, que son los verdaderos. Segundo: Que en la partida de matrimonio de José Ubalde y Manuela Larregui, donde el primero aparece con el apellido Ugalde, se stablezca el de Ubalde, que es el que corresponde, y, Tercero: Que en la partida de nacimiento de Gregoria Ubalde, donde aparece el padre con el apellido Ualde, se establezca Ubalde, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7759-v.jn.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento. Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece como llamándose Solano Doroteo, se suprima el segundo nombre, o sea el de Doroteo, y se establezca únicamente el de Solano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7713-v.jn.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social Inzaurralde y Compañía, constituída por los señores Toribio y Ernesto Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Domingo Monfort Doria. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7521-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Vatritti, solicitando rectificación de su partida parroquial de bautismo, por aparecer en ella con el nombre de José Antonio Petretti, y figurando sus padres con los nombres de Antonio Petretti y Francisca Petretti, todos los que se hallan equivocados, pues los verdaderos son José Antonio Patritti, Antonio Patritti y Francisca Cazzini, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.13-7766-v.jn.28.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Isidoro Catán para la reunión que tendrá lugar el día veinte del entrante mes de Junio, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Canabal; B) Que hasta el día seis de Junio del corriente año pueden ser presentadas a la Oficina Actuaría, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaría. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-7470-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira San Julián de Gerona, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-7767-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celinda Pías de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pay-

sandú, Junio 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-7765-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan P. Elhordoy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a decir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-7628-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Segundo Civelli solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo legítimo Héctor, por figurar el inscripto con los nombres de Félix Constantino, en vez de Héctor. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-7627-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anacleto Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.6-7543-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Etchart, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.6-7542-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Amante de Sorrondeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7393-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado el doctor Juan Giribaldi Heguy, en representación de don Angel y don Daniel Mescia, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa otorgada en esta ciudad ante el escribano don José R. Catalá el nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, por la cual don Luis Veroslay vendió a don José Garrido un terreno ubicado en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, limitando: al Sud, calle Uno; al Oeste, calle B; Norte, Francisco Ferrari y Asociación Colonia Porvenir, y ésta también por el Este. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.1.o-7394-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.23-7168-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo aperibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653-v.jl.8.

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Cipriano Saráchaga, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores del señor Saráchaga, solicitando segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, de la escritura de reconocimiento de hijo natural otorgada por el causante señor Saráchaga a favor de Cecilio Ramón Saráchaga, ante el escribano don Alejo Aguirre, el diecioclho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno, cuyo original se encuentra a fojas 25 vuelta del protocolo del nombrado escribano, que existe archivado en este Juzgado, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7559-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcira y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos

ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7188-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7032-v.jn.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los biens de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7162-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Natividad Arzaguet de Meza, solicitando rectificación del acta de nacimiento de una hija de la peticionaria, consistiendo los errores en haberse suprimido la letra 1 al nombre de la inscripta, que es Danubila, y no Danubia; apareciendo el apellido del abuelo materno como Arzaré, cuando debe ser Arzaguet. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.7-7561-v.jn.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Orcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-7326-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Carlos Cazzaniga para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Meroni de Cazzaniga, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 2 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.10-7716-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7629-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Santos Vázquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Jn.7-7564-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don José Cirelli para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña Julia Pisacco de Vece ante este Juzgado, y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.31-7359-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los sucesores de Antonio Baraola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Santiago y Antonio Bartolomé Bernaola, el apellido de la madre de los inscriptos, que aparece Carballo, debiendo ser Carvallo. Partidas de nacimiento de Modesta y Eduardo Bernaola, aparece el apellido de la abuela materna Antuñez, debiendo ser Antúnez. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismark Suárez, Actuario.

Jn.7-7562-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rubén Pierera, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Eduardo Borgunder, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que el apellido Borgunder, debe escribirse así, y no como erróneamente figura en dichas actas. Y a los efectos de lo determinado por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7660-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-7619-v.jn.17.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veinte del actual en los antecedentes respectivos, se ha declarado la incapacidad de don José E. Dolara, habiéndosele designado por curador a su esposa doña Petrona Eugenia Jara de Dolara. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Mayo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7490-v.jn.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Sienra de Larriera, a fin de que todos aquellos que se coideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7489-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Iriart, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dolores, Dominga y Josefa Iriart, hijas naturales reconocidas de dicho causante, solicitando rectificación de sus respectivas actas de nacimiento, en cuanto el apellido del padre, en las de Dolores y Dominga, aparece como Idiarte, en vez de Iriart, que es el verdadero, y en la de Josefa, com el apellido Iriarte, en vez de Iriart. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.8-7632-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Fernández Alves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-7671-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, cimiento de Modesta, Rosaura, Eduardo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Aníbal Ferreira, sucesión", se han presentado don Augusto Villar y don Gloriaido Abascal, en representación de doña Ercilia, Paulino y Antenor Ferreira y Etelvina, Menelvina, Edina, Celina y Generosa Ferreira, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio, bautismo y nacimiento enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio de Aníbal Ferreira con Margarita Rizhel, donde dice, refiriéndose al contrayente, Ferrera Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice González Rites, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Paulino Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Ritez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Cecilia Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Reitez, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Antenor Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice González, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Manuel Fausto Ferreira; donde, refiriéndose a la madre dice Olivera, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Liderao Ferreira, donde, refiriéndose al bautizado, dice Diderao, debe decir Liderao; donde, refiriéndose, a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de bautismo de Felicia Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rodríguez, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Lucio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rites, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Generosa Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira de Braga, debe decir Ferreira; donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida Rites Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Edina Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Margarida R. Ferreira, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Menelvina Ferreira, donde, re-

firiéndose a la inscripta, dice Minelvina, debe decir Menelvina; donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferrera, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre dice, Rieters, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Etelvina Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Anival Ferreira, debe decir Aníbal Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Margorite Rieters, debe decir Margarita Rizhel. Partida de nacimiento de Celina Ferreira, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Zelina, debe decir Celina, y donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Ercilia Ferreira, donde, refiriéndose al padre, dice Ferreira Braga, debe decir solamente Ferreira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Ferreira, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Natalio Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Rosteles, debe decir Rizhel. Partida de nacimiento de Juan Ferreira, donde, refiriéndose a la madre, dice Riteles, debe decir Rizhel. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.7-7588-v.jn.22.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don Velosino D. Motta, por sentencia de fecha veinte del corriente mes se ha fijado el treinta de Junio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-7540-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Silva de Silva, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-7539-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alfonso dos Anjos, Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena y Cipriano, Dominga, Exequiel, Ildefonso, Desideria, Ignacio, María Magdalena, Clotilde e Irene dos Anjos, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Juan H. Palomeque, en representación de las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican, en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de defunción de Regina Balbuena, donde dice Regina Castillo Balbuena, debe decir Regina Balbuena. Partida de defunción de Nicolás José dos Anjos, donde dice Nicolás dos Anjos, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de matrimonio de los citados causantes, donde dice Nicolás José de los Angeles, debe decir Nicolás José dos Anjos. Partida de defunción de Alfonso dos Anjos, donde dice Nicolás de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos. Partida de nacimiento de Cipriano, donde dice, al margen, Cipriano de los Angeles, debe decir Cipriano dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de José de los Angeles y Regina Balbina, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Dominga, donde dice, al margen, Dominga de los Angeles, debe decir Dominga dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Santos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Exequiel, donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Ildefonso, donde dice Ildefonso de los Angeles, debe decir Alfonso dos Anjos: donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Desideria, donde dice, al margen, Desideria dos Angelos, debe decir Desideria dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y Regina Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Ignacio, donde dice, al margen, Ignacio José dos Anges, debe decir Ignacio José dos Anjos; donde dice que el inscripto es hijo de Nicolás José dos Anges, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de María Magdalena, donde dice, al margen, María Magdalena dos Angos, debe decir María Magdalena dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás dos Angos, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Clotilde, donde dice, al margen, Clotilde los Angeles, debe decir Clotilde dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José de los Angeles y de Birginia Balbuena, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de nacimiento de Irene, donde dice, al margen, Irene dos Anges, debe decir Irene dos Anjos; donde dice que la inscripta es hija de Nicolás José dos Anges y Regina B. Castillo, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos y Regina Balbuena. Partida de matrimonio de Silvino dos Anjos con Paulina Barboza, donde dice que el contrayente se llama Silvino de los Angeles, debe decir Silvino dos Anjos; donde dice que el mismo es hijo de Nicolás de los Angeles, debe decir que lo es de Nicolás José dos Anjos. Partida de nacimiento de Atilio dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Atilio de los Angeles, debe decir Atilio dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Nicolás dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Nicolás de los Angeles, debe decir Nicolás dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Moisés dos Anjos, donde dice que el inscripto se llama Moisés de los Angeles, debe decir Moisés dos Anjos; donde dice que es hijo de Silvino de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de nacimiento de Luisa dos Anjos, donde dice que la inscripta se llama Luisa de los Angeles, debe decir Luisa dos Anjos; donde dice que es hija de Silverio de los Angeles, debe decir que lo es de Silvino dos Anjos. Partida de defunción de Paulina Barboza de dos Anjos, donde dice que la extinta se llama Paulina Barboza de los Angeles, debe decir Paulina Barboza de dos Anjos; donde dice que era casada con Silvino de los Angeles, debe decir que lo era con Silvino dos Anjos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.1.o-7372-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lucía y Modesta Camarote, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Camila Artagaveitia", se ha presentado el doctor Héctor Ferreira, en virtud de la personería acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes, en las que se ha padecido los erroreres enumerados a continuación: En la partida de nacimiento de Lucía Camarote, aparece el nombre de la inscripta Luisa, en vez de Lucía, que es el verdadero nombre, como se establece al margen del Registro de la inscripción de su nacimiento. Partida de nacimiento de Modesta Camarote: En ella aparece el apellido del padre de la inscripta Camaroti, debiendo decir Camarote. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7355-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cufré Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta, Guillerma Isabel y otros, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Gil y Arturo Cufré", se ha presentado don Dictino Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y de estado civil, en las que, respectivamente, se ha padecido los erroreres que se enumeran a continuación: En las partidas de bautismo de Timotea Aurora, Anselmo Arturo, Juana Jacinta y Guillerma Isabel, en vez de esos nombres deben figurar los siguientes: Aurora, Arturo, Jacinta e Isabel, respectivamente. En las partidas de nacimiento de Elodia Aranzasú, Hulvana Gabina, Cándida María, Sista Dorotea, Froilán Plácido, Jusximiana, Sista Dorotea, Froilán Plácido, Justo Germán, Eugenia y Tomás Cufré, deben figurar, en lugar de esos nombres, los siguientes, respectivamente: Elodia, Urbana, Cándida, Sixta, Froilán, Justo, Ramona y Pedro Tomás Cufré. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7356-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Tricot Fernando y Gamio Francisca y Tricot Ponciano, Juan Bautista, Brígida y Eleuterio, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Ponciano Tricot", se ha presentado don Mario Piguillem, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio y de bautismo, en las que se han padecido los errores enumerados a continuación: Partida de matrimonio de don Fernando Tricot con doña Francisca Gamio: Donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Trico, debe decir Tricot; donde, refiriéndose al contrayente, dice Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Ponciano Tricot: Donde, aludiendo al bautizado, dice José Ponciano, debe decir Ponciano, y en donde se expresa que el apellido del mismo y el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Juan Bautista Tricot: Donde dice que el apellido del bautizado, como el de su padre, es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Brígida Tricot: Donde dice que la bautizada se llama Virgida Trico, debe decir Brígida Tricot; donde dice que el apellido del padre es Trico, debe decir Tricot; donde dice que el apellido de la madre es Gamios, debe decir Gamio. Partida de bautismo de Eleuterio Tricot: Donde dice que el bautizado se llama Leuterio Trico, debe decir Eleuterio Tricot; donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice García, debe decir Gamio, y donde, refiriéndose a su nacionalidad, dice que es oriental, debe decir que es española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7365-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Paes de Souza Bernarda y Manuel Felisbino de Souza y Felisbino, Inocencia, Fausto Felisbino, María Florisbela, Geraldo, Leopoldo y Felisbino de Souza, rectificación de partidas", por sentencia de fecha quince de Mayo de mil novecientos veintidós, se ha dispuesto la rectificación de las partidas parroquiales que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes, en donde dice, refiriéndose al contrayente, Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza, donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza, donde dice que los padres se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geraldo de Souza, donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza, donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardino Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.31-7364-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Loyarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.13-7773-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Florentina Ramos de Melgarejo e Isabel Melgarejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.7-7568-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Propiedad en Pocitos, calle Juan Benito Blanco número 737, casi esquina José M. Muñoz (ex Río de la Plata).

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 15 horas, en se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yereguí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado el ocho de Febrero de mil novecientos dieciocho por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesta de un área de 239 metros 70 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle de Juan Benito Blanco, teniendo designada la puerta de entrada al edificio con el número 737, distando el punto medio 25 metros de la calle José M. Muñoz (antes Río de la Plata), por 23 metros 97 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, de Manuel Sibils (hijo); por el Sud, con el 4, de José Guani, y por el Oeste, con Exequiel Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos depositados y a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 20.

Jn.10-7696-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de José Cipriano o Cipriano Timoteo Miró", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, al remate almoneda de un solar de terreno situado en la manzana número 67 del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, y treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo, formando esquina al Sud y Oeste a calles Públicas, lindando: por el Norte y por el Este con Ildefonso de León. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que las mejoras existentes en el solar deslindado corresponden a sus actuales ocupantes, y que serán de cargo del comprador los gastos de los juicios que tengan que iniciarse para entrar en posesión del referido bien, así como también serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7668-v.jn.28.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una casita para renta, Yerbal 577 y 579.

El miércoles 28 de Junio, a las 15 horas y 30. La venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, cuyo terreno se compone de 7 metros 158 milímetros de frente al Sud sobre la calle Yerbal, por donde tiene el edificio designada su puerta con el número 18, por veintiún metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Francisco Rovira; por el Oeste, confina con don Vicente Mayol, y por el Este, con don Miguel Ruisiñol. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 4431, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base expresada; 3.o Que la comisión del rematador, o sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7683-v.jn.28.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, venderemos, al mejor postor, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371.

En los autos "Intestados Francisca Amespil y María Carballés y Angel J. Rey, denuncia el fallecimiento de Francisco Méndez".

El día jueves 15 del corriente, a las 14 horas, juego de dormitorios, mesas, sillas, escritorio, loza, aparadores, ropa, colchones, lámparas, pedestales, cómodas, diván, camas de hierro, roperos y demás mercaderías que estarán en exhibición el día de la venta.

Jn.6-7530-v.jn.15.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De la finca situada en la calle Agraciada números 3136 a 3140.

Venta por las dos terceras partes de la retasa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María o Ana María E. Spreafico de Nochetti", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 17.413 pesos 94 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de esta Capital, que según título, se compone de 506 metros cuadrados, y según plano suscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Abril 30 del corriente año, se deslinda así: 11 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Agraciada, donde las puertas del edificio tienen los números 3136 al 3140; 47 metros 94 centímetros en el Norte, lindando con la sucesión Bernada; 46 metros 20 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión de Carlos A. Maveroff, y 11 metros 27 centímetros en el Este, donde linda con terreno poseído, el cual se compone de 145 metros 20 decímetros, y tiene al Norte y Nordeste dos líneas que forman 23 metros, lindando con la sucesión Bernada; al Este, 1 metro 80 centímetros, y al Sur, 21 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión Maveroff, y al Oeste, 11 metros 27 centímetros, confinando con la fracción anterior, formando una superficie total, según dicho plano, de 662 metros 97 decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Jn.8-7631-v.jn.26.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Sepulcro en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, señalado con el número 18, a sólo 30 metros de la entrada principal.

El 20 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Doña Peregrina Piaggio, solicitando la incapacidad de su esposo don Alberto Montaldo", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Serapio D. Latorre Yereguí, a la venta en remate público y al mejor postor, del sepulcro señalado con el número dieciocho del Cementerio del Buceo, en este Departamento, compuesto de un área de dos metros dieciséis centímetros, por dos metros ochenta centímetros. Se previene: 1.o Que el sepulcro referido contiene como gravamen que deben conservarse a perpetuidad en él los restos de don José Barboro; 2.o Que el citado sepulcro ha sido tasado en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. —Montevideo, Junio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.

Jn.5-7494-v.jn.20.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Casita de bajos esquina, calle Caganche número 2337, esquina Victoria. Con la base de $ 2.000.00.

El 20 de Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Inés Calmet de Sola y otro, venta de un bien", se hace saber al público que el día 20 de Junio, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yereguí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Las Tres Cruces, a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, el que se encuentra señalado con el número 1 de la manzana núm. 1162, en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Guillermo S. Rodríguez en Diciembre del año 1907, y se compone de un área de 266 metros y 68 decímetros cuadrados, el que se deslinda, según el mencionado plano, de la siguiente manera: por el Norte, limita con el solar número 2, del citado plano, en una extensión de 31 metros 68 centímetros; por el Sud, tiene su frente a la calle Caganche, en una línea de treinta metros treinta y cuatro centímetros; por el Este, tiene su frente, también, por formar esquina, a la calle Victoria, en una extensión de 8 metros 60 centímetros, y por el Oeste, linda con el resto de la manzana, en una línea de ocho metros setenta y seis centímetros. Este bien tiene como base de venta la suma de pesos 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base de venta expresada; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1807, de 17 a 19 horas.

Jn.3-7475-v.jn.20.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber

al público que en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Dómino, pieza mandada formar por separado, sobre nombramiento de tutor de los menores Francisco, María Elena, Adela e Irene Dómino", se procederá, por el martillero don Augstín Pin, el día 26 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, al remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el chalet en él edificado, ubicado en la manzana número catorce, señalado con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, compuesto de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar letra A; al Sudoeste, con el solar letra E; al Sudeste, con el solar letra D, de propiedad de la sucesión Laffone; y al Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo Punta del Este, del mismo Departamento, con las construcciones y mejoras que contenga, designado con la letra E de la manzana número 14 en el referido plano del agrimensor Francisco Surroca, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando una extensión superficial de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y linda: por el Noreste, con el solar letra C; por el Sudoeste, con el solar letra G; por el Sudeste, con el solar F, y por el Nordoeste, con la calle Cuatro. Otro solar de terreno situado también en el Pueblo de Punta del Este en el mismo Departamento de Maldonado, designado con la letra H en el mismo plano del agrimensor Surroca, ubicado en la manzana número cincuenta y nueve, el que se compone de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el solar B; al Este, con el solar letra I; al Oeste, con el solar letra G, y al Sud, con calle pública. Se previene: 1.o Que el chalet, o sea el bien descripto en primer término, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 3.800.00, y que los otros dos solares están aforados en $ 1.000.00 cada uno; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda, para el chalet, de las dos terceras partes del aforo, y para los solares que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de la escritura de compraventa, certificados, impuestos universitarios y la comisión del rematador, de acuerdo con el arancel; 4.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Júnio 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7462-v.jn.26.

REMATE ALMONEDA

En los autos sucesorios de doña Zenona Mendieta se ha dispuesto se proceda al remate de los bienes de la causante. — Inmueble: Los derechos que pueda corresponderle a la mitad de un solar de terreno situado en esta villa de San Ramón, compuesto de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando: al Norte Este con don Zenón Larrañaga; al Sud, calle pública, y al Oeste, calle Mejorana. El referido bien será vendido en subasta pública por el martillero señor Ernesto Vidal y Piñero el día 15 de Junio próximo, las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz de la villa de San Ramón. No se aceptará oferta que no cubra la suma de cien pesos, debiendo consignar, en el acto de serie aceptada, la suma de veinte pesos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. La escrituración, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador. El expediente sucesorio se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz. — San Ramón, Mayo 13 de 1922. — C. Casaravilla Vidal, Juez de Paz.

Jn.1.o-7400-v.jn.15.

ELEUTERIO RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Manuel Pazos contra Antonio Espósito y Angel Cozzetti, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día dieciocho del entrante mes de Junio, a las quince horas, por el martillero Eleuterio Ramos López, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su nueva tasación, y en el lugar donde está ubicado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y sus mejoras y con su correspondiente empedrado y arrimos pagos, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Juan Lindolfo Cuestas números 1265 y 1267, por treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, limitando: por el Norte, con don Lorenzo Latorre; por el Sudoeste, con don Pedro Antonio de la Sosa, y por el Sudeste, con don Tomás Risso, y compuesta de un área superficial de 224 metros con 2.368 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido retasado en la suma de diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7391-v.jn.17.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Por división de condominio, y sobre la base de las contribuciones inmobiliarias.

De las siguiente propiedades: Primero: De la bien ubicada propiedad. Posición recomendable. El día 16 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, de 1922. Venderé la propiedad sita frente a la calle Pozos del Rey número 1325, casi esquina Agraciada, compuesta de seis piezas y demás comodidades. Arrimos, caño maestro, etc.

Segundo: El día 17, a las 15 horas y 30, venderé dos soberbios solares de terreno en Nuevo París, con frente a la calle Pantanoso, altos, llanos y al nivel de la calle. A 200 metros del eléctrico 16 que va al Cerro, y a 50 metros de la calle que pasa la vía del ferrocarril que va a la Barra.

Para ir al remate, bajar del eléctrico número 16 en la esquina Continuación Agraciada y calle real al Cerro; habrá una bandera indicando la ida al remate.

Venta con arreglo al correspondiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Murialdo, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, y el 17, a las 15 horas y 30, se va a proceder, por el martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de esta ciudad, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Sud sobre calle pública empedrada, por 30 metros 87 centímetros de fondo en el costado Este; teniendo en el costado Oeste 30 metros 4 centímetros, lo que forma una extensión superficial de 331 m., con 49 d., 39 m., lindando: por el Norte, con don José María Seltan; por el Este, con otro solar de Angel Murialdo y Sebastián Capurro, y por el Oeste, con el vendedor. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200.00, según planilla número 13143; 2.o Dos solares situados en el pueblo denominado Nuevo París, que se componen de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle del Pantanoso, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, lindando con los solares números 3, 14 y 15; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 16; según plano levantado el 6 de Mayo de 1922 por el agrimensor H. Arthur y Espina. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla número 53099, en $ 400.00. Encierra una supercifie de 866 m., 43 d., 49 ctm. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. Edurrdo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: al martillero, Miguelete 1886. Pídanse programas con detalles.

Jn.1.o-7392-v.jn.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Con bases ridículas. Dos propiedades centrales.

El jueves 15 de Junio.

1.o A las 15 horas: La propiedad de dos frentes, calle 25 de Agosto números 491 y 493, y Marsellaise número 492, se compone de almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 6.000.00. Produce: $ 840.00 anuales.

2.o A las 16 horas: La casa de altos calle Maldonado números 758 al 760, entre Ciudadela y Florida. Almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 4.000.00. Produce: pesos 780.00 anuales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Bartolomé Berninzoni", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 59 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 89 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 491 al 493; 4 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la de Marsellaise; 18 metros en el costado Este, por donde linda con don Pedro Lanata, y 19 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con doña Pascuala Quaglia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 6.000 pesos. 2.o A las 16 horas: Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maldonado, donde las puertas del edificio están designadas con los números 758 al 760, formado dicho terreno por dos fracciones, compuesta una de 6 metros 427 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 3 metros 952 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte y por el Este, con don Francisco Naveyra, y por el Oeste, con don Pascual Zabala; la segunda fracción se compone de un metro 533 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 10 metros 308 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Juan María Pérez; por el Este, con doña María Grela, y por el Oeste, con la fracción deslindada anteriormente, teniendo, además, un martillo de 6 metros 437 milímetros en el lado Norte, lindando con la fracción que ya se ha descripto, y 6 metros 339 milímetros en el costado Oeste, confinando con el citado señor Pérez, y por el Este, con la última fracción descripta. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7331-v.jn.15.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados **"Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen**

Tafernaberry de Cerioglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1434, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.ju.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Regia propiedad, Avenida 8 de Octubre número 2323, con frente también a Victoria número 1670.

Al mejor postor. — El miércoles 14 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Pedro N. Crosta contra Eulalia Bica de Azambuya, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Las Tres Cruces, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número seis en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 519 metros 3.622 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada que mide 33 metros 15 centímetros, de Oeste a Este, lindando con el señor E. Torechio; 6 metros 50 centímetros de Norte a Sur, y 10 metros 63 centímetros de Nordoeste a Sudeste; 14 metros 60 centímetros al Sudeste sobre la calle 8 de Octubre, donde la puerta del edificio está designada con el número 2323; 42 metros al Sudoeste, lindando con los solares 5 y 7 del mismo plano, pertenecientes a la sucesión Salvagno, y 4 metros 3 0centímetros al Oeste sobre la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros que fuesen necesarios, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.26-7220-v.jn.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Tres fracciones de terreno en el Pueblo Victoria, en las manzanas 124, 281 (bis) y 287.

El miércoles 21 de Junio, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 14 horas y treinta, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: La manzana de terreno y mejoras que contiene, señalada con el número 124, en una extensión superficial de 7.378 metros con 81 decímetros, ubicada en la jurisdicción del Pueblo Victoria, de este Departamento, y que, según el plano a que se refieren las documentaciones de los títulos, se deslindan así: por el Norte, con la fracción número 287; por el Sur, con la manzana letra I, y por los extremos Este y Oeste, con las fracciones números 125 y 123; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la jurisdicción de la anterior, señalada con el número 287, compuesta de una superficie de 6.936 metros 7 decímetros 4 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 55 metros un milímetro sobre la calle que separa la fracción número 281 (bis); 64 metros 4 milímetros de frente al Este, calle por medio, con la manzana número 288, y 85 metros 90 centímetros en las líneas del Sur y del Oeste, confinando, respectivamente, con la fracción número 124 y la manzana número 286; C) Otra fracción de terreno ubicada en el paraje de la anterior, en forma de triángulo, señalada con el número 281 (bis), de una extensión superficial de 811 metros 66 decímetros y 91 milímetros, que se deslindan así: 35 metros 4 milímetros de frente al Oeste, formando esquina, con 41 metros 2 decímetros y 32 centímetros también de frente al Sur, por donde linda, respectivamente, calle por medio, con la fracción número 281 y con la fracción número 287, que se deslinda en segundo término. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.3-7461-v.jn.21.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado L. Departamental del 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Eulalia Irazabal y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, calle Agraciada números 2328 y 2330, el martillero don Gregorio Barañano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Narizano, situado en la Aguada, de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Agraciada, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, dieciséis decímetros, cincuenta y siete centímetros y cincuenta y cinco milímetros cuadrados, de forma algo irregular, lindando: por el Norte, con el solar número 1, de doña Lucila Guerequis; por el fondo, con la misma, y con terreno de don Manuel, don Benito y doña Teresa Guerequis, y por el Sud, con el solar número tres, de don Benito Guerequis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7570-v.jn.23.

ELADIO DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, venidero y días subsiguientes, y a las horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio T. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en esta ciudad, al mejor postor, y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Octacilio Vargas, consistentes en mercaderías y útiles, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, el que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7761-v.jn.28.

ARNO R. LABORDE

Juzgado de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Junio corriente, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del suscripto y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en esta villa, con una extensión superficial de 1.156 metros, 99 decímetros y 74 centímetros cuadrados, lindando así: 24 metros 52 milímetros de frente al Suroeste sobre la calle Mercedes, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Sureste a la calle Joaquín Suárez; lindando al Nordeste, con Pedro Bremta, y al Nordoeste, con Luis Peluffo. Igualmente se hace constar que en el mismo acto venderá el nombrado rematador en un solo lote y al mejor postor, todos los créditos activos del establecimiento que perteneció al fallido, y que figuran en el balance de autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el terreno y mejoras descriptos anteriormente se encuentran aforados, según planilla del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho impuesto, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y los títulos en la Sucursal del Banco de la República en esta villa a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Junio 2 de 1922. — L. J. Amaro.

Jn.7-7548-v.jn.22.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta villa, en la manzana número veintidós, empadronado con el número 233, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre calle pública, lindando al Sud con el solar ocho, y al Oeste, con el trece, de los señores Greisina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.9-7676-v.jn.24.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Francisco Paroli con Exaltación Fernández de Bustelo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio próximo, a las catorce horas y treinta minutos, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Minas, señalada con el número siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco centiáreas, setenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con don Rosauro Bustelo y doña Petrona Jurado; al Sudeste, con don Hilario y don Tomás Bustelo; al Este, con don Eduvijes, doña Silvina y doña Justina Bustelo, y al Oeste, el arroyo Chamamé, cuyo bien le corresponde a la ejecutada por adjudicación en pago de su cuota de gananciales en la sucesión de su extinto esposo, don Eduvijes Bustelo, según hijuela que de mandato judicial le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado, don Arturo Barriere, en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos trece, la que en copia autorizada e inscripta en el Registro de Ventas se encuentra agregada a la escritura de hipoteca, luciendo transcriptos la vista fiscal respectiva, el auto aprobatorio de la cuenta particionaria y los certificados de pago del impuesto de herencias y donaciones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-7522-v.jn.23.

HUMBERTO E. CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Abel Segarra contra Coralluzy Santos, cobro de pesos", se hace saber que el veinte de Junio entrante, a las veinte horas, en la calle Agraciada esquina Monseñor Vera (frente a la Plaza Río Branco), el martillero don Humberto E. Correa asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, procederá al remate, al mejor postor, de todas las mercaderías que le fueron embargadas al señor Coralluzy Santos en los mencionados autos. Se hace constar que las ventas se efectuarán al contado, y que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que en esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos. —Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Ximénez, Actuario.

Jn.2-7452-v.jn.16.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas, y en el establecimiento de don Eudo-

xio Duarte, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes Ganado vacuno: 156 vacas cruza "Hereford", a $ 10.00 cada una; 75 vaquillonas de 2 a 3 años, a $ 9.00 cada una; 57 novillos, a $ 12.00 cada uno; 40 terneros sobre año, a $ 7.00 cada uno; 110 terneros al pie de la madre, a $ 5.00 cada uno; 5 toros, padre cruza, a $ 50.00 cada uno. Ganado ovino cruza "Romney: 485 lanares, a $ 2.00 cada uno. Yeguarizos: 12 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 5 caballos, a $ 12.00 cada uno; 5 potrillos, a $ 6.00 cada uno; una mula, $ 12.00. Frutos del país: 684 kilos de lana gruesa, a $ 4.00 los 10 kilos; 3 cueros vacunos, a $ 4.00 cada uno; 10 cueros de consumos, a $ 0.20, cada uno; 32 cueros epildermis, $ 0.10 cada uno. Inmuebles: Un cuerpo de casa de 14 metros de largo por cinco metros de ancho; techos y paredes de zinc, piso de tierra, en regular estado, avaluado en $ 400.00. Muebles y útiles: 1 auto "Ford" número 211, en regular estado, en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario". — Salto, Junio 3 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.10-7714-v.jn.26.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintidós, a las quince horas, en la "Barraca Amstrong Hermanos", sita en la calle 19 de Abril número setecientos sesenta y dos, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Luis P. Gaudín, asistido por el Alguacil y Actuario de este Juzgado, de cinco mil ciento sesenta y ocho kilogramos de lana, clasificados: vellón de cruza, cuatro mil ciento cuarenta y dos kilos; cruza merino, trescientos noventa y seis; barriga, trescientos treinta y un kilos, y cordero, doscientos noventa y nueve kilogramos. Esta venta será al mejor postor. Se previene que el mejor postor consignará en manos del Actuario el importe de la compra; que los antecedentes se hallan en mano del Actuario a disposición de los interesados. — Salto, Junio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.7-7565-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Año 1920. — Número 345. — Sucesiones de Antonio Temponi y Rosario D. de Temponi. L.o 15. F.o 34", se hace saber al público que a solicitud de los interesados, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta y Ramírez, con asistencia del infrascripto escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de esta oficina, calle Florida número 672, el día 24 del corriente, a las 15 horas, y por precio que exceda a la suma de dos mil seiscientos pesos, los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, limitando, según los títulos, por el Norte con terreno de Espinosa; por el Sur, con la calle Cerro Largo; por el Este, con la calle Maulas, y por el Oeste, con terreno de Rafael Santangelo y de otro propietario; y 2.o Otro terreno situado también en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 2.300 metros cuadrados, y lindando, según los títulos: por el Norte, la calle Rodó; por el Sur, con propiedad de doña María Luisa Roso y don Pascual Latorre; por el Este, doña Magdalena Pozolo, y sucesión Temponi, y por el Oeste, la calle Cerrito. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. —Mercedes, Junio 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.8-7633-v.jn.23.

JOSE GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente seguido por Marcellino Erasmo y Valentín González contra doña Modesta González, por entrega efectiva de la herencia, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante, a las 15 horas, y en el local situado en la calle Ituzaingó entre las de 25 de Mayo y General Rivera, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicado en el paraje denominado Tierras Coloradas, ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas (4 h.), que linda: por el Norte, con terreno de don Ramón Ferreira; por el Este, con terreno de doña Inocencia González, y por el Sur y Oeste, con el camino nacional que de esta ciudad conduce al Paso de los Toros, en Río Negro; 2.o Ocho bueyes, trece vacas, cuatro de ellas con cría, y doce caballares. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación de los bienes, la que obra a fojas cincuenta y nueve del expediente respectivo; 2.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de los demás bienes será al contado; 3.o Que los títulos del terreno y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-7541-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos sucesorios de don Flaubiano José da Costa y Ana Rosa Rodríguez de da Costa, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, situada en Clara, tercera sección judicial de este Departamento, dividida en dos 'racciones, compuesta, una, de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y cuarenta y una centiáreas (45 h. 5.641 m.), que linda: por el Norte, campo de Osorio da Costa; por el Este, campo de Hilario F. Correa; por el Oeste, campo de Flaubiano José da Costa, o sea la fracción a deslindarse, y por el Sur, con el arroyo Clara; y la otra se compone de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos decímetros cuadrados (35 h. 44 a. 72 d.), y linda: por el Norte, campo de Antonio da Costa; por el Este, campo de Ignacia Rodríguez, o sea la fracción deslindada; por el Oeste, campo de Evaristo da Costa y el arroyo Clara; por el Sur, con el arroyo Clara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de mil seiscientos diez pesos por la fracción relacionada en primer término, y de mil doscientos cincuenta y tres pesos por la citada en segundo término; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn9-7672-v.jn.24.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Froilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas: veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Bnito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7771-v.jn.28.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Silva de Sáez Alvarez contra la sucesión de Angel Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado y el día veintiocho de Junio próximo, de las 14 a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes propiedades de pertenencia de la sucesión de Angel Acosta, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contengan: A) Un campo ubicado en Carapé, 4.a sección de este Departamento, compuesto de veintiuna hectáreas, nueve mil quinientos veintiséis metros, lindando: al Norte, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este, sucesión Carlos Machado, y al Oeste, Saturnino Perdomo; B) Otro campo ubicado en el mismo lugar que el anterior, que mide un área de cincuenta y tres hectáreas dos mil cincuenta y cinco metros ochenta decímetros, lindando: al Nordeste, Dionisio Perdomo; al Sudeste, Gregoria Perdomo de Serrón; al Este Toribia Perdomo, y al Oeste, Cándido Cabrera. Se previene: A) Que la venta se verificará al mejor postor, debiendo consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás documentos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7770-v.jn.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Fassio y Francisco Ossola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Bartolo Zendrón.

Jn.13-7776-v.jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo",

establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.
Jn.13-7775-v.jl.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que por conclusión de negocios he resuelto cerrar mi casa que giraba en el ramo de representaciones y accesorios de automóviles, sita en la calle Lavalleja número 1780. En cuanto a los reclamos que hubiere, pueden los interesados ocurrir a la calle 25 de Mayo número 232, los martes y jueves, de 15 a 16 horas. — Rómulo Borrat Fabini.
Jn.12-7725-v.jl.1.o.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público la disolución de la firma que gira bajo la razón social de Caulo y Acevedo en la Estación Pampa, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Antonio Caulo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio social, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Estación Pampa, Junio 5 de 1922. — Caulo y Acevedo. — Antonio Caulo.
Jn.12-7724-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con fecha 7 del corriente mes y año he vendido a las señoritas Blanca Mas y Valentina Núñez la casa de mi propiedad en el ramo de fabricación de sombreros de señora, situada en esta ciudad, casa número 572 de la calle Buenos Aires. Y a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que tengan créditos, pasen a hacerlos efectivos dentro del término señalado. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Abal.
Jn.12-7722-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.
Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender el comercio que tengo establecido con el ramo de peluquería en la calle Andes número 1446 al señor Nicolás Domingo Carelli. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Soriano número 942. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Rosalía Sica de Marsiglia.
Jn.12-7721-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.
Jn.12-7745-v.jl.9.

Café vendido

Habiendo prometido vender a doña Clorinda Pando de González nuestro comercio de café, denominado "Café Express", establecido en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 930, llamamos a nuestros acreedores a cobrar sus créditos en el local del café dentro de treinta días, a contarse del siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Franchi y Bernini.
Jn.10-7695-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Angel Bonini (hijo), mi casa de comercio en el ramo de talabartería que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 219. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Diego Gallinares.
Jn.10-7095-v.jn.30.

Taller vendido

Se avisa al comercio que he prometido vender a los señores Ignacio Rama y Julio Cambre mi taller de Linotype establecido en esta ciudad, calle Alzáibar número 1284. A los efectos de la ley respectiva se previene que los acreedores deben presentarse a esa casa o taller dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Zacarías Ferreira.
Jn.10-7707-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Varela y don Jesús Suárez Ariosa la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta ciudad, calle Zabala número 1302. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Manuel Rumbo.
Jn.10-7697-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mantero y Marquilla (hijo), quedando con el activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Marquilla (hijo), Avenida Garibaldi números 415 y 417. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Mantero. — Carlos Marquilla (hijo).
Jn.10-7715-v.jn.30.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sucesión de mi esposo Juan Andrés Echeverría, a la que represento en forma, ha resuelto vender al coheredero José Echeverría el negocio de almacén, tienda, ferretería, etc., que tiene establecido en Tornero, de este Departamento. — Florida, Junio 7 de 1922. — Deogracias Echevarren de Echeverría.
Jn.10-7718-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Josefa S. de Asiain mi casa de comercio que en el ramo de mensajería, cigarrería y salón tengo establecida en la Plaza Independencia número 1366, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Juan Heguy.
Jn.9-7682-v.jn.30.

Disolución de sociedad

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que con fecha seis del corriente Junio fué disuelta la sociedad que bajo la firma de Vidovich y Ordoqui, y con domicilio en la calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, giraba en importación de mercaderías en general y representaciones, quedando todo su activo y pasivo, de acuerdo con sus libros, a cargo del socio don Leonardo M. Ordoqui. — Montevideo, Junio de 1922. — Leonardo M. Ordoqui. — Julio Vidovich.
Jn.9-7679-v.jn.30.

Al público y al comercio

Los que suscribimos, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Pablo Alonso el restaurant o casa de comercio que bajo el rubro Brígido y Horacio Chocho tenemos establecido en la esquina de las calles Arenal Grande e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 d 1922. — Horacio Chocho. — Brígido Chocho.
Jn.9-5659-v.jn.30.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería denominado "La Abastecedora Uruguaya", que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 151, entre las calles Industria y Cipriano Miró, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Maselli.
Jn.9-7674-v.jn.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio en particular y al público en general que he vendido mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina Italia, en el ramo de fonda, a los señores Juan María S. Gremno y Pedro Hardoy. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo marcado por la ley. — Canelones, Junio 1.o de 1922. — Ricardo Paganini.
Jn.9-7661-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón García el comercio que en el ramo de verdulería y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2101. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 7 de 1922. —Manuel Sciada.
Jn.9-7654-v.jn.30.

Negocio vendido

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a los señores Meluso y Sodano la casa de comercio que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 802. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo Junio 7 de 1922.—Franchi y Sodano.
Jn.9-7658-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público don Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores Pedro Prado y Cía. nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "El Trocadero", tenemos establecida en esta ciudad, calle Zabala números 1635, 1639, 1643 y 1649, esquina Marsellaise, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Albino Pérez. — Juan Domínguez. — Pedro Prado y Cía.
Jn.9-7670-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumann el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia, Suiza, Junio 5 de 1922. —Francisco Mesnor.
Jn.8-7603-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en los autos sucesorios de mi extinto hermano y consocio José Marcelino Piaggio ha quedado terminada la sociedad que en el ramo de restaurant y posada giraba en esta ciudad, en la calle Lavalleja y Río Negro, bajo la razón social de Piaggio y Hnos., quedando el activo y pasivo a cargo del que suscribe. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1922. — Pío E. Piaggio.
Jn.8-7636-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 951, esquina a Río Branco, que giraba bajo la firma de Mateo y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Prado y Domínguez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo,

Junio 5 de 1922. — Vicente Mateo. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.
Jn.7-7549-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he contratado vender las existencias de mi comercio de peluquería sito en la calle Colón número 1236, de esta ciudad, a favor de don Estrugo Bensusan. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Eduardo Maresca.
Jn.8-7620-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don José Barro el negocio de café y billar que tengo instalado en la calle Rivera esquina Magariños Cervantes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Angel Giareto. — José Barro.
Jn.8-7606-v.jn.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Rama el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rocinto número 161, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — José Momo.
Jn.8-7622-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio en general que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, queda disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta plaza giraba bajo la razón de Ituzarry y Dagraca, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan León Ituzarry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Isabel, Junio 5 de 1922 —Juan León Ituzarry. — Felisbino V. de Dagraca.
Jn.8-7623-v.jn.29.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del *activo* y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.
Jn.7-7563-v.jl.7.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don H. Gamenara Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.
Jn.7-7228-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en la empresa de pedregullo denominada "De Reyes", vendiéndole el señor Martínez al señor Pedro Freigeiro Rey, su parte en la referida sociedad; en consecuencia, el activo y pasivo queda a cargo de éste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. —Diego Martínez. — Pedro Freigeiro Rey.
Jn.7-7579-v.jn.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelino Domínguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 954. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Ramón Fernández.
Jn.8-7604-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.
Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vito Laurino el establecimiento que en el ramo de peluquería poseo en esta ciudad, calle Hocquart número 2100, esquina Juan Paullier. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1922. —Juan Zetaro.
Jn.8-7626-v.jn.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Gómez, Lorenzo y Agustín Gómez Regueiro el comercio en el ramo de panadería denominado "Panadería La Especial", que tenemos establecido en esta Capital, calle Colorado número 1264. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Agustín Montans. — Francisco Varela.
Jn.7-7584-v.jn.28.

Disolución de sociedad

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha veintiocho de Abril ha quedado disuelta la sociedad ganadera que bajo la firma de Viuda de F. Ramos y S. Ramos giraba en negocios ganaderos en el Paso de la Herrería de Villasboas, segunda sección del Departamento de Durazno. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Viuda de F. Ramos. — S. Ramos. — Eduardo L. Moreno.
Jn.6-7531-v.jn.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Sánchez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1103, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Serafín Silva.
Jn.26-7504-v.jn.26.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, prometí vender el almacén de mi propiedad, situado en la calle Durazno número 756 a favor de los señores Pedro Gómez y José González. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la expresada casa con sus correspondientes justificativos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Emilio Sanjurjo. — Pedro Gómez. — José González.
Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que hemos vendido nuestro negocio comercial y ganadero que giraba bajo esta firma en Cuchilla de Haedo, Departamento del Salto, siendo comprador el señor Martín Ibarrola, quien se hará cargo de todo el pasivo. — Cuchilla de Haedo, Mayo 8 de 1922. — Rivas y Silva. — Martín Ibarrola.
Jn.6-7533-v.jn.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a la sociedad Fasoli y Compañía la farmacia denominada "Europea", situada en esta Capital, con frente a la calle Yaguarón, al Este, y Cerro Largo, al Norte, por ser esquina. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. —Román Rodríguez y Compañía.
Jn.6-7538-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 31 del próximo pasado mes de Mayo, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de las casas "Bazar Colón" y "El Bazarcito", la cual giraba bajo la firma de Font y Staricco, en la calle Sarandí números 580, 586 y 600. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos en la casa número 586 de la calle Sarandí. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Juan Font. —Pedro A. Staricco.
Jn.5-7502-v.jn.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don Ramón Sánchez el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 51, esquina Ingeniero Monteverde, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — Luis Lazaro.
Jn.5-7488-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Fernández y García la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor situada en la calle Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Antonio Taibo.
Jn.5-7485-v.jn.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Ruiz y Sastre la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Notaroberto.
Jn.5-7486-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la misma firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.
Jn.5-7484-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Santiago Vitureira la fábrica de tacos para calzado sita en la calle Cagancha número 2368, entre Victoria y Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — García Trío y Cía.
Jn.5-7491-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido en favor de don Antonio Dotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Jn.3-7478-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Arturo Costas mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 590, denominada "Café y Bar Buenos Aires". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Manuel Pedronzo.

Jn.3-7456-v.jn.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Francisco Arandiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 251, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechs. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Iglesias y García.

Jn.3-7455-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Abudara Hermanos y Salama, tomando a su cargo los firmantes Isaac y Nassim Abudara el activo y pasivo de esa sociedad, con el establecimiento comercial denominado "El Aguila", situado en la Avenida 18 de Julio número 1065, y quedando en propiedad al señor Salama la casa sucursal establecida en dicha Avenida 18 de Julio número 1093. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Isaac Abudara. —Marco Salama. — Nessim Abudara.

Jn.2-7433-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido en favor de don Víctor Guerra la parte que tenía en la farmacia ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 2752, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Guerra". A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Rogelio Guerra.

Jn.3-7479-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Montes el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1077. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Michele Dipolito.

Jn.2-7430-v.jn.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Iglesias Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — José Zuccoli.

Jn.2-7447-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma comercial de esta plaza Chanlone y Compañía las mercaderías de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Abril 4 de 1922. — Ambrosio Cuaraglia (hijo).

Jn.2-7446-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido a los señores José Garea y Octavio Salvatto mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería situada en esta ciudad, en la calle Paraguay número 2502, esquina General Luna; participando a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados en mi domicilio, calle Constitución número 1971. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Angel Bernardo. — José Garea. — Octavio Salvatto.

Jn.2-7419-v.jn.22.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a los señores Luis Quelicille y Enrique Carlosena las existencias que se encuentran en el establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta Capital, en la calle Agraciada número 2305. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José María Recouso.

Jn.2-7453-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que esde el día quince de Mayo corriente la ociedad General de Relojes y Alhajas con omicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1085 (Buenos Aires), ha establecido na agencia general en esta República a argo del señor Luis Planel, con asiento n Paysandú, calle 8 de Octubre número 338. — L. Dagnino y Cía.

Jn.1.o-7398-v.jn.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Germán Alvarez el depósito de vinos situado en la calle César Díaz número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Malaquías Scarani.

Jn.2-7422-v.jn.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Armando Farinasso el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 19 de Abril número 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — José M.a Maseda.

Jn.2-7420-v.jn.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que e vendido al señor Eusebio Magallanes l comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Cufré número 923. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de erles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 922. — Casimiro Gisande.

Jn.1.o-7392-v.jn.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio al público en general que he prometido ender a mi socio don Miguel Vives la parte que me corresponde en sociedad con dicho señor en el establecimiento comercial ue en el ramo de casa de comida, bar y us anexos tenemos establecido en esta ciudad. en la casa número 1456 de la calle fisiones, denominada "La Taberna", y que ira bajo la razón social de García y Vives. los efectos de lo dispuesto por la ley de 6 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos aquellos que se onsideren acreedores de dicha casa se presenten a la misma con los justificativos del aso. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — ntonio García Carpintero. — Miguel Vives.

Jn.1.o-7399-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Cicia el almacén de comestibles situado en la Avenida General Flores número 2926, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Manuel Villamayor.

Jn.2-7421-v.jn.22.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del Centro de Almaceneros, el señor Salustiano Lostao venderá el almacén sito en la calle Aramburú número 1848 al señor Claudio Martini, y los señores Schiappacasse y Sityes venderán el almacén sito en el camino Tompson a los señores Barbero Hno. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Luis F. Lezama, Contador Público.

My.31-7361-v.jn.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda hemos constituído nueva sociedad para la compraventa de haciendas y comisiones ganaderas bajo la razón social de Viuda de Aphesteguy, Palau y Freire, siendo socios administradores los señores Palau y Freire, y tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad que en el mismo ramo y bajo la misma firma giraba en esta plaza. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Mariana L. de Aphesteguy. — Martín Palau. — Aurelio Freire.

My.31-7348-v.jn.21.

Al público y al comercio

Los que suscriben, dueños únicos de la "Sociedad Fraternidad Americana", establecida en esta ciudad, han convenido con don Juan S. Pereyra su ingreso a ella, quedando a nuestro exclusivo cargo todas las deudas y cargas de esa sociedad, anteriores al 3 de Julio de 1922. — Felipe Zabala. — Venancio Deza.

Jn.3-7481-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a lo sseñores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922 —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.

My.30-7327-v.jn.20.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, vendefé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.

My.30-7323-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro dl término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

Estando en trámite la disolución de la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Horacio Pietropinto y Cía., y que se dedica al ramo de tintorería y anexos, se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Horacio Pietropinto y Cía.
My.24-7196-v.jn.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía. teníamos constituída con el citado señor don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis", quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puiggrós y Cía.
My.30-7321-v.jn.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido al señor Vicente Collazo la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Reconquista número 501, esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Manuel M. Martínez. — Vicente Collazo.
My.24-7186-v.jn.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Loureiro y Cía., que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Loureiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.
My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Moure de Giménez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puerto". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.
My.29-7298-v.jn17.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.
My.27-7249-v.jn.27.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. L. Pons el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Especial", que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, esquina Médanos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Hago constar que el señor Pons tomará posesión del negocio el día primero del mes de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo E. Sanguinetti.
My.29-7275-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores J. Rodríguez y M. Poendo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Manuel Rodríguez.
My.29-7263-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de botica y anexos teníamos establecida en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Artucio. — Fraile Muerto, Mayo de 1922. — Manuel Artucio. — Carlos B. Elizondo.
My.29-7274-v.jn.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan M. Casterán las existencias del almacén y ferretería que tengo establecido en las calles Artigas y Canelones, de esta villa, 2.a sección de Canelones, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar del comercio dentro de los treinta días que establece la ley respectiva. — San Juan Bautista, Mayo 26 de 1922. — Vicente Spinelli.
My.27-7245-v.jn.16.

Negocio vendido

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Mayo del corriente año, otorgada ante el escribano Juan R. Romero, he resuelto vender a don Antonio Ferrari todos los derechos que correspondían a mi esposo José Ferrari en la extinguida sociedad celebrada por aquél con don Antonio Ferrari para la explotación de la empresa de transportes "La Uruguaya", quedando a cargo del socio sobreviviente el activo y pasivo de dicha firma comercial. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos presenten sus créditos dentro del término de treinta días en las oficinas de la empresa. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Casimira Lucía Negro de Ferrari. — Antonio Ferrari.
My.27-7261-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento de Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarli.
My.13-6958-v.jn.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don José Camaño y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Ubaldo S. Moreira.
My.27-7248-v.jn.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot en fecha 13 del corriente la firma social Juan Carlos Golser y Cía. quedó disuelta, quedando a cargo del socio Adelino González todas las existencias del "Hotel Esperanza" y su activo a cargo del señor Juan Carlos Golser el pasivo de dicho hotel y el activo y pasivo, existencias, etc. del "Parque Hotel".—Colonia, Mayo 15 de 1922. —Juan Carlos Golser. — Adelino González.
My.23-7169-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 20. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Agustín Guilloto.
My.23-7159-v.jn.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Crucci las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Santa Lucía, Mayo de 1922. — Bernardo Martilletti.
My.27-7221-v.jn.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa que Francisco T. Ferrera ha prometido vender a Pedro Forli el negocio de carnicería sito en la calle La Paz esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deben presentarse a ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Francisco T. Ferrera.
My.27-7222-v.jn.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles, sito en la calle Corumbé número 37, a don Constancio Mansi, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas, etc. en dicha casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — Irene Vilche. — Constancio Mansi.
My.24-7189-v.jn.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Wáshington D'Amorin, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Agustín Reguero.
My.26-7209-v.jn.15.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filico la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.
My.26-7213-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para series abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Paleo.
My.30-7322-v.jn.20.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gancedo su establecimiento comercial denominado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.
My.29-7299-v.jn.17.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Pittamiglio y José L. Bordoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas sita en la calle Patria número 1150, esquina Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Agustín Penimpede. — Antonio Pittamiglio. José L. Bordoni.
My.24-7178-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Agustín Umaga las existencias en general de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Luis Vallejo.
My.26-7198-v.jn.15.

FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
...NAS — Escuela rural núm. 11	Cerrón Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
...CHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922

7086-pte.625. La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ant.
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chento Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Coride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. P.
Lerru Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrono Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peráta C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal Mari
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Stavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uchurruzu Mariano

V

Vera Juana D.

Z

Viuda de E. Alonso
Zinecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merli Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignalo y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Scheletto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Estéban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo)

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Catanmbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertache
José Silva

Colonia

Dellabona Luis

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo D.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1922.

Alfredo S. Díaz.

7503-pte.1016.

Avisos Oficiales

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos navales, destinados a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-7794-v.jn.23.

Oficina de Crédito Público

AVISO

Esta oficina, en conocimiento que existen en poder de particulares varios títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay sin numeración alguna, y con todos los cupones adheridos, numerados del número 1 al 100, con autorización superior, lleva a conocimiento del público en general que tales títulos, en las condiciones antedichas, proceden de muestras de impresión, y no tienen ningún valor. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Juan A. Márquez, Director.

Jn.14-7800-v.jn.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10213

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jorge E. Bitar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7780-v.jn.28.

ACTA N.o 10211

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst a| Main (Allemania), han solicitado la renovación de la marca:

"MELUBRIN"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-7779-v.jn.28.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción del edificio destinado a Escuela Sanguinetti, en la Villa de la Unión (proyecto modificado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 30 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Ju-

nio 12 de 1922. — Carlos F. Bodage, Oficial 1o.

Jn.14-7793-v.jn.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D'ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Italia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA DOLORES YAÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Washington número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3452-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL MOISE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña ANNETTA C. GRASSI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Fossano, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3446-v.jn.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CLERCK, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA COBELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3455-v.jn.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GUIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 31, y doña FELICIANA IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fomento número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

3447-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LAVAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villardebó número 2175, y doña FRANCISCA JASA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

3448-v.jn.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña EMA VIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3453-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORPA, de 29 años de edad, de estado viudo de María Russo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña MARIA DOTTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3454-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO MODESTO GARCIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña ENERGILIA GISLENA FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3449-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARTIN MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 10, y doña PATROCINIO HERMINIA CRIADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José P. Varela número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3451-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio César número 17, y doña JUANA BELLO BILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3450-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lombardi de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7786-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina o Avelina o Avelinages Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7787-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Chiessa o Siro Chiesa o Isidro Chieza o Chiezas o Chiezzas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7788-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Turell o Turell y Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7789-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Giacola de Romano o Paola Giacolla de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7790-v.jn.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Gregorio Marcaida, constituyendo domicilio en la calle Juan D. Jackson 1361, a V. S.a digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano solicito de V. S.a reciba la información de los testigos José A. Zavala Muniz y don José A. Nappa, que oportunamente presentaré, y los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad, y si su vida y costumbres son morales; 3.o den razón de sus dichos. Solicito, además, que, de conformidad fiscal se sirva V. S.a aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella.—Gregorio Marcaida".—Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7781-v.jn.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Pérez, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7818-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

[JUZGA]DO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufont y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Coppes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7797-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7813-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón M. Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7814-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amaro de Clavijo, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: "Minas, Marzo 25 de 1922. — Visto este juicio, iniciado por don Antonio Gustavo Fusco, por la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, por rectificación de partidas parroquiales; Resultando probado por la declaración de los testigos don Antonio León Montenegro, don Teófilo M. Gadea y don José Saturno Beledo, que están equivocadas las siguientes partidas: La de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, porque donde dice Gregoria Teodora, debe decir Teodora Gregoria; la de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, porque donde dice Angela Olegaria, debe decir Olegaria Angela, y, finalmente, la de Jesús Agueda Clavijo, porque donde dice Jesusa Agueda, debe decir Jesús Agueda; Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha presentado persona alguna oponiéndose a esas rectificaciones; Considerando lo dispuesto por las leyes de 11 de Febrero de 1879, 9 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912, y la conformidad manifestada por el Ministerio Público. Por estos fundamentos, fallo: Mandando efectuar las rectificaciones indicadas en el primer resultando de esta sentencia. Para su cumplimiento remítase testimoniada y con oficio a la Dirección General del Registro del Estado Civil, junto con las partidas a rectificarse, a cuyo fin se desglosarán. Publíquese en forma legal, y previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios que sean de darse y archívese. — Sebastián C. Robaina". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Mayo 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7799-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Curioni de Bay, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.14-7802-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Genoveva Ramos y don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7804-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7806-v.jl.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 28 de Junio entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7805-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Berrecochea Juan Bautista, sucesión", se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, en virtud de la personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Bautista Berracochea, en la que se ha padecido el error enumerado a continuación: Donde dice que el fallecido se llamaba Bautista Benacochea, debe decir Juan Bautista Beracochea. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7809-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Damasio Francisco da Silveira, juicio sucesorio", se ha presentado don Antonio Urta y Rocca, en representación de doña Juana Granada de Silveira, viuda de don Damasio Francisco da Silveira, y sus hijos Juan Manuel, Gregorio, Edelma, Edelmira, Carmelita, Agueda, Petrona, Dámaso, Isabel y Alfredo Gilberto da Silveira, solicitando la rectificación de las partidas enumeradas a continuación, las que padecen de varios errores: Partida de matrimonio del causante Damasio Francisco da Silveira, donde, refiriéndose al contrayente, dice Damaso Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Juana F. de Granada y Juana Francisca de Granada, debe decir, en ambas partes, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Petrona y Dámaso da Silveira, donde, refiriéndose al padre, dice Damacio Silveira y Damaso Francisco Silveira, respectivamente, debe decir, en ambas partes, Damasio Francisco da Silveira, y donde, refiriéndose a la madre, dice Juana Granada de Silveira, debe decir, en ambas, solamente Juana Granada. Partidas de nacimiento de Carmelita y Juan Manuel da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damaso Fco. da Silveira y Damasio Francisco Silveira, respectivamente, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Partidas de nacimiento de Edelma y Edelmira da Silveira, donde, refiriéndose a la madre, dice en ambas, Juana Francisca Granada, debe decir solamente Juana Granada. Partida de nacimiento de Isbel da Silveira: Donde, refiriéndose a los padres, dice Damasio Francisco de Silveira y Juana Francisca Granada, debe decir Damasio Francisco da Silveira y Juana Granada, respectivamente. Partida de nacimiento de Alfredo Gilberto da Silveira: Donde, refiriéndose al padre, dice Damasio da Silveira, debe decir Damasio Francisco da Silveira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7810-v.jn.29.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

El sábado 24 de Junio de 1922, a las 14 horas.

De las existencias de la fábrica de muebles y mueblería de la calle San José número 877, cuyo detalle, en parte, es el siguiente:

Motores: Un motor de 3 caballos, tres de 2 caballos y uno de 1 caballo, marca "Siemens Schuckert".

Máquinas: Cepillo, garlopa, sierra sin fin, escopladora, trompo, transmisiones, correas, piedra de afilar y accesorios. Una claraboya, galpones de zinc, pisos, divisiones, persianas de hierro, puerta de hierro, dos cristales grandes, instalación de luz eléctrica y fuerza motriz completas. Muebles enchapados y macizos de todos estilos, sillas, sillones, perchas, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos de quiebra de los señores Zignago Hnos., el 24 de Junio de 1922, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado establecimiento.

El comprador dará seña en garantía de su oferta. El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Por más datos: escritorio del rematador, Rincón 615.

Jn.14-7778-v.jn.24.

MIGUEL FLESIA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Adriano Lartet, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Flesia, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 82238, formado por un terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 419 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerentes, por donde el edificio tiene el número 33; 47 metros 76 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 13; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, y 49 metros 90 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 15. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82238, en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-7817-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

De orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída a petición de los herederos de doña Catalina Mancine de Banchero en los autos sucesorios de ésta, procederé a vender en almoneda pública, en la Oficina del Juzgado de Paz a mi cargo, el día jueves veintinueve del mes en curso, de las 14 a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno de labranza, con las mejoras y cercos que contiene, compuesta de un área superficial de 149 hectáreas y 5.762 metros, situada en Agraciada, 4.a sección judicial del inmediato Departamento de Soriano; 2.o Una suerte de chacra situada en el ejido de la ciudad de Carmelo, compuesta de 14 hectáreas y 7.576 metros, dividida en dos potreros; 3.o Otra fracción de terreno de chacra, situada también en el ejido de la ciudad de Carmelo, compuesta de un área superficial de 10 hectáreas y 3.303 metros; 4.o Una finca y terreno situada en esta villa, con 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paraguay, por igual extensión de frente y fondo a la calle Río Negro. Se hace saber que para la venta del campo designado en primer término, situado en Agraciada, en el que van comprendidas todas sus mejoras, no se admitirá oferta menor de diecinueve mil ochocientos pesos. Para la suerte de chacra designada en segundo término, comprendiéndose en la venta todas sus mejoras, no se admitirá oferta menor de ciento setenta y nueve pesos por hectárea. Para la fracción de chacra designada en tercer término, comprendidas sus mejoras, no se admitirá oferta menor que la establecida en la anterior, o sean ciento setenta y nueve pesos por hectáreas. Para la finca y terreno con sus mejoras, situada en esta villa, y designada en cuarto término, no se admitirá oferta menor de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en el acto de quedarle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos de las propiedades corren agregados al expediente en que se decretó la venta, todo lo que se encuentra en este Juzgado, y podrán pasar vista los que se interesen todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7796-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.

Jn.14-7792-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lema (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 — Manuel Landesa —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn.14-7808-v.jl.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general qué por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, [illegible] Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.

Jn.14-7782-v.jl.5.

Al comercio y al público

El interesante concurso del "Champagne Mercier" se prorroga hasta Enero de 1923

Se hace público que para el sorteo de los premios que se ofrecen a los concurrentes del "Concurso del Champagne Mercier", se ha fijado definitivamente la primera lotería de 20.000 pesos del Hospital de Caridad de Montevideo, a jugarse en el mes de Enero de 1923, la cual sustituirá a la que se había designado para los mismos fines, y que correspondía a la última lotería de 20.000 pesos del corriente mes, quedando, por consiguiente, esta última lotería sin valor alguno para el antedicho concurso.

Bien entendido que a los efectos del "Concurso del Champagne Mercier" rigen siempre las bases y condiciones ya establecidas. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Por los señores E. Mercier y Cie., de Epernay (Francia): A. M. Fernández y Cía. (Andes 1423), agentes exclusivos en el Uruguay.

Jn.14-7784-v.jn.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.